



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Sábado 21 de febrero de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13162

547079

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 046-2015-PCM.- Designan miembro del Consejo Directivo del INDECOP, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo **547081**

R.S. Nº 047-2015-PCM.- Autorizan viaje de funcionarios de CONCYTEC a Finlandia, en comisión de servicios **547081**

AGRICULTURA Y RIEGO

Res. Nº 022-2015-SERFOR-DE.- Designan Secretaria Técnica de apoyo a los órganos instructores del procedimiento disciplinario y sancionador del SERFOR **547083**

AMBIENTE

R.M. Nº 026-2015-MINAM.- Autorizan viaje de servidor del Ministerio a Bolivia, en comisión de servicios **547083**

R.M. Nº 027-2015-MINAM.- Aprueban Informe Nacional del Estado del Ambiente (INEA) 2012 - 2013 **547084**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 056-2015-MINCETUR.- Autorizan viaje de la Directora Nacional de Artesanía a EE.UU., en comisión de servicios **547085**

DEFENSA

RR.SS. Nºs. 071 y 072-2015-DE/FAP.- Autorizan viajes de personal militar FAP a México y EE.UU., en misión de estudios **547085**

RR.MM. Nºs. 122, 123, 124, 125 y 126-2015 DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de EE.UU., Brasil, Argentina, Bolivia, Colombia, Honduras, Paraguay, Panamá, República Dominicana, Uruguay, Canadá y México **547088**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. Nº 031-2015-EF.- Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor del Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y Riego, Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y dictan otras medidas **547091**

D.S. Nº 032-2015-EF.- Autorizan Crédito Suplementario para la continuidad de proyectos de inversión pública durante el año 2015 a favor de diversos Gobiernos Locales **547092**

R.M. Nº 067-2015-EF/52.- Modifican el Anexo 6 del documento "Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos 2014-2017", aprobado por R.M. Nº 245-2014-EF **547093**

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 061-2015-MEM/DM.- Determinan Monto Específico para el funcionamiento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados, para el período mayo 2015 - abril 2016 **547094**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. Nº 034-2015-JUS.- Autorizan al Ministerio la contratación de estudio jurídico para que asuma la defensa del Estado ante el Tribunal Supremo de Justicia del Estado Plurinacional de Bolivia y el Tribunal Departamental, en procedimientos de extradición y de medidas de coerción personal - Expediente Nº 01/2015 **547094**

SALUD

R.D. Nº 006-2015-DIGEMID-DG-MINSA.- Aprueban el "Listado de productos y servicios complementarios no autorizados en farmacias, boticas, farmacias de los establecimientos de salud y botiquines" **547095**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. Nº 067-2015-MTC/03.- Resuelven contrato de concesión suscrito con la empresa Radio y Televisión Orión E.I.R.L. para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, aprobado por R.M. Nº 588-2006-MTC/03 **547096**

R.D. Nº 055-2015-MTC/12.- Otorgan a Helicopter Transport Services del Perú S.A.C. el permiso de operación de aviación comercial: trabajo aéreo - carga externa **547099**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. Nº 38-2015/IGSS.- Designan Directores del Instituto Nacional Materno Perinatal del IGSS **547101**

R.J. N° 39-2015/IGSS.- Definen como entidades públicas Tipo B a los Órganos Desconcentrados del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, para los efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos **547101**

**OFICINA NACIONAL DE
GOBIERNO INTERIOR**

R.J. N° 0061-2015-ONAGI-J.- Designan Gobernador Provincial de Yungay, departamento de Ancash **547103**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 033-2015/SIS.- Amplían plazo para la baja de afiliaciones a que se refiere el Anexo 01, "Disposiciones para Bajas de Afiliaciones", aprobado por R.J. N° 272-2014/SIS **547103**

R.J. N° 035-2015/SIS.- Encargan funciones de Jefe de la Unidad Ejecutora 002 - Fondo Intangible Solidario de Salud **547104**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**COMISION DE PROMOCION
DEL PERU PARA LA
EXPORTACION Y EL TURISMO**

RR. N°s. 023 y 024-2015-PROMPERU/SG.- Autorizan viajes de representantes de PROMPERU a Colombia y México, en comisión de servicios **547104**

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**

R.J. N° 065-2015-INEI.- Autorizan ejecución de la Encuesta Mensual de Información Básica para el Índice de Precios al Por Mayor, a nivel nacional **547106**

R.J. N° 066-2015-INEI.- Autorizan ejecución de la Encuesta Mensual de Información Básica para el Índice de Precios de Maquinaria y Equipo **547106**

R.J. N° 067-2015-INEI.- Autorizan ejecución de la Encuesta Mensual de Información Básica para el Índice de Precios de Materiales de Construcción **547107**

**SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES
PROTEGIDAS POR EL ESTADO**

Res. N° 014-2015-SERNANP.- Aprueban Plan Maestro del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa, periodo 2015-2019 **547107**

Res. N° 021-2015-SERNANP.- Aprueban Plan Maestro del Santuario Nacional de Calpiuy, periodo 2015-2019 **547108**

Res. N° 022-2015-SERNANP.- Aprueban Plan Maestro del Santuario Nacional Tabaconas Namballe, periodo 2015-2019 **547109**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 053-2015/SUNAT.- Aprueban modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT **547110**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 006-2015-P-CE-PJ.- Modifican Res. Adm. N° 114-2014-P-CE-PJ, mediante la cual se aceptó renuncia al cargo de Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Santiago, Corte Superior de Justicia del Cusco **547116**

Res. Adm. N° 007-2015-P-CE-PJ.- Aceptan renuncia al cargo de Juez Titular del Segundo Juzgado Mixto de la Provincia de Melgar - Ayaviri, Corte Superior de Justicia de Puno **547116**

Res. Adm. N° 008-2015-CE-PJ.- Aceptan renuncia al cargo de Juez Especializado en lo Penal de Huaraz, Corte Superior de Justicia de Ancash **547117**

Res. Adm. N° 009-2015-CE-PJ.- Autorizan viaje de Jueza Titular de la Corte Suprema de Justicia a Panamá, en comisión de servicios **547117**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 078-2015-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres y de la Tercera Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima **547118**

Res. Adm. N° 79-2015-P-CSJLI/PJ.- Designan Magistrado Coordinador de las Salas y Juzgados en la Especialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el año judicial 2015 **547119**

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 0066-2015-CU-UNH.- Disponen expedir duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica **547119**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 0035-2015-JNE.- Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Colasay, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca **547120**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573 y 574-2015-MP-FN.- Aceptan renuncias, dan por concluidas designaciones y nombramientos, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales **547120**

Fe de Erratas Res. N° 11-2015-MP-FN-JFS **547124**

Fe de Erratas Res. N° 12-2015-MP-FN-JFS **547124**

Fe de Erratas Res. N° 13-2015-MP-FN-JFS **547125**

Fe de Erratas Res. N° 450-2015-MP-FN **547125**

Fe de Erratas Res. N° 520-2015-MP-FN **547125**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 1136-2015.- Autorizan a la Fundación Fondo de Garantía para Préstamos a la Pequeña Industria - FOGAPI el traslado de oficina especial permanente ubicado en el departamento de Arequipa **547125**

Res. N° 1282-2015.- Autorizan viaje de funcionario de la SBS a EE.UU., en comisión de servicios **547126**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

R.A. N° 106-2015-MDI.- Designan funcionario responsable de brindar información pública de la Municipalidad solicitada por los ciudadanos **547126**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

R.A. N° 115.- Designan funcionarios responsables de elaborar y actualizar la página web institucional de la Municipalidad **547127**

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Acuerdo N° 005-2015-MDSL.- Fijan remuneración de Alcalde y monto de dietas de Regidores de la Municipalidad **547127**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

D.A. N° 00001-2015/MDSA.- Aprueban reconversión de los términos porcentuales de los derechos administrativos contenidos en el TUPA de la Municipalidad **547128**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza N° 508-MSS.- Ordenanza que regula la campaña de facilitación para el otorgamiento de licencias de funcionamiento en determinadas vías del distrito de Santiago de Surco **547129**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Ordenanza N° 002-2015-CDB.- Aprueban Ordenanza para el control del mosquito aedes aegypti transmisor del Dengue **547131**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Designan miembro del Consejo Directivo del INDECOPI, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 046-2015-PCM

Lima, 20 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, establece que el Consejo Directivo es el órgano máximo del INDECOPI y está integrado entre otros, por un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, mediante Resolución Suprema N° 313-2012-PCM, se designó al señor abogado Oswaldo Del Carmen Hundskopf Exebio, como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, el señor Oswaldo Del Carmen Hundskopf Exebio ha formulado renuncia al cargo antes referido, por lo que resulta pertinente aceptar la misma y designar a la persona quien lo reemplazará, a propuesta del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1033, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Oswaldo Del Carmen Hundskopf Exebio al cargo de miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2.- Designar al señor Edgar Manuel Vásquez Vela, Viceministro de Comercio Exterior como miembro

del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1203344-3

Autorizan viaje de funcionarios de CONCYTEC a Finlandia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 047-2015-PCM

Lima, 20 de febrero de 2015

VISTO: El Oficio N° 038-2015-CONCYTEC-SG, de fecha 12 de febrero de 2015, y demás documentación sustentatoria remitida por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, dicha entidad se constituye en el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, establece que una de las funciones de la institución es promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país; así como

implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior;

Que, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, invocado precedentemente, crea el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinado a las actividades del SINACYT en el país;

Que, el Perú constituye uno de los 17 países que forman parte del proyecto ERANet-LAC "Red de Trabajo de la Unión Europea, Latinoamérica y Países del Caribe sobre Actividades Conjuntas de Innovación e Investigación", aprobado por el Séptimo Programa Marco de la Unión Europea;

Que, el proyecto ERANet-LAC tiene como objetivos integrar las agencias de financiamiento de la Unión Europea, Latinoamericana y el Caribe al proceso JIRI (Joint Initiative for Research and Innovation), promover nuevas actividades de financiamiento conjunto y facilitar la coordinación de programas existentes de investigación e innovación, entre otros;

Que, las convocatorias del proyecto ERANet-LAC, comprenden la participación en el Programa de Intercambio entre las agencias de financiamiento de la Unión Europea y los países de América Latina y el Caribe, el mismo que permite el intercambio de conocimientos y experiencias sobre las oportunidades de financiamiento y la colaboración internacional, así como la búsqueda de soluciones para superar barreras administrativas y reglamentarias, entre otros;

Que, durante los años 2015 y 2016, se realizarán dos Rondas del Programa de Intercambio entre las agencias de financiamiento de la Unión Europea y los países de América Latina y el Caribe. La primera de ellas se desarrollará del 23 al 27 de febrero del 2015 en la República de Finlandia y tiene por finalidad analizar la política científica, los mecanismos de financiamiento, los procedimientos de evaluación y la cooperación internacional, en base a la experiencia de la Academia de Finlandia, al mismo tiempo, permitirá recoger las experiencias e informes de los visitantes para la planificación de la segunda Ronda;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 14 de enero del 2015, la Project Officer of Academy of Finland comunica a la Presidenta del CONCYTEC, al Sub Director (e) de la Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación del CONCYTEC y al Director Ejecutivo (e) del FONDECYT, que ha sido aceptada su participación en la Primera Ronda del Programa de Intercambio antes aludido;

Que, mediante Informe N° 002-2015-CONCYTEC-DIE, de fecha 3 de enero del 2015, el Director (e) de la Dirección de Investigación y Estudios, sustenta la participación del personal comisionado, refiriendo que, con la nueva política del país, enfocada en el incremento de la innovación y competitividad, se hace indispensable la implementación de una serie de nuevos instrumentos que ya fueron experimentados en países como Finlandia, que ha alcanzado un desarrollo científico y tecnológico reconocido a nivel mundial y ha podido implementar de forma continua cerca de 20 años una política enfocada en el avance hacia la "Sociedad del Conocimiento", por lo que resulta de interés institucional la participación en el mencionado evento;

Que, ese sentido, la participación del personal comisionado en la Primera Ronda del Programa de Intercambio entre las agencias de financiamiento de la Unión Europea y los países de América Latina y el Caribe, se enmarca en la misión institucional que consiste en diseñar y ejecutar políticas, programas y mecanismos de promoción de actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, la misma que se traduce en la elaboración de esquemas de financiamiento para estas actividades, los cuales son diseñados por CONCYTEC y ejecutados por el FONDECYT;

Que, conforme a lo dispuesto en el Numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d), e) y f) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, por las razones expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la Presidenta del CONCYTEC, del Sub Director (e) de la Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación del CONCYTEC, y del Director Ejecutivo (e) del FONDECYT, a la ciudad de Helsinki, República de Finlandia, del 21 al 28 de febrero del 2015, para participar en el evento antes señalado; siendo que los gastos que irrogue el mismo serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del CONCYTEC y del FONDECYT, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobados por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora María Gisella Orjeda Fernández y del señor Pavel Gabriel Corilloclla Terbullino, Presidenta y Sub Director (e) de la Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación, respectivamente, del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, a la ciudad de Helsinki, República de Finlandia, del 21 al 28 de febrero del 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar el viaje del señor Manuel Luis Sánchez No, Director Ejecutivo (e) de la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, a la ciudad de Helsinki, República de Finlandia, del 21 al 28 de febrero del 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- Los gastos que irrogue el viaje de la señora María Gisella Orjeda Fernández y del señor Pavel Gabriel Corilloclla Terbullino, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, de acuerdo al siguiente detalle:

María Gisella Orjeda Fernández	
Pasajes aéreos (incluidos TUUA)	: US \$ 3 126,44
Viáticos (x 5 días + 1 día de instalación)	: US \$ 3 240,00
Total	: US \$ 6 366,44

Pavel Gabriel Corilloclla Terbullino	
Pasajes aéreos (incluidos TUUA)	: US \$ 3 126,44
Viáticos (x 5 días + 1 día de instalación)	: US \$ 3 240,00
Total	: US \$ 6 366,44

Artículo 4.- Los gastos que irrogue el viaje del señor Manuel Luis Sánchez No, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, de acuerdo al siguiente detalle:

Manuel Luis Sánchez No	
Pasajes aéreos (incluidos TUUA)	: US \$ 3 126,44
Viáticos (x 5 días + 1 día de instalación)	: US \$ 3 240,00
Total	: US \$ 6 366,44

Artículo 5.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el personal comisionado deberá presentar ante su Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 6.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a la exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1203345-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Secretaria Técnica de apoyo a los órganos instructores del procedimiento disciplinario y sancionador del SERFOR

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 022 -2015-SERFOR-DE

Lima, 20 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 4 de julio de 2013, se establecen disposiciones sobre el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, las cuales se aplican una vez que entre en vigencia la norma reglamentaria en dicha materia, de conformidad con lo dispuesto en su novena disposición complementaria final;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de junio de 2014, se aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, cuyo Título VI regula el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, el cual de conformidad con lo señalado en su undécima disposición complementaria transitoria, entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el reglamento, con el fin que las entidades se adecuen internamente al procedimiento;

Que, el artículo 92 de la Ley del Servicio Civil, precisa que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con un secretario técnico, el cual se encarga de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes; asimismo, señala que la secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, la Oficina de Recursos Humanos del SERFOR, ejerce la Secretaría Técnica de las comisiones de procesos disciplinarios y ética;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, dispone que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad";

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 117-2014-SERFOR-DE de fecha 31 de diciembre de 2014, se designó a la servidora Juana Lourdes Bernal Alva, Directora de la Oficina de Recursos Humanos, como Secretaria Técnica de apoyo a los órganos instructores del procedimiento disciplinario y sancionador del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación de la servidora Juana Lourdes Bernal Alva, Directora de la Oficina de Recursos Humanos, como Secretaria Técnica de apoyo a los órganos instructores del procedimiento disciplinario y sancionador del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, resultando necesario encargar las funciones de la Secretaría Técnica del SERFOR;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación de la servidora Juana Lourdes Bernal Alva, Directora de la Oficina de Recursos Humanos, como Secretaria Técnica de apoyo a los órganos instructores del procedimiento disciplinario y sancionador del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, como Secretaria Técnica de apoyo a los órganos instructores del procedimiento disciplinario y sancionador del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, a la abogada Jhaqueline Carmen Contreras Miguel.

Artículo 3°.- La servidora mencionada en el artículo 2 de la presente Resolución, ejercerá sus funciones en adición a las que realiza como abogada de la Oficina General de Asesoría Jurídica del SERFOR.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a las servidoras mencionadas en el artículo 1 de la presente Resolución y a la Oficina de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de
Fauna Silvestre

1203257-1

AMBIENTE

Autorizan viaje de servidor del Ministerio a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 026-2015-MINAM

Lima, 20 de febrero de 2015

Visto; el Informe N° 052-2015-MINAM/SG/OGA de 18 de febrero de 2015, de la Directora de la Oficina General de Administración; la Memoranda N.º 168 y 201-2015-MINAM/SG/OPP de 11 y 18 de febrero de 2015, respectivamente, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 041-2015-MINAM/VMGA de 06 de febrero de 2015, del Viceministerio de Gestión Ambiental (e); el Informe N° 19-2015-MINAM/VMGA/DGCA 05 de febrero de 2015, de la Dirección General de Calidad Ambiental; la Ficha de Solicitud Autorización de Viaje al Exterior; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE. (DGA-SUD) N° 2-21-B/07, recibido el 23 de enero de 2015, el Director de Centroamérica y El Caribe del Ministerio de Relaciones Exteriores en Perú, invita al Ministerio del Ambiente - MINAM, a participar en la "Definición de la versión definitiva del POA 2015, en el marco de una misión técnica peruana en La Paz, para trabajar con su contraparte boliviana y la Autoridad Binacional Autónoma del Lago Titicaca (ALT)" que se realizará en la ciudad de La Paz

– Estado Plurinacional de Bolivia, del 23 al 27 de febrero de 2015;

Que, mediante Oficio N° 182-2015-MINAM/SG de fecha 09 de febrero de 2015, el Secretario General del MINAM, comunica al Director de Centroamérica y El Caribe, del Ministerio de Relaciones Exteriores, la designación del servidor Eduardo Martín Dios Aleman, Especialista en Gestión de la Calidad del Agua de la Dirección General de Calidad Ambiental, quien participará en el mencionado evento en representación del Ministerio del Ambiente – MINAM;

Que, el Ministerio del Ambiente, en su condición de organismo rector de la política nacional ambiental del Perú, además de ser miembro de la CONALT, coordina los asuntos relacionados a las actividades de la Autoridad Binacional Autónoma del Sistema Hídrico del Lago Titicaca, Río Desaguadero, Lago Poopó y Salar de Coipasa; en la actualidad el MINAM dirige la Comisión Multisectorial para la prevención y recuperación ambiental del Lago Titicaca, creada por Decreto Supremo N° 075-2013-PCM, la misma que, dentro de las medidas para acelerar el tratamiento de las presiones ambientales sobre el Lago Titicaca, ha venido coordinando con la ALT en su condición de observador de las actividades que desarrolla la Comisión Multisectorial;

Que, el artículo 10°, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, en tal sentido, la asistencia y participación del servidor del Ministerio del Ambiente, en el mencionado evento, se encuentra subsumida en la excepción establecida por el artículo 10°, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30281, en razón a que el viaje se efectuará en el marco de las actividades de la Comisión Nacional de la Autoridad Binacional Autónoma del Lago Titicaca (CONALT), lo que es de especial importancia para el país; por lo que, resulta conveniente autorizar el referido viaje, el cual se realizará con cargo al presupuesto institucional;

Que, mediante la Memoranda N° 168 y 201-2015-MINAM/SG/OPP de 11 y 18 de febrero de 2015, respectivamente, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, sobre disponibilidad de recursos en la Genérica de Gasto 2.3: Bienes y Servicios, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ministerio del Ambiente;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619 y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, por excepción, el viaje al exterior en comisión de servicios, del servidor EDUARDO MARTÍN DIOS ALEMAN, Especialista en Gestión de la Calidad del Agua de la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente – MINAM, a la ciudad de La Paz – Estado Plurinacional de Bolivia, del 22 al 28 de febrero de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes S/. 1,748.26
 Viáticos S/. 5,664.70

Artículo 3°.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el

servidor cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente resolución, deberá presentar un Informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente, así como entregar un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

Artículo 4°.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
 Ministro del Ambiente

1202945-1

Aprueban Informe Nacional del Estado del Ambiente (INEA) 2012 – 2013

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 027-2015-MINAM

Lima, 20 de febrero de 2015

Visto, el Memorando N° 044-2015-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; así como el Informe N° 014-2015-MINAM/VMGA/DGPNIGA de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se creó el Ministerio del Ambiente – MINAM, como organismo del Poder Ejecutivo, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, de acuerdo al literal p) del artículo 7° del precitado Decreto Legislativo, constituye función del MINAM elaborar el Informe sobre el Estado del Ambiente y la valoración del patrimonio natural de la Nación;

Que, el Informe Nacional del Estado del Ambiente (INEA) 2009 – 2011, aprobado por Resolución Ministerial N° 340-2012-MINAM, constituyó un avance importante para brindar información a los tomadores de decisiones y a la ciudadanía en general sobre los desafíos ambientales que el país tiene y ha ido abordando; para lo cual muestra los avances, las limitaciones y las fortalezas encontradas en el aprovechamiento y uso de los recursos naturales y la calidad ambiental, entre otros aspectos relacionados con la gobernanza y el desempeño ambiental institucional;

Que, en continuidad al mencionado documento, el Ministerio del Ambiente pone a disposición el Informe Nacional del Estado del Ambiente (INEA) 2012 – 2013, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, el INEA 2012 – 2013 brinda información actualizada sobre las presiones que se ejercen sobre el ambiente, las principales amenazas e impactos en la calidad de sus componentes; y las respuestas e iniciativas institucionales que desde el sector público, privado y la sociedad civil, se vienen realizando para su prevención, mitigación y remediación;

Que, adición a lo señalado, el INEA 2012 – 2013 busca dar cuenta de lo actuado en concordancia con la Política Nacional del Ambiente, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, con el Plan Nacional de Acción Ambiental – PLANAA PERU 2011-2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, y por los Ejes Estratégicos de la Gestión Ambiental, aprobados por el Consejo de Ministros el 05 de octubre de 2012;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y el Decreto

Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Informe Nacional del Estado del Ambiente (INEA) 2012 – 2013, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

La resolución y su anexo serán publicados, asimismo, en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1202945-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de la Directora Nacional de Artesanía a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 056-2015-MINCETUR

Lima, 20 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Smithsonian Folklife Festival es un evento anual que organiza el Instituto Smithsonian, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, con el fin de exponer las riquezas culturales del mundo;

Que, el Perú ha sido invitado como país expositor para la versión 2015 del Festival, por lo que en el período de diez (10) días, nuestro país tendrá la oportunidad de exhibir y demostrar sus tradiciones e identidad cultural, ante un público de aproximadamente un millón de personas;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, ha suscrito un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional con el Instituto Smithsonian, con la finalidad que ambas instituciones, respetando su autonomía y ámbito administrativo, orienten sus esfuerzos y competencias y apliquen sus capacidades y recursos para la realización del Festival; la Dirección Nacional de Artesanía está designada como la coordinadora peruana para la organización y ejecución del referido evento;

Que, para tal fin, en la ciudad de Washington D.C., del 23 al 26 de febrero de 2015, se han programado reuniones de coordinación y organización con la Directora del Smithsonian Folklife y con las diferentes áreas responsables de este Festival, y se efectuará el reconocimiento in situ de los espacios físicos en donde participarán 120 peruanos representantes de diversas tradiciones del folklore nacional;

Que, asimismo, se sostendrán reuniones con el Consejero Económico Comercial del Perú en Washington y con representantes de la Embajada del Perú en Washington de la Organización de Estados Americanos – OEA, para coordinar la realización del XXIII Congreso Interamericano de Turismo que se llevará a cabo en la ciudad de Lima en el mes de setiembre;

Que, por lo expuesto, la Viceministra de Turismo ha solicitado que se autorice el viaje de la señora Merlita Melina Burgos Quiñones, Directora Nacional de Artesanía del Viceministerio de Turismo, para que en representación del MINCETUR participe en las reuniones de coordinación antes mencionadas;

Que, el MINCETUR es la entidad pública responsable de orientar y regular la actividad turística, así como de proponer, coordinar, supervisar y evaluar las políticas y normas orientadas a promover la organización de las ferias de artesanía, asimismo, promueve el desarrollo de la capacidad competitiva de los productores artesanos

para responder a las exigencias de nuevos y mayores mercados locales y del exterior;

Que, es necesario encargar las funciones de la Dirección Nacional de Artesanía, en tanto dure la ausencia de su titular;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Merlita Melina Burgos Quiñones, Directora Nacional de Artesanía, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 23 al 27 de febrero de 2015, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participe en las reuniones de coordinación a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos : US\$ 2 215,91
Viáticos (US\$ 440,00 x 04 días) : US\$ 1 760,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Burgos Quiñones presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a la que asistirá.

Artículo 4°.- Encargar a la señora Ana Cecilia Rivas Medina, Directora Nacional de Turismo, las funciones de la Dirección Nacional de Artesanía, a partir del 23 de febrero de 2015, y en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 5°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1203259-1

DEFENSA

Autorizan viajes de personal militar FAP a México y EE.UU. en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 071-2015-DE/FAP

Lima, 20 de febrero de 2015

Visto el Oficio de fecha 24 de marzo de 2014 del Agregado Militar y Aéreo a la Embajada de México en la República del Perú y el Oficio NC-50-CEPE-N° 0021 de fecha 12 de enero de 2015 del Director General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio de fecha 24 de marzo de 2014, el Agregado Militar y Aéreo a la Embajada de México en la

República del Perú hace de conocimiento los cursos que ofertara el Centro de Estudios del Ejército y Fuerza Aérea (C.E.E.F.A.) con sede en la ciudad de México, D.F., para el Personal de la Fuerza Aérea del Perú, entre los cuales se encuentra considerado el "Curso Avanzado de Administración de Recursos Humanos", que se realizará en la Escuela Militar de Administración de Recursos Humanos de dicho Centro de Estudios, ubicado en la Ciudad de México D.F. – Estados Unidos Mexicanos, del 23 de febrero al 24 de abril de 2015;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, del Personal Militar FAP que se indica en la parte resolutoria, para que participe en el "Curso Avanzado de Administración de Recursos Humanos"; por cuanto permitirá contar con personal capacitado en aspectos relacionados con la administración de recursos humanos, así como en el desarrollo de investigación referente al proceso de administración de las Fuerzas Armadas, redundando en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, el Centro de Estudios del Ejército y Fuerza Aérea (C.E.E.F.A.) de los Estados Unidos Mexicanos solo asumirá el costo de la alimentación del personal designado; por lo cual, de conformidad con lo establecido en el inciso a) del artículo 3º del Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior, corresponde que se le otorgue el pago del 70% de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero; asimismo, el pago de los pasajes aéreos de ida y vuelta;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, el segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación del personal designado durante la totalidad del referido curso, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Organos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, que en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior;

Que, de conformidad con el artículo 26º de la Ley N° 28359 – "Ley de Situación de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber

servido en su respectiva Institución Armada el tiempo previsto en el artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme al Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE de fecha 02 de octubre de 2013;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619 – Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015 que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios a la ciudad de México D.F. – Estados Unidos Mexicanos, del Personal Militar FAP que se indica a continuación, para que participe en el curso "Curso Avanzado de Administración de Recursos Humanos", que se realizará en la Escuela Militar de Administración de Recursos Humanos del Centro de Estudios del Ejército y Fuerza Aérea (C.E.E.F.A.), del 23 de febrero al 24 de abril de 2015; así como autorizar su salida del país el 22 de febrero de 2015 y su retorno el 25 de abril de 2015:

Mayor FAP	PIEER CAMPOS CERNA
NSA: 0-9660896	DNI: 43591502
Capitán FAP	JORGE LEONIDAS ALFARO CALDERON
NSA: 0-9781808	DNI: 10622944

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima – México D.F. (Estados Unidos Mexicanos) - Lima
 US \$ 1,140.12 x 02 personas (Incluye TUUA) = US \$ 2,280.24

70% de la Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero	
Oficial Superior	
US \$ 4,440.93 / 28 x 06 días x 01 persona	= US \$ 951.63
US \$ 4,440.93 x 01 mes x 01 persona	= US \$ 4,440.93
US \$ 4,440.93 / 30 x 24 días x 01 persona	= US \$ 3,552.74
Oficial Subalterno	
US \$ 3,700.78 / 28 x 06 días x 01 persona	= US \$ 793.02
US \$ 3,700.78 x 01 mes x 01 persona	= US \$ 3,700.78
US \$ 3,700.78 / 30 x 24 días x 01 persona	= US \$ 2,960.62
Total a pagar	= US \$ 18,679.96

Artículo 3º.- El monto de la compensación extraordinaria mensual será reducida por la Fuerza Aérea del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014.

Artículo 4º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, en el Decreto

Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior; con cargo al presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 5º.- Los gastos de alimentación del personal designado, serán asumidos por el Centro de Estudios del Ejército y Fuerza Aérea (C.E.E.F.A.) de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 7º.- El personal designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8º.- El personal designado, esta impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1203344-4

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 072-2015-DE/FAP**

Lima, 20 de febrero de 2015

Visto el Oficio # 536/MAAG-ENT de fecha 20 de octubre de 2014 del Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, el Oficio NC-50-CEPE-N° 1736 de fecha 04 de diciembre de 2014 del Comandante de Educación de la Fuerza Aérea del Perú y el Oficio N° 007 /MAAG/AFSEC de fecha 07 de enero de 2015 del Jefe de la Sección Fuerza Aérea del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio # 536/MAAG-ENT de fecha 20 de octubre de 2014, el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América hace de conocimiento el otorgamiento de becas de capacitación para la Fuerza Aérea del Perú bajo el Programa Contradrogas (CD), el Programa Internacional de Educación y Adiestramiento Militar (IMET) y el Programa de Centros Regionales para el año 2015, entre los cuales se encuentra considerado el "Curso de Asistencia Médica" dictado en el idioma español, que se realizará en el Instituto del Hemisferio Occidental para la Cooperación en Seguridad (WHINSEC), ubicado en el Fuerte Benning, Ciudad de Columbus, Estado de Georgia – Estados Unidos de América, del 23 de febrero al 30 de abril de 2015;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, al Personal Militar FAP que se indica en la parte resolutive, para que participe en el "Curso de Asistencia Médica" dictado en el idioma español; por cuanto permitirá contar con personal capacitado en destrezas médicas invasivas,

atención sanitaria primaria limitada, evacuación en combate, acondicionamiento físico, supervivencia en el agua y navegación terrestre, redundando en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, el Gobierno de los Estados Unidos de América solo asumirá el costo de pasajes aéreos, hospedaje y alimentación del personal designado; por lo cual, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 3º del Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior, corresponde que se le otorgue el pago del 20% de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, el segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación del personal designado durante la totalidad del referido curso, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Organos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, que en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior;

Que, de conformidad con el artículo 24º del Decreto Legislativo N° 1144 – "Decreto Legislativo que regula la Situación Militar de los Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas", el personal de Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar, nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 21º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2013-DE de fecha 04 de diciembre de 2013;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y

sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, a la Ciudad de Columbus, Estado de Georgia – Estados Unidos de América, del Personal Militar FAP que se detalla a continuación, para que participe en el “Curso de Asistencia Médica” dictado en el idioma español, que se realizará en el Instituto del Hemisferio Occidental para la Cooperación en Seguridad (WHINSEC), ubicado en el Fuerte Benning, del 23 de febrero al 30 de abril de 2015; así como autorizar su salida del país el 22 de febrero de 2015 y su retorno el 01 de mayo de 2015:

Técnico de 3ra. FAP	PEDRO OSCAR CHAMBI PUMAHUACRE	(Titular)
NSA S-60847997	DNI N° 40045688	
Técnico de 3ra. FAP	HENRY GONZALO ARGUEDAS ROMAN	(Titular)
NSA S-60853497	DNI N° 10752201	
Suboficial de 1ra. FAP	NILTON GERONIMO RODENAS REYMUENDO	(Suplente)
NSA S-60862798	DNI N° 40346943	
Suboficial de 2da. FAP	WILLIAM PAUCAR ARANA	(Suplente)
NSA S-60955105	DNI N° 41937211	

Artículo 2º.- La participación del personal suplente queda supeditada solamente a la imposibilidad de asistir por parte del personal titular.

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

20% de la Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero (transporte local)	
US \$ 1,018.23 / 28 x 06 días x 02 personas	= US \$ 436.38
US \$ 1,018.23 x 02 meses x 02 personas	= US \$ 4,072.92
Total a pagar	= US \$ 4,509.30

Artículo 4º.- El monto de la compensación extraordinaria mensual será reducida por la Fuerza Aérea del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014.

Artículo 5º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior; con cargo al presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 6º.- Los gastos de pasajes aéreos de ida y vuelta, alojamiento y alimentación del personal designado, serán asumidos por el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Artículo 7º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 8º.- El personal designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 9º.- El personal designado, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 10º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 11º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
 Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa

1203344-5

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de EE.UU., Brasil, Argentina, Bolivia, Colombia, Honduras, Paraguay, Panamá, República Dominicana, Uruguay, Canadá y México

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 122-2015 DE/SG

Lima, 20 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 071 del 30 de enero de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 338 CCFFAA/SG, del 9 de febrero de 2015, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, por encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 22 al 27 de febrero de 2015, con la finalidad de reunirse con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales de las Fuerzas Armadas del Perú;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito

en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (01) militar de los Estados Unidos de América, del 22 al 27 de febrero de 2015, con la finalidad de reunirse con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales de las Fuerzas Armadas del Perú.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1203342-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 123-2015 DE/SG**

Lima, 20 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 027 del 14 de enero de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 228-2015-MINDEF/VPD/B/01.a, del 9 de febrero de 2015, el Director General de Relaciones Internacionales de este Ministerio, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 23 al 27 de febrero de 2015, con la finalidad de participar en el Seminario de la Iniciativa de Derechos Humanos (HRI);

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a Dos (02) militares de

los Estados Unidos de América, del 23 al 27 de febrero de 2015, con la finalidad de participar en el Seminario de la Iniciativa de Derechos Humanos (HRI).

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1203342-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 124-2015 DE/SG**

Lima, 20 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 064 del 30 de enero de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 339 CCFFAA/SG, del 9 de febrero de 2015, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, por encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 25 de febrero al 10 de marzo de 2015, con la finalidad de reunirse con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales de las Fuerzas Armadas del Perú;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a Cuatro (04) militares de los Estados Unidos de América, del 25 de febrero al 10 de marzo de 2015, con la finalidad de reunirse con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales de las Fuerzas Armadas del Perú.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1203342-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 125-2015 DE/SG**

Lima, 20 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 074, del 30 de enero de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa del Brasil, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 370/DRIE/c.2, del 11 de febrero de 2015, el Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Federativa del Brasil;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 23 de febrero de 2015 al 23 de diciembre de 2016, con la finalidad de participar como Monitor de Tiro Deportivo en el Ejército del Perú;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Ejército del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a Un (01) militar de la República Federativa del Brasil, del 23 de febrero de 2015 al 23 de diciembre de 2016, con la finalidad de participar como Monitor de Tiro Deportivo en el Ejército del Perú.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa
1203342-4
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 126-2015 DE/SG**

Lima, 20 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) Nros. 900, 026, 0120 y 0127 del 31 de diciembre de 2014, 14 de enero de 2015, 17 de febrero de 2015, y 19 de febrero de 2015, respectivamente, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, República Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, República Federativa del Brasil, República de Colombia, República de Honduras, República del Paraguay, República de Panamá, República

Dominicana, República Oriental del Uruguay, Canadá y de los Estados Unidos Mexicanos, sin armas de guerra;

Que, con Oficios NC-9-SGFA-N° 0233 y NC-9-SGFA-OEFA-N° 0849, del 21 de enero y 20 de febrero de 2015, respectivamente, el Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú, por encargo del Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América, República Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, República Federativa del Brasil, República de Colombia, República de Honduras, República del Paraguay, República de Panamá, República Dominicana, República Oriental del Uruguay, Canadá y de los Estados Unidos Mexicanos;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 22 al 27 de febrero de 2015, con la finalidad de participar en el Comité XV del Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA);

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Fuerza Aérea del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, del personal militar que se detalla a continuación, del 22 al 27 de febrero de 2015, con la finalidad de participar en el Comité XV del Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA).

1. Dos (2) Militares de los Estados Unidos de América.
2. Un (1) Militar de la República Argentina.
3. Un (1) Militar del Estado Plurinacional de Bolivia.
4. Dos (2) Militares de la República Federativa del Brasil.
5. Dos (2) Militares de la República de Colombia.
6. Un (1) Militar de la República de Honduras.
7. Un (2) Militar de la República del Paraguay.
8. Un (1) Militar de la República de Panamá.
9. Un (1) Militar de la República Dominicana.
10. Un (1) Militar de la República Oriental del Uruguay.
11. Dos (2) Militares del Canadá.
12. Dos (2) Militares de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa
1203342-5

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor del Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y Riego, Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y dictan otras medidas

**DECRETO SUPREMO
N° 031-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014 se aprobó la emisión interna de bonos soberanos a ser efectuada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, hasta por la suma de TRES MIL MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000 000,00), destinada a financiar proyectos de inversión pública del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que sean priorizados por el Gobierno Nacional, a través del citado Ministerio, y se dispuso que por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas se dictarían las medidas que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto en el referido artículo;

Que, asimismo, de acuerdo con el citado artículo 4 los recursos que se obtengan por la colocación de los referidos bonos soberanos, se incorporan en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, según corresponda, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, mediante decreto supremo contando con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente en el caso de pliegos del Gobierno Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 422-2014-EF/11 se aprobaron las medidas para la implementación de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, estableciéndose que para la selección de los proyectos de inversión pública priorizados se tomará en cuenta que éstos cuenten con expediente técnico, que sean sostenibles, brinden el mayor retorno social, tengan el mayor impacto en la reducción de pobreza, entre otros aspectos, además de contar con la viabilidad respectiva en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público, utilizando la metodología de priorización en el gasto público, establecida por ésta, ha determinado los proyectos de inversión pública que cumplen con los criterios generales establecidos en la Resolución Ministerial N° 422-2014-EF/11 antes citada, los cuales corresponden al ámbito de competencia de los sectores de educación, salud, transporte y comunicaciones, agricultura y riego, y vivienda, construcción y saneamiento, sobre los cuales la Dirección General de Inversión Pública ha expresado su conformidad en cuanto a la viabilidad de los referidos proyectos, teniendo en cuenta la información registrada en el aplicativo informático del banco de proyectos del SNIP;

Que, mediante Oficio N° 018-2015-MINEDU/SPE, Oficio N° 457-2015-SG/MINSA, Oficio N° 0136-2015-MINAGRI-SG, Oficio N° 60-2015-MTC/09.03 y el Oficio N° 061-2015/VIVIENDA-SG, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, respectivamente, han manifestado su conformidad a los proyectos de inversión pública priorizados mencionados en el considerando precedente, correspondientes a los ámbitos de su sector, en tanto que dichos proyectos se ajustan a los criterios que aplican dichos ministerios para la priorización de sus proyectos de inversión pública, por

lo que, consideran procedente la ejecución de los mismos y solicitan el respectivo financiamiento;

Que, por tanto, resulta necesario autorizar una incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOS CIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 751 279 099,00), obtenidos por la colocación de los bonos soberanos a que se refiere el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, a favor de los pliegos Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y Riego, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de ciento setenta y cuatro (174) proyectos de inversión pública priorizados conforme a lo establecido en el citado artículo 4;

Que, de otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 098-2014-EF se aprobó la emisión interna de bonos soberanos hasta por SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 700 000 000,00), a ser efectuada en uno o varios tramos, durante el año 2014, destinada a financiar los proyectos de inversión que se encuentran en la etapa de ejecución en el marco del SNIP, a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, durante el año fiscal 2014 no se ejecutó la totalidad de los recursos provenientes de la colocación de los citados bonos soberanos, destinada al financiamiento de los proyectos de inversión pública de los Gobiernos Regionales autorizados en el marco del Decreto Supremo N° 098-2014-EF, mediante las Resoluciones Ministeriales N°s 197-2014-EF/52, 208-2014-EF/52, 238-2014-EF/52 y 247-2014-EF/52;

Que, en tal sentido, a fin de viabilizar la continuidad en la ejecución de los citados proyectos de inversión pública, resulta conveniente asegurar su financiamiento;

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014 y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOS CIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 751 279 099,00), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, para financiar ciento setenta y cuatro (174) proyectos de inversión pública priorizados conforme al artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:		En Nuevos Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	751 279 099,00
TOTAL INGRESOS		=====
		751 279 099,00
		=====
EGRESOS:		En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación	
UNIDAD		
EJECUTORA	024 : Ministerio de Educación-Sede Central	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		299 708 539,00
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud	
UNIDAD		
EJECUTORA	001 : Administración Central	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	

GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		13 952 476,00
PLIEGO	013 : Ministerio de Agricultura y Riego	
UNIDAD		
EJECUTORA	001 : Ministerio de Agricultura-Administración Central	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		48 844 987,00
PLIEGO	036 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones	
UNIDAD		
EJECUTORA	010 : Provias Descentralizado	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		107 141 289,00
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
UNIDAD		
EJECUTORA	005 : Programa Nacional de Saneamiento Rural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.4. Donaciones y Transferencias		281 631 808,00
TOTAL EGRESOS		=====
		751 279 099,00
		=====

1.2 Los pliegos habilitados en la sección primera del numeral 1.1 del artículo 1 y los montos del crédito suplementario por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo "Proyectos de Inversión Pública Priorizados del Marco del Artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe), del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Uso de los recursos

3.1 Los recursos incorporados en los pliegos del Gobierno Nacional mediante el presente Decreto Supremo, para su transferencia a Gobiernos Regionales y/o Gobiernos

Locales conforme a lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 422-2014-EF/11, que no pudieran ser ejecutados por los pliegos habilitados o transferidos a los gobiernos subnacionales, por no haberse cumplido con las formalidades, mecanismos, requisitos y procedimientos a que se refiere el citado numeral 3.1, podrán reorientarse al financiamiento de otros proyectos de inversión priorizados en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, y en el marco de las normas legales vigentes.

3.2 Dispóngase que hasta el 31 de diciembre de 2015, se podrán destinar los recursos provenientes de la colocación de Bonos Soberanos efectuada en el marco del Decreto Supremo N° 098-2014-EF, para la ejecución de los proyectos de inversión pública comprendidos en las Resoluciones Ministeriales N°s 197-2014-EF/52, 208-2014-EF/52, 238-2014-EF/52 y 247-2014-EF/52.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Educación, el Ministro de Salud, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
 Presidenta del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
 Ministro de Agricultura y Riego

ALONSO SEGURA VASI
 Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
 Ministro de Educación

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
 Ministro de Salud

JOSÉ GALLARDO KU
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

MILTON VON HESSE LA SERNA
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1203344-1

Autorizan Crédito Suplementario para la continuidad de proyectos de inversión pública durante el año 2015 a favor de diversos Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO N° 032-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con el fin de garantizar, entre otros, la continuidad de proyectos de inversión pública durante el año 2015, a cargo de los pliegos de los Gobiernos Locales, la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en su numeral 1 autoriza al Poder Ejecutivo para que, mediante Decreto Supremo, hasta el 31 de marzo de 2015, incorpore en dichas entidades los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios asignados en el año fiscal 2014 no devengados al 31 de diciembre de dicho año, para la ejecución de los referidos proyectos; para tal fin, se señala que en el caso de los gobiernos locales el citado decreto supremo contará sólo con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, el numeral 1 referido en el considerando precedente establece que la incorporación sólo comprende los recursos para proyectos de inversión, que se encuentren certificados al 30 de noviembre de 2014, disponiendo, a su vez, que la determinación del monto a ser incorporado considera como base de cálculo el presupuesto institucional modificado al 30 de noviembre de 2014; y que lo dispuesto en el mencionado numeral es aplicable siempre que dicho financiamiento no haya sido considerado en el presupuesto institucional del año fiscal 2015, por parte del pliego respectivo, para el mismo proyecto de inversión pública;

Que, en el marco de lo establecido en el numeral 1 de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, los pliegos Gobiernos Locales han efectuado sus requerimientos de recursos para la continuidad de proyectos de inversión pública, por lo que, de acuerdo a la revisión efectuada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre el cumplimiento de los criterios establecidos en la mencionada Disposición Complementaria Final, resulta necesario autorizar la incorporación de recursos mediante un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de MIL OCHENTA Y UN MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 081 011 241,00), en tanto que dicho financiamiento no ha sido considerado en los presupuestos institucionales del año fiscal 2015 de los pliegos Gobiernos Locales correspondientes, para los mismos fines antes señalados;

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de MIL OCHENTA Y UN MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 081 011 241,00), a favor de diversos Gobiernos Locales, para la ejecución de los proyectos de inversión pública, en el marco de lo establecido en el numeral 1 de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	(En Nuevos Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
	1 081 011 241,00
TOTAL INGRESOS	1 081 011 241,00
	=====

GASTOS (En Nuevos Soles)

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGOS : Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL	1 081 011 241,00
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	1 081 011 241,00
TOTAL INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	1 081 011 241,00
TOTAL GASTOS	1 081 011 241,00
	=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se consignan en el Anexo "Crédito Suplementario para la Continuidad de Proyectos de Inversión - Año Fiscal 2015 Gobiernos Locales", que forma parte integrante del presente decreto supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los titulares de los pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del crédito suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1203344-2

Modifican el Anexo 6 del documento "Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos 2014-2017", aprobado por R.M. N° 245-2014-EF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 067-2015-EF/52

Lima, 20 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 245-2014-EF, se aprobó el documento denominado "Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos 2014 - 2017", cuyo Anexo 6 contiene el Cronograma del Programa de Subastas Ordinarias de Títulos del Tesoro, para el período Agosto 2014 - Julio 2015;

Que, en el desarrollo del citado cronograma se han detectado algunas ineficiencias en el mercado primario de bonos soberanos, por lo que a fin de adecuarlo a las reales necesidades de los participantes del mercado de deuda pública, se estima conveniente actualizar dicho cronograma;

Que, asimismo, a partir del año fiscal 2015 se ha incrementado el saldo adeudado permitido para las Letras del Tesoro y teniendo en cuenta que en "Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos 2014-2017" se ha previsto aumentar la frecuencia de subastas de estos títulos valores, resulta oportuno iniciar las subastas semanales de Letras del Tesoro, para contribuir a darle mayor liquidez a este mercado;

Que, en consecuencia, se requiere modificar el cronograma para las subastas ordinarias de bonos soberanos

y Letras del Tesoro para el período Febrero - Julio 2015, que se encuentre en concordancia con la "Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos 2014-2017",

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF y la Resolución Ministerial N° 245-2014-EF/52;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modifíquese el Anexo 6 del documento denominado "Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos 2014 - 2017", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 245-2014-EF, que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

El referido Anexo 6 será publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1203343-1

ENERGIA Y MINAS

Determinan Monto Específico para el funcionamiento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados, para el período mayo 2015 - abril 2016

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 061-2015-MEM/DM**

Lima, 20 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 30° de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, se creó el Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados, destinado a favorecer el acceso y utilización de la energía eléctrica a los Usuarios Regulados atendidos por dichos sistemas, mediante la compensación de una parte del diferencial entre los Precios en Barra de Sistemas Aislados y los Precios en Barra del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN);

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 30.2 del artículo 30° de la Ley N° 28832, los recursos necesarios para el funcionamiento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados se obtendrán de hasta el cincuenta por ciento (50%) del aporte de los Usuarios de electricidad a que se refiere el inciso h) del artículo 7° de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, y el Monto Específico será determinado cada año por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, de conformidad con el numeral 4.2 del artículo 4° del Reglamento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados, aprobado por el Decreto Supremo N° 069-2006-EM, el Monto Específico anual será determinado por el Ministerio de Energía y Minas mediante Resolución Ministerial a ser publicada antes del 1 de marzo de cada año, y será aplicado en el período comprendido entre el 1 de mayo del año de su determinación hasta el 30 de abril del año siguiente, y será propuesto por el OSINERGMIN al Ministerio basado en la facturación efectuada a los Usuarios del SEIN correspondiente al año calendario anterior;

Que, en aplicación de la norma referida en el considerando que antecede, mediante Oficio N° 36-2015-OS-PRES, OSINERGMIN ha propuesto al Ministerio el Monto Específico para el período comprendido desde el 1 de mayo de 2015

hasta el 30 de abril de 2016, así como su asignación a cada Empresa Receptora, señalando un valor de ciento treinta y dos millones trescientos cinco mil setecientos veintidós Nuevos Soles (S/. 132 305 722), el mismo que no supera el límite establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28832;

Que, habiendo efectuado la evaluación correspondiente, el Ministerio considera procedente el Monto Específico propuesto por OSINERGMIN;

En ejercicio de la atribución establecida en el artículo 30° de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4° del Reglamento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados, aprobado por el Decreto Supremo N° 069-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y visto bueno del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinación del Monto Específico

Determinese el Monto Específico para el funcionamiento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados, en la suma de ciento treinta y dos millones trescientos cinco mil setecientos veintidós Nuevos Soles (S/. 132 305 722).

Artículo 2°.- Período de aplicación del Monto Específico

El Monto Específico determinado en el artículo anterior, será aplicado en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2015 hasta el 30 de abril de 2016.

Artículo 3°.- Vigencia

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial, en la página web del Ministerio de Energía y Minas (<http://www.minem.gob.pe>), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1203073-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizan al Ministerio la contratación de estudio jurídico para que asuma la defensa del Estado ante el Tribunal Supremo de Justicia del Estado Plurinacional de Bolivia y el Tribunal Departamental, en procedimientos de extradición y de medidas de coerción personal - Expediente N° 01/2015

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 034-2015-JUS**

Lima, 20 de febrero de 20125

VISTOS, el OF. RE (LEG/OC) N° 2-19-B/56, del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Oficio N° 483-2015-JUS/CDJE-ST, de la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2015-JUS, de fecha 05 de enero de 2015, se designó al señor abogado Joel Freddy Segura Alania, como Procurador Público Ad Hoc, para representar al Estado peruano en los procesos que se deriven de la solicitud de refugio

del ciudadano Martín Antonio Belaunde Lossio ante las autoridades del Estado Plurinacional de Bolivia, así como en los procesos que deban seguirse ante ellas para asegurar su comparecencia;

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2015-JUS, de fecha 06 de enero de 2015, se autorizó el viaje del Procurador Público Ad Hoc a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 07 al 22 de enero de 2015, para desarrollar una agenda de trabajo vinculada con el ejercicio de sus competencias funcionales relativas a la participación del ciudadano Martín Antonio Belaunde Lossio, en los casos comprendidos en la Carpeta Fiscal N° 20-2014, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública – Colusión Simple y Agravada, Negociación Incompatible, Tráfico de Influencias y Asociación Ilícita y en el Expediente N° 160-2014, por la presunta comisión del delito de Peculado en calidad de cómplice secundario y coautor del delito de Asociación Ilícita, ambos casos en agravio del Estado peruano;

Que, asimismo, mediante Resolución Suprema N° 029-2015-JUS, de fecha 09 de febrero de 2015, se autorizó el viaje del referido Procurador Público Ad Hoc a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 09 al 12 de febrero de 2015, con la finalidad de sustentar ante el Tribunal Supremo de dicho Estado, la decisión de la Corte Suprema de la República del Perú, relativa a la solicitud de extradición del ciudadano Martín Antonio Belaunde Lossio;

Que, mediante OF. RE (LEG/OC) N° 2-19-B/56, el Ministerio de Relaciones Exteriores, comunica al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la terna de abogados en el Estado Plurinacional de Bolivia que reúnen el perfil para ejercer la defensa del Estado peruano en el procedimiento de extradición seguido contra el ciudadano peruano Martín Antonio Belaunde Lossio;

Que, el artículo 33° del Reglamento de la Ley del Sistema de Relaciones Jurídicas del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, establece que la defensa del Estado que se ejerce en sede jurisdiccional, se encuentra a cargo del Procurador Público Ad Hoc designado para el caso en particular, pudiendo delegar el ejercicio de la defensa en los abogados extranjeros contratados para tal fin, en cuyo caso coadyuvará a la misma;

Que, el artículo 35° del citado Reglamento establece que la Entidad evaluará la terna y seleccionará al abogado o abogados extranjeros que asumirán la defensa del Estado en la sede jurisdiccional extranjera, cuyo pago de honorarios es con cargo a su presupuesto, formalizando la contratación mediante Resolución Suprema;

Que, en el marco de la normatividad indicada en los considerandos precedentes, resulta de interés institucional realizar la contratación del servicio de abogados extranjeros para la defensa jurídica del Estado peruano ante el Tribunal Supremo de Justicia del Estado Plurinacional de Bolivia y el Tribunal Departamental, en el procedimiento de extradición seguido al ciudadano Martín Antonio Belaunde Lossio y el procedimiento de medidas de coerción personal - Expediente N° 01/2015;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la contratación del Estudio Jurídico Hassenteufel & Asociados, por la suma de US\$ 29,000.00 (Veinte y nueve mil y 00/100 Dólares Americanos), para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1203344-6

SALUD

Aprueban el “Listado de productos y servicios complementarios no autorizados en farmacias, boticas, farmacias de los establecimientos de salud y botiquines”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2015-DIGEMID-DG-MINSA

Lima, 4 de febrero del 2015

VISTO: el Informe N° 129-2014-DIGEMID-DAS-EEF/MINSA de la Dirección de Autorizaciones Sanitarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, dispone que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas y, dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en dicha norma legal;

Que, el artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, establece que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas es el órgano técnico-normativo en los aspectos relacionados a las autorizaciones sanitarias de medicamentos, otros productos farmacéuticos y afines, certificación, el control y vigilancia de los procesos relacionados con la producción, importación, distribución, almacenamiento, comercialización, promoción, publicidad, dispensación y expendio de productos farmacéuticos y afines;

Que, el artículo 35° del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA dispone que las farmacias y boticas pueden brindar servicios sanitarios complementarios y comercializar productos no comprendidos en la clasificación de la Ley N° 29459, siempre que no se ponga en riesgo la seguridad o calidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios, y que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), actualmente la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), establece el listado de productos y servicios complementarios no autorizados en farmacias y boticas;

Que, de los artículos 62° y 68° del precitado Reglamento se desprende que son de aplicación a las farmacias de los establecimientos de salud y a los botiquines, lo dispuesto en el artículo 35° del mismo cuerpo legal, que señala que podrán brindar servicios sanitarios complementarios y comercializar productos no comprendidos en la Ley N° 29459, siempre que no se ponga en riesgo la seguridad o calidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, y que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) establecerá el listado de productos y servicios complementarios no autorizados;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del precitado Reglamento señala que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) aprobará el dispositivo legal referido al Listado de productos y servicios complementarios no autorizados en establecimientos farmacéuticos;

Que, con documento de visto, la Dirección de Autorizaciones Sanitarias, solicita la aprobación del proyecto de Listado de productos y servicios complementarios no autorizados en farmacias, boticas, farmacias de los establecimientos de salud y botiquines;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 29459, el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Listado de productos y servicios complementarios no autorizados en farmacias, boticas, farmacias de los establecimientos de salud y botiquines", cuyo Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 760-2001-DG-DIGEMID de fecha 16 de agosto del 2001 que aprueba el Listado de productos y servicios que no podrán ser ofrecidos en farmacias y boticas, y la Resolución Directoral N° 160-2014-DIGEMID-DG-MINSA de fecha 18 de julio del 2014 que aprueba el Listado de productos y servicios complementarios no autorizados en farmacias y boticas.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la dirección electrónica del Portal de Internet del Ministerio de Salud: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp

Regístrese y publíquese.

CÉSAR MARTÍN AMARO SUÁREZ
 Director General
 Dirección General de Medicamentos,
 Insumos y Drogas

ANEXO

LISTADO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS NO AUTORIZADOS EN FARMACIAS, BOTICAS, FARMACIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y BOTIQUINES

A. Productos:

- Alimentos perecibles, semi perecibles y víveres
- Cigarros
- Bebidas alcohólicas

B. Servicios:

- Consultas médicas
- Análisis clínicos
- Campañas médicas
- Degustaciones
- Locutorios
- Consultorios médicos
- Salón de belleza, peluquería, spa, masoterapia, cosmiatría, podología
- Recolección de muestras para laboratorio clínico
- Ópticas
- Cabinas de internet
- Lavandería
- Restaurante, juguería, heladería u otro similar
- Venta de ropa y calzado
- Venta de plantas de jardín y florería
- Venta de combustibles
- Venta de insecticidas
- Venta de materiales de ferretería y construcción
- Venta de muebles
- Venta de pinturas
- Venta o exhibición de animales
- Juegos de entretenimiento

Otros productos o servicios que puedan contaminar el ambiente del establecimiento farmacéutico.

1202769-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Resuelven contrato de concesión suscrito con la empresa Radio y Televisión Orión E.I.R.L. para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, aprobado por R.M. N° 588-2006-MTC/03

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 067-2015-MTC/03

Lima, 20 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 588-2006-MTC/03 del 21 de julio de 2006, se otorgó concesión a la empresa RADIO Y TELEVISIÓN ORIÓN E.I.R.L., para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende la provincia de Pisco, del departamento de Ica. El respectivo contrato de concesión se suscribió el 18 de octubre de 2006;

Que, mediante Informe N° 5997-2011-MTC/29.02, del 22 de noviembre de 2011, que hace suyo el Director General de Control y Supervisión de Comunicaciones con Memorándum N° 4501-2011-MTC/29, se da cuenta de los resultados de las inspecciones técnicas realizadas los días 13, 14 y 20 de octubre de 2011 a las instalaciones de RADIO Y TELEVISIÓN ORIÓN E.I.R.L., según las Actas de Inspección Técnica N°s. 000361-2011, 000362-2011 y 501-2011, señalando entre sus conclusiones lo siguiente:

- "Durante la inspección técnica del 20 de octubre de 2011, se verificó que la empresa Radio y Televisión Orión E.I.R.L., utilizando el equipo receptor/decodificador de señal satelital, marca Handan, modelo CD-1004 SN, retransmite la señal de la Compañía Latinoamericana de Radiodifusión S.A. (Frecuencia Latina)."

- "Mediante Carta C.421-DJR/2011 de fecha 04 de noviembre de 2011, la empresa Telmex Perú S.A. (P/D N° 130211), informó que, sin perjuicio que sea el proveedor quien confirme y/o precise los lugares donde es distribuido el equipo receptor/decodificador de señal satelital, marca Handan, modelo CD-1004 SN, nos adelanta que el proveedor les ha informado que el único cliente en el Perú al que se le vende el referido modelo es a la empresa Telmex Perú S.A."

- "La empresa Radio y Televisión Orión E.I.R.L., retransmite la señal codificada de la empresa Compañía Latinoamericana de Radiodifusión S.A. (Frecuencia Latina) sin convenio o contrato por parte de dicha empresa que la autorice a bajar su señal codificada del satélite. Asimismo, no utiliza el equipamiento que la empresa Compañía Latinoamericana de Radiodifusión S.A. provee a sus abonados para bajar su señal satelital codificada."

- "La empresa Radio y Televisión Orión E.I.R.L. retransmite la señal de Frecuencia Latina, utilizando la señal satelital y el equipamiento exclusivo que la empresa concesionaria del servicio de distribución de radiodifusión por cable Telmex Perú S.A. ofrece a sus abonados";

- "La empresa Radio y Televisión Orión E.I.R.L. no cumple con la obligación establecida en el artículo 131 del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, referida a proveer el servicio de cable en forma gratuita a los centros educativos, hospitales y centros de salud estatales cercanos a su red."

Que, mediante Informe N° 1495-2011-MTC/27 del 24 de noviembre de 2011, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones opina lo siguiente:

- "La empresa concesionaria RADIO Y TELEVISIÓN ORIÓN E.I.R.L., ha incurrido en causal de resolución de contrato de concesión prevista en el numeral 10) del artículo 137° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto

Supremo N° 020-2007-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-MTC, concordado con el numeral 17.01 del Contrato de Concesión. Por tanto, corresponde resolver el contrato de concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 588-2006-MTC/03, dejando sin efecto la citada resolución”.

- Debe realizarse el cobro de la penalidad a que se refiere el literal b) del numeral 19.04 de la cláusula Décimo Novena del contrato de concesión suscrito con la mencionada empresa, en virtud a que ésta ha incurrido en causal de resolución de contrato.

- “El numeral 19.03 de la cláusula Décimo Novena del Contrato de Concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 588-2006-MTC/03, establece que en caso la concesionaria incumpliera con brindar el servicio en forma gratuita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General, la empresa concesionaria pagará como penalidad el 3% de sus ingresos brutos por ventas”; correspondiendo la aplicación de la referida penalidad, dado que en el Informe N° 5997-2011-MTC/29.02, de fecha 22 de noviembre de 2011, se concluye que la concesionaria RADIO Y TELEVISIÓN ORIÓN E.I.R.L. no cumple con proveer el servicio en forma gratuita a los centros educativos estatales, de conformidad con lo establecido en el numeral 1) del artículo 131° del TUO del Reglamento General acotado; penalidad que será determinada por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones.

- En caso la citada empresa, su Gerente General o su titular soliciten el otorgamiento de una concesión o autorización ante este Ministerio, de forma individual o como parte de una persona jurídica, corresponde aplicar lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 113° del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-MTC.

Que, mediante Informe N° 928-2012-MTC/29.02, del 20 de marzo de 2012, que hace suyo el Director General de Control y Supervisión de Comunicaciones con Memorandum N° 1220-2012-MTC/29, ampliatorio del Informe N° 5997-2011-MTC/29.02, se precisa que “la acreditación de la retransmisión de señal de la empresa Compañía Latinoamericana de Radiodifusión S.A. (en adelante, Frecuencia Latina) proveniente de la señal que la empresa concesionaria Telmex Perú S.A. transmite a sus abonados, por parte de la empresa RADIO Y TELEVISIÓN ORIÓN E.I.R.L., es el resultado de la inspección técnica efectuada el 20 de octubre de 2011, habiéndose verificado que la empresa RADIO Y TELEVISIÓN ORIÓN E.I.R.L. utiliza el equipo receptor/decodificador satelital marca HANDAN, modelo CD-1004 SN para la redistribución de la señal de Frecuencia Latina, (...)” En ese sentido, señala que, “se determina fehacientemente que RADIO Y TELEVISIÓN ORIÓN E.I.R.L. ha redistribuido la señal de Frecuencia Latina proveniente de la programación de la concesionaria de servicio público de distribución de radiodifusión por cable Telmex Perú S.A.”;

Que, con Informe N° 484-2012-MTC/27, del 20 de abril de 2012, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que en la inspección técnica se ha verificado que la programación de Frecuencia Latina corresponde a la programación de un operador del servicio de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de difusión directa por satélite (donde las empresas que brindan dicho servicio utilizan sistemas codificados exclusivos), mediante el equipo receptor/decodificador de señal marca Handan modelo CD 1004 SN que la empresa Telmex Perú S.A. utiliza para proveer su servicio de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de difusión directa por satélite. Indica que “En ese sentido, de lo señalado por la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, se concluye que la empresa RADIO Y TELEVISIÓN ORIÓN E.I.R.L. retransmite la señal de FRECUENCIA LATINA proveniente de la programación del servicio de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de difusión directa por satélite de la empresa TELMEX PERU S.A. y a través del equipamiento que dicha empresa ofrece a sus abonados, sin contar con los respectivos acuerdos o contratos con la mencionada concesionaria.”;

Que, en el citado informe se concluye, que “la empresa concesionaria RADIO Y TELEVISIÓN ORIÓN E.I.R.L. ha incurrido en causal de resolución de contrato

de concesión prevista en el numeral 10) del artículo 137° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-MTC, concordado con el numeral 17.01 del Contrato de Concesión. Por tanto, corresponde resolver el contrato de concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 588-2006-MTC/03, dejando sin efecto la citada resolución.”;

De la resolución del contrato de concesión

Que, el literal a) del numeral 17.01 de la Cláusula Décimo Séptima del contrato de concesión suscrito con la empresa Radio y Televisión Orión E.I.R.L., aprobado por Resolución Ministerial N° 588-2006-MTC/03, estipula que éste quedará resuelto cuando la concesionaria incurra en alguna de las causales de resolución del contrato de concesión previstas en la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento General;

Que, el numeral 10) del artículo 137° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, dispone que el contrato de concesión se resuelve por lo siguiente:

“La redistribución parcial o total, a través del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, de la señal o programación proveniente de otro concesionario del mismo servicio, siempre que dicha redistribución no haya sido materia de acuerdo escrito entre ambos concesionarios.

Esta causal también será aplicable, si el concesionario redistribuye la señal o programación de otro operador del mismo servicio, contratada por cualquier abonado”.

Que, el numeral 24.07 de la Cláusula Vigésimo Cuarta del referido contrato de concesión establece que “Las PARTES declaran que el presente contrato se adecuará de manera automática a las normas emitidas por los organismos competentes del sector”;

Que, mediante Informe N° 5997-2011-MTC/29.02, ampliado con Informe N° 928-2012-MTC/29.02, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones señala que del resultado de las inspecciones técnicas efectuadas a las instalaciones de la concesionaria RADIO Y TELEVISIÓN ORIÓN E.I.R.L., se constató que ésta retransmite la señal de Latinoamericana de Radiodifusión S.A. (Frecuencia Latina), proveniente de la señal que la concesionaria del servicio público de distribución de radiodifusión por cable Telmex Perú S.A. brinda a sus abonados;

Que, en los actuados obra la Carta C. 399-DJR/2011, presentada con registro P/D N° 122912 del 18 de octubre de 2011, mediante la cual Telmex Perú S.A. informa que no ha suscrito acuerdo y/o convenio alguno con la concesionaria Radio y Televisión Orión E.I.R.L., razón por la cual la misma se encontraría imposibilitada legalmente de efectuar la redistribución parcial o total de las señales comprendidas por el servicio público de radiodifusión por cable brindado por la empresa. A su vez, obra la Carta C. 421-DJR/2011, con registro P/D N° 130211 del 04 de noviembre de 2011, en la cual Telmex Perú S.A., en relación a la consulta sobre la utilización, comercialización e instalación de los equipos receptores/decodificadores de señal satelital marca Handan, modelo CD-1004 SN, que fuera verificado en la inspección técnica efectuada a las instalaciones de la concesionaria Radio y Televisión Orión E.I.R.L., señalando que de acuerdo a lo informado por su proveedor el único cliente en Perú al que se le vende el mencionado modelo es a la empresa Telmex Perú S.A.;

Que, asimismo, obra en los actuados el escrito de registro P/D N° 126761 del 26 de octubre de 2011, mediante el cual el representante de la empresa Radio y Televisión Orión E.I.R.L. precisa que la mayoría de los canales de su programación son señales satelitales no codificadas (SSNC) y señales terrestres recepcionadas localmente del aire (STRLA), lo que señala ha sido verificado por los inspectores;

Que, en tal medida, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, mediante los Informes N° 1495-2011-MTC/27, N° 484-2012-MTC/27 y N° 056-2015-MTC/27, opina que la empresa concesionaria RADIO Y TELEVISIÓN ORIÓN E.I.R.L. ha incurrido en

causal de resolución de contrato de concesión prevista en el numeral 10) del artículo 137° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, concordado con el numeral 17.01 del contrato de concesión; por lo que, corresponde resolver el contrato de concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 588-2006-MTC/03, dejando sin efecto la citada resolución;

Que, en atención a los resultados de la inspección técnica y la opinión técnica vertida por la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, mediante los Informes N° 5997-2011-MTC/29.02 y N° 928-2012-MTC/29.02, así como a la opinión vertida por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones de acuerdo a su competencia a través de los Informes N° 1495-2011-MTC/27, N° 484-2012-MTC/27 y N° 056-2015-MTC/27, y en observancia de lo estipulado en el contrato de concesión suscrito con la empresa RADIO Y TELEVISIÓN ORIÓN E.I.R.L. y lo establecido en el numeral 10) del artículo 137° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, corresponde resolver el contrato de concesión suscrito con la citada empresa, que fuera aprobado por Resolución Ministerial N° 588-2006-MTC/03, por haber redistribuido a través del servicio público de distribución de radiodifusión por cable que le fue concedido, la señal proveniente de otro concesionario del mismo servicio, en este caso de Telmex Perú S.A., sin contar con el respectivo acuerdo o autorización;

De la penalidad por resolución del contrato

Que, el numeral 19.04 de la Cláusula Décimo Novena del Contrato de Concesión celebrado con la empresa Radio y Televisión Orión E.I.R.L., dispone que en caso el Ministerio resuelva el contrato por alguna de las causales previstas en el numeral 17.01 (excepto literal c) la concesionaria pagará como penalidad el monto que se obtiene de aplicar la fórmula establecida en el mismo numeral; el cual será determinado por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones;

De la causal para denegar concesión o autorización, prevista en el TUO de la Ley de Telecomunicaciones

Que, por su parte, el numeral 8)¹ del artículo 113° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que el Ministerio no otorgará concesión o autorización cuando "Al solicitante, se le hubiera resuelto su contrato de concesión por incurrir en la causal de resolución prevista en el numeral 10 del artículo 137 y no haya transcurrido dos (2) años desde la notificación de la resolución correspondiente. Esta causal, también es aplicable a los accionistas, socios, asociados, director o representante legal, de la persona jurídica que incurrió en la referida causal, sean éstos solicitantes o formen parte de una persona jurídica solicitante.";

Que, en esa medida, en caso que la empresa, su representante legal o su Titular, pretendan solicitar nueva concesión o autorización, se deberá aplicar lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 113° acotado;

De la penalidad por incumplir con la obligación de prestar el servicio en forma gratuita

Que, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones en el Informe N° 5997-2011-MTC/29.02, señala que la empresa Radio y Televisión Orión E.I.R.L. no cumple con la obligación establecida en el artículo 131° del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones referida a proveer el servicio de cable en forma gratuita a los centros educativos, hospitales y centro de salud estatales cercanos a su red;

Que, por su parte, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, en su Informe N° 1495-2011-MTC/27, señala que corresponde aplicar la penalidad estipulada en el numeral 19.03 de la cláusula Décimo Novena del contrato de concesión suscrito con la empresa Radio y Televisión Orión E.I.R.L., dado que en el Informe N° 5997-2011-MTC/29.02 se concluye que la referida concesionaria no cumple con proveer el servicio en forma gratuita a los centros educativos estatales, de conformidad con lo establecido en el numeral 1) del artículo 131° del TUO del Reglamento General acotado;

Que, el numeral 6.11 de la cláusula Sexta del contrato de concesión celebrado con la empresa Radio y Televisión Orión E.I.R.L., denominado Servicio Gratuito a determinadas entidades, estipula que "LA EMPRESA CONCESIONARIA deberá proveer el SERVICIO CONCEDIDO en forma gratuita de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General, sin perjuicio de que brinde el servicio a un número mayor de instituciones o entidades." Asimismo, señala que, "LA EMPRESA CONCESIONARIA presentará a OSIPTEL, dentro del primer trimestre de cada año, la información conteniendo el listado de las instituciones o entidades a las cuales brindan el servicio en forma gratuita, de ser el caso.";

Que, por su parte, el artículo 131° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, referido a las obligaciones de los concesionarios del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, dispone lo siguiente:

"Los concesionarios del servicio público de distribución de radiodifusión por cable deberán proveer el servicio en forma gratuita y en el siguiente orden de prelación a:

1. Centros educativos estatales.
2. Hospitales y centros de salud estatales con mayor número de atenciones asistenciales.

Esta obligación será efectiva siempre y cuando los locales de las instituciones antes mencionadas se encuentren ubicadas dentro del alcance de su red; caso contrario dichas instituciones deberán cubrir los costos de la extensión de la misma.

Dicha provisión del servicio será hasta el uno por ciento (1%) del número total de usuarios con que cuenta la operadora, ofreciendo como mínimo el servicio gratuito a un usuario (un punto por cada uno).

En caso de concurrencia de varios concesionarios y si la cantidad de dependencias a ser atendidas es menor a la suma de las obligaciones de cada una de ellas, dicha obligación será repartida de manera proporcional al número de abonados de cada operador."

Que, a su vez, el numeral 19.03 de la cláusula Décimo Novena del contrato de concesión suscrito con la empresa Radio y Televisión Orión E.I.R.L. estipula que "En caso LA EMPRESA CONCESIONARIA incumpliera con brindar el SERVICIO CONCEDIDO en forma gratuita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General, así como en situaciones de emergencia considerados en el presente contrato, LA EMPRESA CONCESIONARIA pagará como penalidad el 3% de sus ingresos brutos por ventas.";

Que, en tal sentido, en aplicación de lo estipulado en el contrato de concesión celebrado con la empresa Radio y Televisión Orión E.I.R.L., aprobado por Resolución Ministerial N° 588-2006-MTC/03, y lo establecido en el artículo 131° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, corresponde aplicar a dicha empresa la penalidad estipulada en el numeral 19.03 de la cláusula Décimo Novena del referido contrato de concesión;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Resolver el Contrato de Concesión suscrito con la empresa RADIO Y TELEVISION ORIÓN E.I.R.L., para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, aprobado por Resolución Ministerial N° 588-2006-MTC/03; quedando sin efecto la mencionada resolución, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

¹ Numeral incorporado por Decreto Supremo N° 001-2010-MTC

Artículo 2º.- La Dirección General de Concesiones en Comunicaciones aplicará la penalidad a la empresa RADIO Y TELEVISIÓN ORIÓN E.I.R.L., por resolución de contrato, de acuerdo a lo estipulado en el literal b) del numeral 19.04 de la cláusula Décimo Novena del contrato de Concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 588-2006-MTC/03.

Artículo 3º.- La Dirección General de Concesiones en Comunicaciones aplicará la penalidad a la empresa RADIO Y TELEVISIÓN ORIÓN E.I.R.L., estipulada en el numeral 19.03 de la cláusula Décimo Novena del contrato de Concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 588-2006-MTC/03, por incumplimiento de la obligación de la prestación del servicio en forma gratuita establecida en el numeral 6.11 de la cláusula Sexta del citado contrato de concesión y en el artículo 131º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1203336-1

Otorgan a Helicopter Transport Services del Perú S.A.C. el permiso de operación de aviación comercial: trabajo aéreo-carga externa

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 055-2015-MTC/12

Lima, 04 de febrero del 2015

Vista la solicitud de la compañía HELICOPTER TRANSPORT SERVICES DEL PERU S.A.C., sobre el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Carga Externa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2014-075265 del 22 de octubre del 2014, Documento de Registro N° 2014-075265-A del 01 de diciembre del 2014, Documento de Registro N° 2014-075265-B del 02 de diciembre del 2014, Documento de Registro N° 2014-075265-C del 04 de diciembre del 2014 y Documento de Registro N° 230791 del 16 de diciembre del 2014 la compañía HELICOPTER TRANSPORT SERVICES DEL PERU S.A.C. solicitó Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Carga Externa;

Que, según los términos del Memorando N° 268-2014-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Memorando N° 018-2014-MTC/12.07.EEF emitido por el Coordinador Técnico de Asuntos Económico Financieros, Memorando N° 544-2014-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 1992-2014-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC e Informe N° 038-2015-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica

Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la compañía HELICOPTER TRANSPORT SERVICES DEL PERU S.A.C., el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Carga Externa, de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la compañía HELICOPTER TRANSPORT SERVICES DEL PERU S.A.C. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en estas etapas su capacidad técnica.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Carga Externa.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Bell 214ST

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

DEPARTAMENTO: Amazonas

- Chachapoyas, Ciro Alegría, Galilea, Helipuerto Kusu Grande - Estación 6, Helipuerto Shipasbamba, Rodríguez de Mendoza.

DEPARTAMENTO: Ancash

- Chimbote, Huascarán / Anta.

DEPARTAMENTO: Arequipa

- Arequipa, Atico, Mollendo, Orcopampa.

DEPARTAMENTO: Ayacucho

- Ayacucho, Palmapampa, Vilcashuaman.

DEPARTAMENTO: Apurímac

- Andahuaylas, Helipuerto Las Bambas

DEPARTAMENTO: Cajamarca

- Cajamarca, Helipuerto Playa Azul - Estación 8, Jaén.

DEPARTAMENTO: Cusco

- Cusco, Helipuerto Cashiriari 3, Helipuerto Kinteroni, Helipuerto La Peruanita N°1, Helipuerto La Peruanita N°2, Helipuerto La Peruanita N°3, Helipuerto Las Malvinas, Helipuerto Mipayta, Helipuerto Pagoreni A, Helipuerto Pagoreni B, Helipuerto Pozo Sagari, Helipuerto San Martín 1, Helipuerto San Martín 3, Kirigueti, Kiteni, Las Malvinas, Nuevo Mundo, Patria, Tangoshiari, Yauri.

DEPARTAMENTO: Huánuco

- Huánuco, Pueblo Libre de Codo, Tingo María.

DEPARTAMENTO: Ica

- Pisco.

DEPARTAMENTO: Junín

- Cutivireni, Helipuerto Mapi, Helipuerto Mashira, Jauja, Los Misioneros, Mazamari.

DEPARTAMENTO: La Libertad

- Chagual, Huamachuco, Pata de Gallo, Pias, Trujillo, Tulpo, Uray.

DEPARTAMENTO: Lambayeque

- Chiclayo.

DEPARTAMENTO: Lima - Callao

- Internacional Jorge Chávez, Helipuerto Elevado de InterBank, Helipuerto Elevado del Hotel Los Delfines, Helipuerto Elevado del Hotel Oro Verde, Las Palmas, Lib Mandi Metropolitano.

DEPARTAMENTO: Loreto

- Andoas, Bellavista, Buncuyo, Caballococha, Colonia Angamos, Contamana, El Estrecho, Helipuerto Breñaña 1, Helipuerto Dorado 3, Helipuerto Fernando Rosas - Estación Morona, Helipuerto HP-1, Helipuerto HP-3, Helipuerto Jibaro Marshalling, Helipuerto Nuevo Andoas - Estación Andoas, Helipuerto Piraña 1, Helipuerto Sargento Puño, Helipuerto Andoas, Helipuerto de Trompeteros, Iquitos, Orellana, Pampa Hermosa, Requena, San Lorenzo, Shanusi, Trompeteros / Corrientes, Yurimaguas.

DEPARTAMENTO: Madre de Dios

- Iñapari, Manu, Puerto Maldonado.

DEPARTAMENTO: Moquegua

- Ilo.

DEPARTAMENTO: Pasco

- Ciudad Constitución, Vicco.

DEPARTAMENTO: Piura

- Piura, Talara.

DEPARTAMENTO: Puno

- Juliaca, San Rafael.

DEPARTAMENTO: San Martín

- Helipuerto de Superficie Helinka, Juanjuí, Palmas del Espino, Rioja, Saposoa, Tarapoto, Tocache.

DEPARTAMENTO: Tacna

- Tacna.

DEPARTAMENTO: Tumbes

- Tumbes.

DEPARTAMENTO: Ucayali

- Atalaya, Bolognesi, Breu, Culina, Helipuerto CBL Sheshea, Helipuerto CSBL Nueva Italia, Helipuerto CSBL Nueva Italia 2, Masisea, Oventeni, Paititi, Pucallpa, Puerto Esperanza, Sepahua.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Arequipa.
- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.
- Aeropuerto de Iquitos.
- Aeropuerto de Pisco
- Aeropuerto de Pucallpa.
- Aeropuerto de Tarapoto.
- Aeródromo de Requena.

Artículo 2º.- La compañía HELICOPTER TRANSPORT SERVICES DEL PERU S.A.C. deberá iniciar el Proceso de Certificación en el plazo de seis (06) meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral, de conformidad a lo establecido en la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 119.

Artículo 3º.- Las aeronaves autorizadas a la compañía HELICOPTER TRANSPORT SERVICES DEL PERU S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 4º.- La compañía HELICOPTER TRANSPORT SERVICES DEL PERU S.A.C. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes

y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5º.- La compañía HELICOPTER TRANSPORT SERVICES DEL PERU S.A.C. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 6º.- La compañía HELICOPTER TRANSPORT SERVICES DEL PERU S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 7º.- La compañía HELICOPTER TRANSPORT SERVICES DEL PERU S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de los helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 8º.- Las aeronaves de la compañía HELICOPTER TRANSPORT SERVICES DEL PERU S.A.C. podrán operar en los helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance diseñadas por el fabricante y aprobadas por la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación - OPSPECS.

Artículo 9º.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación - OPSPECS.

Artículo 10º.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 11º.- La compañía HELICOPTER TRANSPORT SERVICES DEL PERU S.A.C., deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece el Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201º de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 12º.- La compañía HELICOPTER TRANSPORT SERVICES DEL PERU S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 13º.- La compañía HELICOPTER TRANSPORT SERVICES DEL PERU S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 14º.- La compañía HELICOPTER TRANSPORT SERVICES DEL PERU S.A.C., dada la naturaleza de sus operaciones y aeronaves, podrá realizar actividades aéreas de acuerdo a lo señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, en zonas de operación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16º de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley 27261, siempre que cuenten dichas operaciones con la autorización ante la Dirección de Seguridad Aeronáutica y la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones.

Artículo 15º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
 Director General de Aeronáutica Civil

ORGANISMOS EJECUTORES

**INSTITUTO DE GESTIÓN DE
SERVICIOS DE SALUD**

**Designan Directores del Instituto
Nacional Materno Perinatal del IGSS**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 38-2015/IGSS**

Lima, 18 de febrero de 2015

VISTOS:

El Oficio Nº 0279-2015-DG/INMP, del 02 de febrero de 2015, el Informe Nº 007-2015-ORRHH/IGSS, del 11 de febrero de 2015, el Informe Nº 030-2015-ORRHH/IGSS del 16 de febrero de 2015, Memorandum Nº 057-2015-OEA-INMP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1167 creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que constituye un pliego presupuestal y tiene como competencias, entre otras, la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de los Institutos Especializados, Hospitales Nacionales y Organos Desconcentrados de Lima Metropolitana;

Que, el último párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1167, dispone que el IGSS asume los recursos humanos de los Institutos Especializados, Hospitales del tercer nivel de atención, Direcciones de Red de Salud que incluye a los Hospitales de Segundo Nivel de atención, del Programa denominado "Sistema de Atención Móvil de Urgencia - SAMU" y los recursos humanos de la DISA V Lima Ciudad, IV Lima Este y II Lima Sur que correspondan;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 029-2015/MINSA, publicado el 21 de enero de 2015, se concluyó con el proceso de transferencia de los Institutos Especializados, Hospitales del Tercer nivel de Atención y Direcciones de Red de Salud que incluyen a los Hospitales del Segundo Nivel de Atención, los que en el marco del Decreto Legislativo Nº 1167, constituyen órganos desconcentrados del IGSS;

Que, por los documentos del Visto, se solicita se emita el acto resolutorio para dar término y designar a los profesionales en los cargos de Director/a Adjunto, Director/a Ejecutivo/a de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios; Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración; Director/a Ejecutivo/a de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología; Director/a Ejecutivo/a de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología, y Director/a Ejecutivo/a de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada; conforme a la propuesta formulada por el Director del Instituto Nacional Materno Perinatal del IGSS;

Que, mediante Memorandum del Visto, el Director Ejecutivo de Administración presenta al Director General del Instituto Nacional Materno Perinatal, su renuncia al cargo, por razones estrictamente personales, la que resulta pertinente aceptar;

Que, el literal f) del artículo 11º del Decreto Legislativo Nº 1167, faculta al titular de la Entidad a designar y remover a los funcionarios y servidores de la entidad, en consecuencia, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento del Instituto Nacional Materno Perinatal del IGSS;

Con la opinión favorable de los Director General de la Oficina de Recursos Humanos y del Director del Instituto Nacional Materno Perinatal, y el visado del Secretario General y la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del IGSS; y,

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 016-2014-SA, Resolución Ministerial Nº 681-2014-MINSA y los literales f) y h) del artículo 11º del Decreto Legislativo Nº 1167;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar término a las designaciones de los Directores/as Ejecutivos/as del Instituto Nacional Materno Perinatal del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dándoseles las gracias por los servicios importantes prestados a la entidad; y que a continuación se detallan:

Cargos de Dirección	Nombres y Apellidos
Director Adjunto	Médico Cirujano Félix Darío Ayala Peralta
Directora Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada	Médico Cirujano Tania Gisella Paredes Quiliche de Palacios
Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología	Médico Cirujano María del Carmen Mur Dueñas
Director Ejecutivo de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios	Médico Cirujano David Félix Calle Zurita
Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología	Médico Cirujano Guillermo David Sánchez Guevara

Artículo 2º.- Aceptar la renuncia presentada por el Contador Público Colegiado Juan José Castillo Serna, como Director Ejecutivo de Administración del Instituto Nacional Materno Perinatal, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Artículo 3º.- Designar en los cargos de Directores/as Ejecutivos/as del Instituto Nacional Materno Perinatal del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, a los profesionales que a continuación se detallan:

Cargos de Dirección	Nombres y Apellidos	Nivel
Director Adjunto	Médico Cirujano Amadeo Sánchez Góngora	F-4
Director Ejecutivo de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada	Médico Cirujano César Augusto Carranza Asmat	F-4
Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología	Médico Cirujano Carmen Rosa Dávila Aliaga	F-4
Director Ejecutivo de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios	Médico Cirujano Víctor Eduardo Baca Romero	F-4
Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología	Médico Cirujano Antonio Mambret Luna Figueroa	F-4
Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración	Médico Cirujano Eduardo Víctor Calagua Solís	F-4

Artículo 4º.- Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

Artículo 5º.- Notificar a los interesados y los órganos correspondientes la presente Resolución.

Artículo 6º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y en la Unidad Ejecutora correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Jefe Institucional
Instituto de Gestión de Servicios de Salud

1203294-1

Definen como entidades públicas Tipo B a los Órganos Desconcentrados del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, para los efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 39-2015/IGSS**

Lima, 19 de febrero de 2015

VISTOS: La Nota Informativa N° 038-2015-ORRH/IGSS, el Informe Técnico N° 013-2015-ORRH/IGSS sobre la calificación de los órganos desconcentrados como entidades de Tipo B, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1167 crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que constituye un pliego presupuestal y tiene como competencias, entre otras, la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de los Institutos Especializados, Hospitales Nacionales y Órganos Desconcentrados de Lima Metropolitana; en virtud del cual la administración del IGSS se calificaría como una entidad tipo A;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2014-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, que contiene su estructura orgánica y las funciones de los órganos que la integran;

Que, el último párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1167, dispone que el IGSS asume los recursos humanos de los Institutos Especializados, Hospitales del tercer nivel de atención, Direcciones de Red de Salud que incluye a los Hospitales de Segundo Nivel de atención, del Programa denominado "Sistema de Atención Móvil de Urgencia - SAMU" y los recursos humanos de la DISA V Lima Ciudad; IV Lima Este y II Lima Sur que correspondan;

Que, en tal sentido, mediante Resolución Ministerial N° 029-2015/MINSA, publicado el 21 de enero de 2015, se concluyó con el proceso de transferencia de los Institutos Especializados, Hospitales del Tercer nivel de Atención y Direcciones de Red de Salud que incluyen a los Hospitales del Segundo Nivel de Atención, y que en el marco del Decreto Legislativo N° 1167 constituyen Órganos Desconcentrados del IGSS y además son unidades ejecutoras;

Que, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como entidad pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme al Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo 304-2012-EF, de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan los siguientes criterios: a) tener competencia para contratar, sancionar y despedir; b) contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces; y, c) contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B;

Que, conforme a lo opinado por la Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos del IGSS; corresponde definir como entidad Tipo B a los Órganos Desconcentrados que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, en el marco de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2014-PCM, al cumplir con los criterios establecidos en el literal a) del artículo IV del Título Preliminar del citado Reglamento General;

Con el visado de la Secretaría General y de los Directores Generales de las Oficinas de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 014-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1167, y el Decreto Supremo N° 016-2014-SA Reglamento de Organización y Funciones del IGSS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Definir como entidades públicas Tipo B a los Órganos Desconcentrados del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, para los efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a que hace referencia el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM,

detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos la remisión de una copia fechada de la presente Resolución y el Anexo I a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, Contraloría General de la República y a los Órganos Desconcentrados del IGSS, a los que se refiere el artículo precedente, para los fines pertinentes.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina de Administración publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en su en el portal institucional (www.igss.gov.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Jefe Institucional
Instituto de Gestión de Servicios de Salud

ANEXO I

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD QUE SE DEFINEN COMO ENTIDAD TIPO B

PLIEGO 137 - INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	
UNIDADES EJECUTORAS TIPO B	
002-1551	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA
003-1552	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO
004-1553	IGSS - HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
005-1554	IGSS - HOSPITAL SERGIO E. BERNALES
006-1559	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL - IGSS
007-1560	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS - IGSS
008-1561	INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - IGSS
009-1562	INSTITUTO DE REHABILITACIÓN - IGSS
010-1563	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - IGSS
011-1564	INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL - IGSS
012-1565	HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNÁNUE - IGSS
013-1566	HOSPITAL HERMILO VALDIZÁN - IGSS
014-1567	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARÍA AUXILIADORA - IGSS
015-1568	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA - IGSS
016-1569	HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA - IGSS
017-1570	HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS - IGSS
018-1571	HOSPITAL NACIONAL VÍCTOR LARCO HERRERA - IGSS
019-1572	HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOMÉ - IGSS
020-1573	HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ - IGSS
021-1574	HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA - IGSS
022-1575	RED DE SALUD SAN JUAN DE LURIGANCHO - IGSS
023-1576	RED DE SALUD RIMAC - SAN MARTÍN DE PORRES - LOS OLIVOS - IGSS
024-1577	RED DE SALUD TÚPAC AMARU - IGSS
025-1578	RED DE SERVICIOS DE SALUD BARRANCO-CHORRILLOS - SURCO - IGSS
026-1579	RED DE SERVICIOS DE SALUD SAN JUAN DE MIRAFLORES - VILLA MARÍA DEL TRIUNFO - IGSS
027-1580	RED DE SERVICIOS DE SALUD VILLA EL SALVADOR - LURÍN - PACHACAMAC - PUCUSANA - IGSS
028-1581	HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO - IGSS
029-1582	HOSPITAL VITARTE - IGSS
030-1583	RED DE SALUD LIMA CIUDAD - IGSS
031-1584	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA - IGSS
032-1585	HOSPITAL DE HUAYCÁN - IGSS
033-1586	RED DE SALUD LIMA NORTE IV - IGSS

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

Designan Gobernador Provincial de Yungay, departamento de Ancash

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0061-2015-ONAGI-J

Lima, 20 de febrero de 2015

VISTO:

El Informe N° 0146-2015-ONAGI-DGAP, emitido por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50 del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, de conformidad con las precitadas normas, mediante Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, se aprobó el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargatura de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

Que, de acuerdo a la propuesta realizada por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, contenida en el informe de visto;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante; y la Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, que aprueba el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargaturas de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA la designación del señor HUMBERTO AMADOR GUTIERREZ VASQUEZ como Gobernador Provincial de YUNGAY, Departamento de Ancash.

Artículo 2°.- DESIGNAR al señor CARLOS MANUEL GAMARRA CHAVEZ en el cargo de Gobernador Provincial de YUNGAY, Departamento de Ancash.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a la Gobernación Regional de Ancash, y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior (e)

1202949-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Amplían plazo para la baja de afiliaciones a que se refiere el Anexo 01, "Disposiciones para Bajas de Afiliaciones", aprobado por R.J. N° 272-2014/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 033-2015/SIS

Lima, 18 de febrero de 2015

VISTOS: El Informe N° 02-2015-SIS-OGIIT/MVYAH de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia, la Nota Informativa N° 01-2015-SIS/GA-RCS de la Sub Gerencia de Afiliaciones con Memorando N° 081-2015-SIS/GA de la Gerencia del Asegurado, y el Informe N° 018-2015-SIS/OGAJ/JGNV con Proveído N° 083-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, se establece el marco normativo del Aseguramiento Universal en Salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, el Seguro Integral de Salud (SIS) es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Salud, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones de acuerdo a Ley;

Que, asimismo, el SIS es una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), cuya responsabilidad es la administración económica y financiera de los fondos que están destinados al financiamiento de las prestaciones de salud y otras que su plan de beneficios le faculte, a fin de ofrecer coberturas de riesgos en salud a sus afiliados;

Que, el artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, establece que la afiliación a los regímenes subsidiado y semicontributivo estará condicionada a la calificación socioeconómica del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), excepto en las zonas determinadas por norma expresa;

Que, igualmente, el artículo 80 del mencionado Reglamento califica como afiliados al régimen subsidiado a toda la población residente en el país en condición de pobreza o extrema pobreza que no cuenten con un seguro de salud contributivo o semicontributivo;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que Aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que el Seguro Integral de Salud (SIS) inscribe y afilia a los asegurados a sus regímenes de financiamiento, para lo cual emite las disposiciones administrativas pertinentes;

Que, el artículo 28 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163 que Aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2014-SA, refiere que el SIS establece los criterios categóricos para las altas y bajas de las personas a alguno de sus regímenes de financiamiento, tomando en cuenta los criterios de la calificación socioeconómica realizada por la Unidad Central de Focalización de Hogares (SISFOH) y contenida en el Padrón General de Hogares (PGH);

Que, con Resolución Jefatural N° 272-2014/SIS, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de enero de 2015, se autorizó la actualización de la base de datos de afiliados del Régimen de Financiamiento Subsidiado del SIS, en base al Padrón General de Hogares proporcionado por la Unidad Central de Focalización (UCF) de la Dirección General de Gestión de Usuarios (DGGU) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, teniendo en cuenta lo informado por la Gerencia del Asegurado y por la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia, resulta conveniente ampliar el plazo de ciento veinte (120) días calendario establecido en el Anexo 01 de la Resolución Jefatural N° 272-2014/SIS, Disposiciones para Bajas de Afiliaciones, hasta el 01 de junio de 2015, a fin de asegurar una amplia difusión institucional sobre el proceso de actualización de la base de datos de afiliados del Régimen de Financiamiento Subsidiado del SIS y el procedimiento a seguir por cada situación específica;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Gerencia del Asegurado, de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia, de la Oficina General de Tecnología de la Información, y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar hasta el 01 de junio de 2015 el plazo para la baja de afiliaciones al que se refiere el Anexo 01, "Disposiciones para Bajas de Afiliaciones", aprobado por Resolución Jefatural N° 272-2014/SIS, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del SIS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
Jefe del Seguro Integral de Salud (e)

1203255-1

Encargan funciones de Jefe de la Unidad Ejecutora 002 - Fondo Intangible Solidario de Salud

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 035-2015/SIS**

Lima, 20 de febrero de 2015

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 282-2014/SIS del 31 de diciembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que el empleador tiene la facultad para normar reglamentariamente las labores y dictar las ordenes necesarias para la ejecución de las mismas, entre otras;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, establece que el personal que labora en la Institución se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, de conformidad con el artículo 96° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS de fecha 21 de noviembre de 2012, "El encargo es la acción de personal que procede solo en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva. Es temporal, excepcional, fundamentado y no debe exceder de un periodo presupuestal (...).";

Que, el artículo 97° del mencionado Reglamento establece que son requisitos para que proceda el encargo, que se haga mediante Resolución Jefatural sustentada en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 282-2014/SIS del 31 de diciembre de 2014, se encargó al Economista

Julio Segundo Acosta Polo, Jefe Adjunto, las funciones de Jefe de la Unidad Ejecutora 002 - Fondo Intangible Solidario de Salud, a partir del 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluido el encargo de funciones dispuesto mediante Resolución Jefatural N° 282-2014/SIS del 31 de diciembre de 2014, encargando las funciones de Jefe de la Unidad Ejecutora 002 - Fondo Intangible Solidario de Salud al Médico Cirujano José Carlos Del Carmen Sara, Asesor de Jefatura;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración de Recursos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar término al encargo de funciones del Economista Julio Segundo Acosta Polo, como Jefe de la Unidad Ejecutora 002 - Fondo Intangible Solidario de Salud, a partir del 23 de febrero de 2015, dándole las gracias por la labor desempeñada.

Artículo 2°.- Encargar al Médico Cirujano José Carlos Del Carmen Sara, Asesor de Jefatura, las funciones de Jefe de la Unidad Ejecutora 002 - Fondo Intangible Solidario de Salud, a partir del 23 de febrero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, en adición a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

1203255-2

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viajes de representantes de PROMPERÚ a Colombia y México, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 023-2015-PROMPERÚ/SG**

Lima, 04 de febrero de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha contemplado la participación conjuntamente con empresas del sector turismo, en la Feria Internacional "ANATO 2015", organizada por la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo -

ANATO, a llevarse a cabo del 25 al 27 de febrero de 2015, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, evento que está dirigido principalmente a los profesionales del turismo, con el objetivo de fomentar la comercialización de los destinos turísticos del Perú, a través de la participación conjunta con las empresas peruanas participantes;

Que, resulta importante la participación en esta feria, por ser Colombia el cuarto emisor de turistas a Perú a nivel Sudamérica y el quinto dentro del ranking general de llegadas, contando para ello con 76 vuelos semanales, constituyendo un mercado importante de generación de turistas al Perú, siendo la feria ANATO, la plataforma ideal para la comercialización y exposición de nuestros destinos turísticos, así como, para identificar nuevas oportunidades de promoción, a través de tour operadores especializados, líneas aéreas y consumidor final, fortaleciendo de esta manera la imagen del destino Perú;

Que al concluir la feria se ha previsto participar en el "Workshop REMA" a realizarse en la ciudad de Cali, República de Colombia, el día 28 de febrero de 2015, con la finalidad de proporcionarles de modo directo información especializada y actualizada de los destinos turísticos del Perú, orientada a facilitar la venta de manera óptima de las diferentes propuestas y circuitos turísticos que ofrece el país; asimismo, recabar información del mercado colombiano y fortalecer las relaciones comerciales con los tour operadores y agencias de viaje;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo, ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior de la señorita Liz Carolina Chuecas Gatty y del señor Luis Alejandro Álvarez Dal Pont, quienes prestan servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para que en representación de PROMPERU, desarrollen actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en la feria antes mencionada;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, de la señorita Liz Carolina Chuecas Gatty y del señor Luis Alejandro Álvarez Dal Pont, del 23 al 28 de febrero de 2015 y del 23 de febrero al 1° de marzo de 2015, respectivamente, para que en representación de PROMPERU lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, en la feria mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

Liz Carolina Chuecas Gatty:

- Pasajes Aéreos : US \$ 951,00
- Viáticos (US\$ 370,00 x 5 días) : US \$ 1 850,00

Luis Alejandro Álvarez Dal Pont:

- Pasajes Aéreos : US \$ 765,00
- Viáticos (US\$ 370,00 x 6 días) : US \$ 2 220,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaría General (e)

1202471-1

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 024-2015-PROMPERU/SG**

Lima, 04 de febrero de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERU, se ha contemplado la realización del evento "Door to Door México", a llevarse a cabo en las ciudades de México DF, Monterrey y Guadalajara, Estado Unidos Mexicanos, los días 23 al 28 de febrero de 2015, con el objetivo de promover nuestros destinos turísticos entre los más importantes tour operadores mexicanos;

Que, es importante esta actividad, porque permite proporcionar a los tour operadores mexicanos de modo directo información especializada y actualizada de los destinos turísticos del Perú, orientada a facilitar la venta de nuestro país de manera óptima de las diferentes propuestas y circuitos turísticos que ofrece el Perú, teniendo en cuenta además que México constituye el tercer país de Norteamérica emisor de turistas al Perú;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior de la señora Angiela María Díaz Palomares, quien presta servicios en dicha Dirección, a las ciudades de México DF, Monterrey y Guadalajara, Estados Unidos Mexicanos, para que en representación de PROMPERU, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a las ciudades de México DF, Monterrey y Guadalajara, Estados Unidos Mexicanos, de la señora Angiela María Díaz Palomares, del 22 al 28 de febrero de 2015, para que en representación de PROMPERU lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : US \$ 1 099,00
- Viáticos (US\$ 440,00 x 6 días) : US \$ 2 640,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Angiela María Díaz Palomares, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos a los que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
 Secretaria General (e)

1202471-2

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMÁTICA

Autorizan ejecución de la Encuesta Mensual de Información Básica para el Índice de Precios al Por Mayor, a nivel nacional

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 065-2015-INEI

Lima, 17 de febrero de 2015

Visto, el Oficio Nº 045-2015-INEI/DTIE, de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, solicitando autorización para continuar con la ejecución de la Encuesta Mensual de Información Básica para el Índice de Precios al por Mayor, a nivel nacional.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, establece que el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística, cuyo ámbito de competencia, faculta la realización de tareas técnicas y científicas con fines de cuantificar los hechos económicos y sociales para producir las estadísticas oficiales del país;

Que, en el marco de un constante proceso de actualización y mejoramiento de las estadísticas, desde el mes de enero de 2014, se elabora y difunde el Índice de Precios al Por Mayor a nivel nacional, con base diciembre 2013=100; proceso que ha permitido la renovación de la canasta de productos y ponderaciones del indicador;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, órgano técnico normativo del Instituto Nacional de Estadística e Informática, solicita se prosiga captando en forma continua la información de precios a través de la Encuesta Mensual de Información Básica para el Índice de Precios al por Mayor, dirigida a las empresas y establecimientos, ubicados en el territorio nacional, que producen o comercializan bienes de origen nacional e importado, de los sectores agropecuario, pesca y manufactura;

Que, resulta pertinente autorizar la Encuesta Mensual de Información Básica para el Índice de Precios al Por Mayor, fijar el plazo para su entrega, así como aprobar el formulario correspondiente, para efecto de lo dispuesto por los artículos 81º y 83º del Decreto Supremo Nº 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Estando a lo propuesto por la Dirección Técnica de Indicadores Económicos; con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, la ejecución de la Encuesta Mensual de Información Básica para el Índice de Precios

al Por Mayor, a nivel nacional, dirigida a las empresas y establecimientos que producen o comercializan bienes de origen nacional e importado de los sectores agropecuario, pesca y manufactura. Está a cargo de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos (DTIE), en la ciudad de Lima y Callao y, en las otras ciudades del país, de las respectivas Oficinas Departamentales de Estadística e Informática (ODEI).

Artículo 2°.- Aprobar, el formulario de la Encuesta Mensual de Información Básica para el Índice de Precios al por Mayor, el que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Establecer, como plazo máximo de entrega del formulario diligenciado, entre los días 18 y 22 de cada mes. La Dirección Técnica de Indicadores Económicos (DTIE), remitirá a las empresas y establecimientos seleccionados dicho formulario, para su diligenciamiento y posterior devolución al INEI, dentro del plazo establecido.

Artículo 4°.- Precisar, que las personas naturales y jurídicas obligadas a la presentación de la información, que incumplan con la devolución de los formularios debidamente diligenciados, en el plazo establecido, serán pasibles de ser sancionadas con multa conforme lo dispuesto en los artículos 87º, 89º y 90º del Decreto Supremo Nº 043-2001-PCM. El pago de la multa no exime de la presentación de la información solicitada.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
 Jefe

1202133-1

Autorizan ejecución de la Encuesta Mensual de Información Básica para el Índice de Precios de Maquinaria y Equipo

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 066-2015-INEI

Lima, 17 de febrero de 2015

Visto, el Oficio Nº 045-2015-INEI/DTIE, de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, solicitando autorización para continuar con la ejecución de la Encuesta Mensual de Información Básica para el Índice de Precios de Maquinaria y Equipo.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, establece que el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística, cuyo ámbito de competencia, faculta la realización de tareas técnicas y científicas con fines de cuantificar los hechos económicos y sociales para producir las estadísticas oficiales del país;

Que, en el marco de un constante proceso de actualización y mejoramiento de las estadísticas, desde el mes de enero de 2014, se elabora y difunde el Índice de Precios de Maquinaria y Equipo, con base diciembre 2013=100; lo que ha permitido la renovación de la canasta de productos y ponderaciones del indicador;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, órgano técnico normativo del Instituto Nacional de Estadística e Informática, solicita se prosiga captando en forma continua la información de precios a través de la Encuesta Mensual de Información Básica para el Índice de Precios de Maquinaria y Equipo, dirigida a las empresas y establecimientos de Lima Metropolitana, que comercializan bienes de capital de origen nacional e importado;

Que, resulta pertinente autorizar la Encuesta Mensual de Información Básica para el Índice de Precios de Maquinaria y Equipo, fijar el plazo para su entrega, así como aprobar el formulario correspondiente, para efecto de lo dispuesto por los artículos 81º y 83º del Decreto Supremo Nº 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Estando a lo propuesto por la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, la ejecución de la Encuesta Mensual de Información Básica para el Índice de Precios de Maquinaria y Equipo, dirigida a las empresas y establecimientos de Lima Metropolitana que comercializan bienes de capital de origen nacional e importado. Está a cargo de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos (DTIE), del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Artículo 2º.- Aprobar, el formulario de la Encuesta Mensual de Información Básica para el Índice de Precios de Maquinaria y Equipo, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establecer, como plazo máximo de entrega del formulario diligenciado, entre los días 18 y 22 de cada mes. La Dirección Técnica de Indicadores Económicos (DTIE), remitirá a las empresas y establecimientos seleccionados dicho formulario, para su diligenciamiento y posterior devolución al INEI, dentro del plazo establecido.

Artículo 4º.- Precisar, que las personas naturales y jurídicas obligadas a la presentación de la información, que incumplan con la devolución de los formularios debidamente diligenciados, en el plazo establecido, serán pasibles de ser sancionadas con multa conforme lo dispuesto en los artículos 87º, 89º y 90º del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM. El pago de la multa no exime de la presentación de la información solicitada.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

1202133-2

Autorizan ejecución de la Encuesta Mensual de Información Básica para el Índice de Precios de Materiales de Construcción

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 067-2015-INEI

Lima, 17 de febrero de 2015

Visto, el Oficio N° 045-2015-INEI/DTIE, de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, solicitando autorización para continuar con la ejecución de la Encuesta Mensual de Información Básica para el Índice de Precios de Materiales de Construcción.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, establece que el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística, cuyo ámbito de competencia, faculta la realización de tareas técnicas y científicas con fines de cuantificar los hechos económicos y sociales para producir las estadísticas oficiales del país;

Que, en el marco de un constante proceso de actualización y mejoramiento de las estadísticas, desde el mes de enero de 2014, se elabora y difunde el Índice de Precios de Materiales de Construcción, con base diciembre 2013=100; lo cual ha permitido la renovación de la canasta de productos y ponderaciones del indicador;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, órgano técnico normativo del Instituto Nacional de Estadística e Informática, solicita se prosiga captando en forma continua la información de precios a través de la

Encuesta Mensual de Información Básica para el Índice de Precios de Materiales de Construcción, dirigida a los establecimientos de Lima Metropolitana, que comercializan los insumos de la construcción;

Que, resulta pertinente autorizar la Encuesta Mensual de Información Básica para el Índice de Precios de Materiales de Construcción, fijar el plazo para su entrega, así como aprobar el formulario correspondiente, para efectos de lo dispuesto por los artículos 81º y 83º del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Estando a lo propuesto por la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, la ejecución de la Encuesta Mensual de Información Básica para el Índice de Precios de Materiales de Construcción, dirigida a las empresas y establecimientos de Lima Metropolitana que comercializan los insumos de la construcción. Está a cargo de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos (DTIE), del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Artículo 2º.- Aprobar, el formulario de la Encuesta Mensual de Información Básica para el Índice de Precios de Materiales de Construcción, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establecer, como plazo máximo de entrega del formulario diligenciado, entre los días 18 y 22 de cada mes. La Dirección Técnica de Indicadores Económicos (DTIE), remitirá a las empresas y establecimientos seleccionados dicho formulario, para su diligenciamiento y posterior devolución al INEI, dentro del plazo establecido.

Artículo 4º.- Precisar, que las personas naturales y jurídicas obligadas a la presentación de la información, que incumplan con la devolución de los formularios debidamente diligenciados, en el plazo establecido, serán pasibles de ser sancionadas con multa conforme lo dispuesto en los artículos 87º, 89º y 90º del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM. El pago de la multa no exime de la presentación de la información solicitada.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

1202133-3

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Aprueban Plan Maestro del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa, periodo 2015-2019

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 014-2015-SERNANP

Lima, 27 de enero de 2015

VISTO:

El Memorandum N° 043-2015-SERNANP-DDE, de fecha 20 de enero de 2015 y el Informe N° 040-2015-SERNANP-DDE, de fecha 19 de enero de 2015, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Estratégico, emite su

conformidad a la propuesta del Plan Maestro del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa, periodo 2015-2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Ambiente, se crea el Servicio de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por El Estado – SINANPE, y en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 045-2006-AG de fecha 07 de julio del 2006, se establece el Refugio de Vida Silvestre Laquipampa, sobre la superficie de ocho mil trescientos veintiocho hectáreas y sesenta y cuatro metros cuadrados (8,328.64 ha) ubicadas en el Departamento de Lambayeque;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 8° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es función del SERNANP, aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 18° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que las Áreas Naturales Protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específico, por tipo de recurso y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro del Área;

Que, el artículo 20° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que la Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada Área Natural Protegida, y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos, y revisado cada cinco (5) años;

Que, el numeral 5 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM que estableció “Disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas” precisa que el proceso de elaboración de los Planes Maestros y en particular su zonificación, debe obligatoriamente considerar que el establecimiento de las Áreas Naturales Protegidas no tiene efectos retroactivos ni afecta los derechos adquiridos con anterioridad a la creación de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2009-SERNANP-DDE de fecha del 28 de diciembre del 2009, se aprueban los Términos de Referencia para la elaboración del Plan Maestro del Refugio de Vida Silvestre y modificado con Resolución Directoral N° 002-2014-SERNANP-DDE, Resolución Directoral N° 016-2014-SERNANP-DDE y finalmente con Resolución Directoral N° 046-2014-SERNANP-DDE;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP de fecha 19 de febrero del año 2014, se aprobaron las “Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional”;

Que, la propuesta de Plan Maestro del Refugio de Vida Silvestre es el resultado de un amplio proceso participativo de las instituciones y organizaciones a través del Comité de Gestión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

Que, el Informe del visto concluye que la propuesta de Plan Maestro del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa, periodo 2015-2019, ha sido elaborada en cumplimiento de lo regulado en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento, la primera disposición transitoria y final de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional aprobadas mediante Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Dirección de Desarrollo Estratégico, y de la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Maestro, periodo 2015-2019, del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa, como documento de planificación de más alto nivel de la referida Área Natural Protegida, cuyo texto consta en el Anexo 1, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la zona de amortiguamiento del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa, de acuerdo a la Memoria Descriptiva y el Mapa Base que consta como Anexo 2, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

La versión oficial digital de los límites se encuentra en el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, y constituye en lo sucesivo el documento oficial al que deberá recurrirse en materia de ordenamiento territorial.

Artículo 3°.- Encargar a la Jefatura del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa, velar por la implementación del referido Plan Maestro.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución, la Memoria Descriptiva y el mapa base de la zona de amortiguamiento Refugio de Vida Silvestre Laquipampa en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe, en el que además deberá publicarse el texto del Plan Maestro.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe

1202499-1

Aprueban Plan Maestro del Santuario Nacional de Calipuy, periodo 2015-2019

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 021-2015-SERNANP

Lima, 10 de febrero de 2015

VISTO:

El Memorandum N° 041-2015-SERNANP-DDE, de fecha 20 de enero de 2015 y el Informe N° 038-2015-SERNANP-DDE, de fecha 19 de enero de 2015, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Estratégico, emite su conformidad a la propuesta del Plan Maestro del Santuario Nacional de Calipuy, periodo 2015-2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Ambiente, se crea el Servicio de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por El Estado - SINANPE, y en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-81-AA de fecha 08 de enero de 1981, se declara la Santuario Nacional de Calipuy, sobre la superficie de cuatro mil quinientas hectáreas (4,500.00 ha) ubicada en el distrito y provincia de Santiago de Chuco, en el Departamento de La Libertad;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 8° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es función del SERNANP, aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 18° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que las Áreas Naturales Protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específico, por tipo de recurso y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro del Área;

Que, el artículo 20° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que la Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada Área Natural Protegida, y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos, y revisado cada cinco (5) años;

Que, el numeral 5 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM que estableció "Disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas" precisa que el proceso de elaboración de los Planes Maestros y en particular su zonificación, debe obligatoriamente considerar que el establecimiento de las Áreas Naturales Protegidas no tiene efectos retroactivos ni afecta los derechos adquiridos con anterioridad a la creación de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 07-2013-SERNANP-DDE de fecha del 06 de junio del 2013, se aprueban los Términos de Referencia para la elaboración del Plan Maestro del Santuario Nacional de Calipuy y modificados con Resolución Directoral N° 39-2013-SERNANP-DDE y finalmente con Resolución Directoral N° 47-2014-SERNANP-DDE;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP de fecha 19 de febrero del año 2014, se aprobaron las "Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional";

Que, la propuesta del Plan Maestro del Santuario Nacional de Calipuy es el resultado de un amplio proceso participativo de las instituciones y organizaciones a través del Comité de Gestión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

Que, el Informe del visto concluye que la propuesta de Plan Maestro del Santuario Nacional de Calipuy periodo 2015-2019, ha sido elaborada en cumplimiento de lo regulado en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento, la primera disposición transitoria y final de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional aprobadas mediante Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Dirección de Desarrollo Estratégico, y de la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Maestro, período 2015-2019, del Santuario Nacional de Calipuy, como documento de planificación de más alto nivel de la referida Área Natural Protegida, cuyo texto consta en el Anexo 1, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la Zona de Amortiguamiento del Santuario Nacional de Calipuy, de acuerdo a la Memoria Descriptiva y el Mapa Base que consta como Anexo 2, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

La versión oficial digital de los límites se encuentra en el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, y constituye en lo sucesivo el documento oficial al que deberá recurrirse en materia de ordenamiento territorial

Artículo 3°.- Encargar a la Jefatura del Santuario Nacional de Calipuy, velar por la implementación del referido Plan Maestro.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución, la Memoria Descriptiva y el mapa base de la Zona de Amortiguamiento del Santuario Nacional de Calipuy en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe, en el que además deberá publicarse el texto del Plan Maestro.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe

1202499-2

Aprueban Plan Maestro del Santuario Nacional Tabaconas Namballe, periodo 2015-2019

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 022-2015-SERNANP

Lima, 10 de febrero de 2015

VISTO:

El Memorándum N° 044-2015-SERNANP-DDE, de fecha 20 de enero de 2015 y el Informe N° 041-2015-SERNANP-DDE, de fecha 19 de enero de 2015, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Estratégico, emite su conformidad a la propuesta del Plan Maestro del Santuario Nacional Tabaconas Namballe, periodo 2015-2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas naturales Protegidas;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Ambiente, se crea el Servicio de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por El Estado – SINANPE, y en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-88-AG de fecha 20 de mayo del 1988, se establece el Santuario Histórico Tabaconas Namballe, sobre la superficie de Veintinueve Mil Quinientas hectáreas (29,500.00 Há) ubicada en el Departamento de Cajamarca;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 8° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es función del SERNANP, aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 18° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que las Áreas Naturales Protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específico, por tipo de recurso y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro del Área;

Que, el artículo 20° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que la Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada Área Natural Protegida, y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos, y revisado cada cinco (5) años;

Que, el numeral 5 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM que estableció "Disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas" precisa que el proceso de elaboración de los Planes Maestros y en particular su zonificación, debe obligatoriamente considerar que el establecimiento de las Áreas Naturales Protegidas no tiene efectos retroactivos ni afecta los derechos adquiridos con anterioridad a la creación de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2011-SERNANP-DDE de fecha del 12 de octubre del 2011, se

aprueban los Términos de Referencia para la elaboración del Plan Maestro del Santuario Nacional Tabaconas Namballe, y modificados con Resolución Directoral N° 028-2013-SERNANP-DDE y finalmente con Resolución Directoral N° 044-2014-SERNANP-DDE;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP de fecha 19 de febrero del año 2014, se aprobaron las "Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional";

Que, la propuesta del Plan Maestro del Santuario Nacional Tabaconas Namballe es el resultado de un amplio proceso participativo de las instituciones y organizaciones a través del Comité de Gestión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

Que, el Informe del visto concluye que la propuesta de Plan Maestro del Santuario Nacional Tabaconas Namballe periodo 2015-2019, ha sido elaborada en cumplimiento de lo regulado en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento, la primera disposición transitoria y final de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional aprobadas mediante Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Dirección de Desarrollo Estratégico, y de la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Maestro, periodo 2015-2019, del Santuario Nacional Tabaconas Namballe, como documento de planificación de más alto nivel de la referida Área Natural Protegida, cuyo texto consta en el Anexo 1, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Ratificar la delimitación de la Zona de Amortiguamiento aprobada con Resolución Jefatural N° 231-2007-INRENA, publicada el 26 de diciembre del 2007.

Artículo 3°.- Encargar a la Jefatura del Santuario Nacional Tabaconas Namballe, velar por la implementación del referido Plan Maestro.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución, la Memoria Descriptiva y el mapa base de la zona de amortiguamiento del Santuario Nacional Tabaconas Namballe en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe, en el que además deberá publicarse el texto del Plan Maestro.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe

1202499-3

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Aprueban modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 053-2015/SUNAT**

Lima, 20 de febrero de 2015

VISTO:

El Informe Técnico N° 005-2015-SUNAT/1K2000 emitido por la Gerencia de Organización y Procesos de la Oficina Nacional de Planeamiento y el Informe Legal N° 004-2015-SUNAT/8E0000 emitido por la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

CONSIDERANDO:

Que con la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, modificado por las Resoluciones de Superintendencia N°s 139-2014/SUNAT, 158-2014/SUNAT, 202-2014/SUNAT, 212-2014/SUNAT, 313-2014/SUNAT, 391-2014/SUNAT y 400-2014/SUNAT;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 212-2014/SUNAT se declaró en reorganización el Instituto de Desarrollo Tributario y Aduanero - INDESTA y se modificó el ROF a fin de variar su denominación a Instituto Aduanero y Tributario - IAT, así como su dependencia jerárquica y competencia;

Que a través de la resolución mencionada en el considerando precedente se creó un equipo de trabajo del proceso de reorganización bajo las órdenes del jefe del IAT, al que se le encomendó realizar un diagnóstico del IAT que incluya los procesos, los recursos humanos y materiales, así como sus funciones y estructura; y formular una propuesta de modificación de las disposiciones del ROF vinculadas con el IAT para su aprobación por el Superintendente Nacional, entre otros;

Que al haberse cumplido los citados encargos, se ha remitido a la Superintendente Nacional el documento de propuesta de modificación del ROF respecto del IAT;

Que la modificación propuesta tiene como punto de partida el reconocimiento que la política de capital humano es el componente fundamental para la consecución de los fines institucionales, para lo cual la formación, capacitación y especialización del personal de la SUNAT cumple un rol primordial y la convicción que el capital humano debe actuar según los principios de la SUNAT, cumpliendo las funciones que se le encomiende con profesionalismo, vocación de servicio y orientación al bien común;

Que asimismo la referida modificación busca volver a la excelencia en la selección y capacitación continua del capital humano de la SUNAT, para lo cual se plantea un cambio estructural profundo cuyos principios rectores son la simplicidad, la funcionalidad y organicidad, todo ello en el marco de la modernización y mejora de la gestión institucional;

Que como consecuencia de las modificaciones de la estructura, competencia y funciones del IAT resulta necesario modificar la competencia y funciones de otros órganos y unidades orgánicas de la SUNAT;

Que conforme a lo indicado en el Informe Técnico N° 005-2015-SUNAT/1K2000 y el Informe Legal N° 004-2015-SUNAT/8E0000, y de conformidad con lo establecido en la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y en uso de la facultad conferida por el inciso p) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación e inclusión de artículos en el ROF de la SUNAT

a) Modifíquese el artículo 5°, inciso x) del artículo 12°, inciso p) del artículo 14°, artículo 356°, incisos a) y g) del artículo 357°, artículo 368°, inciso a) del artículo 369°, artículo 370°, inciso a) del artículo 371°, inciso h) del artículo 635°, el inciso i) del artículo 637°, el inciso i) del artículo 639° y el inciso g) del artículo 641° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias, en los términos que figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

b) Incorpórase los artículos 61°-A, 61°-B, 61°-C, 61°-D, 61°-E, 61°-F, 61°-G, 61°-H, 61°-I, 61°-J, 61°-K, 61°-L, 61°-M, 61°-N, 61°-O, 61°-P, 61°-Q, 61°-R, 61°-S, 61°-T, 61°-U, 61°-V, 61°-W, 61°-X, 61°-Y, 61°-Z y los incisos k) del artículo 369° y l) del artículo 371° al Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias, en los términos que figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publicación

Publíquese la presente Resolución de Superintendencia en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la SUNAT (www.sunat.gob.pe) el mismo día de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Vigencia

La presente Resolución de Superintendencia entrará en vigencia a los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Ejercicio temporal de funciones de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos

La Intendencia Nacional de Recursos Humanos continuará ejerciendo las funciones encargadas que estaban comprendidas en los artículos 291° al 299° del ROF de la SUNAT antes de su derogación, referidas a la formación, capacitación y especialización externa del personal de la institución, siempre que se trate de actividades que se hubieren iniciado con anterioridad a la vigencia de presente resolución. Lo dispuesto alcanza a todos aquellos aspectos pendientes en relación con dichas funciones hasta su culminación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única.- Modificación de la composición del Comité Consultivo de Capacitación

A fin que el Comité Consultivo de Capacitación creado por la Resolución de Superintendencia N° 212-2014/SUNAT continúe con sus funciones, modifíquese el segundo y tercer párrafo del artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 212-2014/SUNAT, de acuerdo al siguiente texto:

"El Comité Consultivo de Capacitación estará integrado por:

- a) El Superintendente Nacional, quien lo presidirá
- b) El Jefe del Instituto Aduanero y Tributario
- c) El Jefe del Gabinete de Asesores
- d) El Superintendente Nacional Adjunto de Desarrollo Estratégico
- e) El Superintendente Nacional Adjunto Operativo
- f) El Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas
- g) El Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas
- h) El Intendente Nacional de Recursos Humanos

El Superintendente Nacional establecerá la frecuencia, la agenda de las reuniones de dicho Comité y otros aspectos que se requieran para su funcionamiento."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

Primera.- Derogación de artículos del ROF de la SUNAT

Deróguese el inciso m) del artículo 16°, el inciso k) del artículo 18° y los artículos 290° al 303° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias.

Segunda.- Derogación de otras disposiciones

Deróguese todas aquellas disposiciones que se opongán a la presente norma.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Implementación

Las Superintendencias Nacionales Adjuntas y demás

órganos dependientes del Superintendente Nacional deberán adoptar en forma prioritaria las medidas necesarias para la implementación de las modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT aprobadas mediante la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

ANEXO

Artículo 5°.- Estructura Orgánica de la SUNAT

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria cuenta con la siguiente estructura:

(...)

ÓRGANOS Y UNIDADES DEPENDIENTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL

Secretaría Institucional

División de Administración Documentaria

División de Archivo Central

Oficina de Imagen y Comunicaciones

Gerencia de Comunicaciones

División de Prensa

Gerencia de Imagen Institucional

División de Identidad Corporativa e Imagen

División de Publicidad

Oficina de Defensoría del Contribuyente y Usuario

Aduanero

Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción

Oficina Nacional de Planeamiento

Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión

División de Planeamiento

División de Evaluación y Seguimiento

Gerencia de Organización y Procesos

Instituto Aduanero y Tributario

Secretaría Ejecutiva

Gerencia de Docencia Interna

Departamento de Docencia Interna Presencial

Sección Cursos Aduanero y Tributario – CAT

Sección Cursos de Actualización de Conocimientos

– CAC

Departamento de Docencia Interna Virtual

Gerencia de Formación Externa

Departamento de Formación de Mediano Plazo

Departamento de Formación de Corto Plazo

Gerencia de Control de Gestión y Servicios

Administrativos

Departamento de Programación y Control de Gestión

Departamento de Servicios Administrativos

(...)

Artículo 12°.- Funciones de la Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico

Son funciones de la Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico:

(...)

x) Aprobar el Plan de Capacitación Institucional, previa opinión del Comité Consultivo de Capacitación.

(...)

Artículo 14°.- Funciones de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa

Son funciones de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa:

(...)

p) Aprobar el Plan Nacional de Control, supervisar la selección y ejecución de los programas definidos, así como de los indicadores operativos.

(...)

Artículo 61°-A.- Instituto Aduanero y Tributario

El Instituto Aduanero y Tributario depende de la Superintendencia Nacional. Se encarga de realizar los cursos para el ingreso de personal profesional a la institución, así como de capacitar en materia de servicios tributarios y aduaneros al personal de la

SUNAT, en concordancia con las estrategias y políticas institucionales.

Artículo 61°-B.- Funciones del Instituto Aduanero y Tributario

Son funciones del Instituto Aduanero y Tributario:

a) Supervisar el diseño, implementación y/o ejecución de los cursos de su competencia, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan de Capacitación Institucional evaluado por el Comité Consultivo de Capacitación y aprobado por la Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico.

b) Supervisar el diseño, implementación y/o ejecución del programa de formación a corto plazo y a nivel post grado a mediano plazo, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan de Capacitación Institucional.

c) Dirigir las acciones a cargo del Instituto.

d) Proponer el perfil de profesionales calificados internos y externos para la labor docente del Instituto.

e) Supervisar el diseño de mecanismos técnicos y/o pedagógicos de docencia interna.

f) Plantear las disposiciones normativas internas relacionadas a su competencia; así como aprobar las que le correspondan, evaluando el mejoramiento de los procesos a su cargo.

g) Definir y remitir a las áreas competentes los requerimientos de los bienes y servicios para el cumplimiento de los planes de trabajo del Instituto y para la programación y formulación del presupuesto institucional.

h) Plantear modificaciones al presupuesto del Instituto ante la Superintendencia Nacional.

i) Informar al Comité de Becas de la SUNAT sobre cursos y becas de interés institucional.

j) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Superintendencia Nacional.

Artículo 61°-C.- Secretaría Ejecutiva

La Secretaría Ejecutiva depende del Instituto Aduanero y Tributario. Se encarga de ejercer la coordinación e inspección integral de la gestión y resultados del Instituto.

Artículo 61°-D.- Funciones de la Secretaría Ejecutiva

Son funciones de la Secretaría Ejecutiva:

a) Dirigir, coordinar y articular las acciones de las unidades orgánicas del Instituto.

b) Supervisar la gestión y los resultados del Instituto.

c) Dirigir la ejecución presupuestal y el Plan de Capacitación Institucional.

d) Administrar el sistema de gestión de información de capacitación a cargo del Instituto.

e) Proponer las disposiciones normativas internas que requiera el Instituto.

f) Evaluar y proponer los planes, programas y proyectos de su competencia.

g) Coordinar la preparación de la agenda e informes para el Comité Consultivo de Capacitación de la SUNAT.

h) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende el Instituto Aduanero y Tributario.

Artículo 61°-E.- Gerencia de Docencia Interna

La Gerencia de Docencia Interna depende de la Secretaría Ejecutiva. Se encarga de conducir el proceso de ejecución de cursos para el ingreso de personal profesional a la institución, así como de las acciones de capacitación al personal de la institución, contenidas en el Plan de Capacitación Institucional bajo modalidad presencial, semipresencial y virtual, en materia de servicios tributarios y aduaneros.

Artículo 61°-F.- Funciones de la Gerencia de Docencia Interna

Son funciones de la Gerencia de Docencia Interna:

a) Dirigir la ejecución de los cursos considerados en el Plan de Capacitación Institucional, en el ámbito de su competencia.

b) Dirigir las actividades de los Departamentos de Docencia Interna Presencial y Docencia Interna Virtual.

c) Emitir opinión técnica sobre materia de capacitación por propia iniciativa o a solicitud de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

d) Coordinar, supervisar y evaluar la labor docente, incluyendo la que realicen los trabajadores fuera de la jornada de trabajo.

e) Aprobar los instrumentos técnicos - pedagógicos para los cursos que realice el Instituto.

f) Formular y elevar la propuesta de indicadores de gestión y metas de su competencia.

g) Evaluar y remitir a la Gerencia de Control de Gestión y Servicios Administrativos el cuadro de necesidades de bienes y servicios para las actividades a su cargo.

h) Requerir a la Gerencia de Control de Gestión y Servicios Administrativos las necesidades de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

i) Determinar, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva y el Instituto, el perfil de los profesionales calificados internos y externos, para la labor docente del Instituto.

j) Supervisar el cumplimiento de normas y procedimientos de su competencia.

k) Revisar y elevar las propuestas de normas y procedimientos de su competencia.

l) Elaborar, revisar y remitir a la Gerencia de Control de Gestión y Servicios Administrativos, cuando corresponda, los informes sobre la prestación de los servicios y suministro de bienes, que se requieran para el otorgamiento de la conformidad que corresponda.

m) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende el Instituto.

Artículo 61°-G.- Departamento de Docencia Interna Presencial

El Departamento de Docencia Interna Presencial depende de la Gerencia de Docencia Interna. Se encarga de realizar las actividades que permitan la ejecución de los Cursos Aduanero y Tributario – CAT, para el ingreso de personal profesional a la institución; así como, de los Cursos de Actualización de Conocimientos – CAC, al personal de la institución, bajo modalidad presencial, de acuerdo a los cursos considerados en el Plan de Capacitación Institucional, en materia de los servicios tributarios y aduaneros.

Artículo 61°-H.- Funciones del Departamento de Docencia Interna Presencial

Son funciones del Departamento de Docencia Interna Presencial:

a) Diseñar los cursos en modalidad presencial, considerados en el Plan de Capacitación Institucional según el ámbito de su competencia.

b) Supervisar y controlar la ejecución de los Cursos Aduanero y Tributario – CAT, considerados en el Plan de Capacitación Institucional.

c) Supervisar y controlar la ejecución de los Cursos de Actualización de Conocimiento – CAC, considerados en el Plan de Capacitación Institucional, según el ámbito de su competencia.

d) Supervisar las actividades de las Secciones de Cursos Aduanero y Tributario – CAT y de Cursos de Actualización de Conocimientos – CAC.

e) Proponer a la Gerencia de Docencia Interna las mejoras en la calidad de la labor docente.

f) Elaborar y elevar propuestas de los instrumentos técnicos-pedagógicos que se requieran para la ejecución de los cursos, en el marco de su competencia.

g) Formular el cuadro de necesidades de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

h) Requerir a la Gerencia de Control de Gestión y Servicios Administrativos, las necesidades de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

i) Elaborar, revisar y elevar a la Gerencia de Docencia Interna, según corresponda, el Informe sobre la prestación de los servicios y suministro de bienes, que se requieran para el otorgamiento de la conformidad que corresponda.

j) Elaborar y elevar los proyectos de normas y procedimientos vinculados a los temas de su competencia, en coordinación con el Departamento de Docencia Interna Virtual, cuando corresponda.

k) Realizar el seguimiento del cumplimiento de las normas y procedimientos de su competencia.

l) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Docencia Interna.

Artículo 61°-I.- Sección Cursos Aduanero y Tributario – CAT

La Sección Cursos Aduanero y Tributario – CAT depende del Departamento de Docencia Interna Presencial. Se encarga de ejecutar los Cursos Aduanero y Tributario – CAT, para el ingreso de personal profesional a la SUNAT, considerados en el Plan de Capacitación Institucional.

Artículo 61°-J.- Funciones de la Sección Cursos Aduanero y Tributario – CAT

Son funciones de la Sección Cursos Aduanero y Tributario – CAT:

- a) Ejecutar los Cursos Aduanero y Tributario – CAT, considerados en el Plan de Capacitación Institucional.
- b) Participar en el diseño de los Cursos Aduanero y Tributario – CAT y en las propuestas de los instrumentos técnicos-pedagógicos que se requieran.
- c) Elaborar y elevar los reportes de las actividades a su cargo.
- d) Elevar los requerimientos de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Elaborar y elevar al Departamento de Docencia Interna Presencial el informe sobre la prestación de los servicios y suministro de bienes, que se requieran para el otorgamiento de la conformidad que corresponda.
- f) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Docencia Interna.

Artículo 61°-K.- Sección Cursos de Actualización de Conocimientos – CAC

La Sección Cursos de Actualización de Conocimientos – CAC depende del Departamento de Docencia Interna Presencial. Se encarga de ejecutar los Cursos de Actualización de Conocimientos – CAC, según el Plan de Capacitación Institucional, relacionados con la materia de los servicios tributarios y aduaneros.

Artículo 61°-L.- Funciones de la Sección Cursos de Actualización de Conocimientos – CAC

Son funciones de la Sección Cursos de Actualización de Conocimientos – CAC:

- a) Ejecutar los Cursos de Actualización de Conocimiento – CAC, considerados en el Plan de Capacitación Institucional según el ámbito de su competencia.
- b) Participar en el diseño de los Cursos de Actualización de Conocimiento – CAC y en las propuestas de los instrumentos técnicos-pedagógicos que se requieran.
- c) Elaborar y elevar los reportes de las actividades a su cargo.
- d) Elevar los requerimientos de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Elaborar y elevar al Departamento de Docencia Interna Presencial el informe sobre la prestación de los servicios y suministro de bienes, que se requieran para el otorgamiento de la conformidad que corresponda.
- f) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Docencia Interna.

Artículo 61°-M.- Departamento de Docencia Interna Virtual

El Departamento de Docencia Interna Virtual depende de la Gerencia de Docencia Interna. Se encarga de ejecutar los cursos bajo modalidad virtual y semipresencial, considerados en el Plan de Capacitación Institucional, en materia de los servicios tributarios y aduaneros.

Artículo 61°-N.- Funciones del Departamento de Docencia Interna Virtual

Son funciones del Departamento de Docencia Interna Virtual:

- a) Diseñar los cursos en modalidad virtual y los cursos semipresencial en coordinación con el Departamento de Docencia Interna Presencial, considerados en el Plan de Capacitación Institucional según el ámbito de su competencia.
- b) Ejecutar los cursos en modalidad virtual y semipresencial en coordinación con el Departamento de Docencia Interna Presencial, considerados en el Plan de Capacitación Institucional según el ámbito de su competencia.

c) Elaborar y elevar la propuesta de los instrumentos técnicos - pedagógicos para los cursos en modalidad virtual y semipresencial, a cargo del Instituto.

d) Elaborar y elevar los reportes de las actividades a su cargo.

e) Formular el cuadro de necesidades de bienes y servicios para las actividades a su cargo.

f) Requerir a la Gerencia de Control de Gestión y Servicios Administrativos las necesidades de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

g) Elaborar y elevar a la Gerencia de Docencia Interna, el Informe sobre la prestación de los servicios y suministro de bienes, que se requieran para el otorgamiento de la conformidad que corresponda.

h) Elaborar y elevar proyectos de normas y procedimientos de su competencia, en coordinación con el Departamento de Docencia Interna Presencial, cuando corresponda.

i) Realizar el seguimiento del cumplimiento de las normas y procedimientos de su competencia.

j) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Docencia Interna.

Artículo 61°-O.- Gerencia de Formación Externa

La Gerencia de Formación Externa depende de la Secretaría Ejecutiva. Se encarga de conducir el proceso de ejecución de las actividades para la formación a corto y mediano plazo del personal de SUNAT, en instituciones distintas a la SUNAT, o con apoyo de ellas, preferentemente en el marco de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales, respecto a los cursos considerados en el Plan de Capacitación Institucional, en materia de servicios tributarios y aduaneros.

Artículo 61°-P.- Funciones de la Gerencia de Formación Externa

Son funciones de la Gerencia de Formación Externa:

a) Conducir la implementación y ejecución del programa de formación a corto plazo y a nivel post grado a mediano plazo considerado en el Plan de Capacitación Institucional.

b) Mantener actualizado el programa de formación a nivel post grado a mediano plazo en calificados centros académicos nacionales y del extranjero.

c) Mantener actualizado el programa de formación a corto plazo en instituciones tributarias y aduaneras de prestigio internacional, en instituciones multilaterales u otras de interés institucional, o con apoyo de éstas, preferentemente vía acuerdos y convenios.

d) Revisar y elevar la propuesta del programa de formación a corto plazo y a nivel post grado a mediano plazo para ser evaluado por el Comité Consultivo de Capacitación.

e) Identificar las necesidades institucionales de cooperación y asistencia técnica nacional e internacional en materia de capacitación aduanera y tributaria, así como participar en las acciones de evaluación y formulación de convenios de cooperación y asistencia técnica, a través del órgano competente.

f) Formular y elevar la propuesta de indicadores de gestión y metas de su competencia.

g) Evaluar y remitir a la Gerencia de Control de Gestión y Servicios Administrativos el cuadro de necesidades de bienes y servicios para las actividades a su cargo.

h) Requerir a la Gerencia de Control de Gestión y Servicios Administrativos las necesidades de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

i) Elaborar, revisar y remitir a la Gerencia de Control de Gestión y Servicios Administrativos, cuando corresponda, los informes sobre la prestación de los servicios y suministro de bienes, que se requieran para el otorgamiento de la conformidad que corresponda.

j) Supervisar el cumplimiento de normas y procedimientos de su competencia.

k) Revisar y elevar las propuestas de normas y procedimientos de su competencia.

l) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende el Instituto.

Artículo 61°-Q.- Departamento de Formación de Mediano Plazo

El Departamento de Formación de Mediano Plazo depende de la Gerencia de Formación Externa. Se

encarga de ejecutar las actividades para la formación a nivel de post grado a mediano plazo en calificados centros académicos nacionales y del extranjero, en materia de servicios tributarios y aduaneros.

Artículo 61°-R.- Funciones del Departamento de Formación de Mediano Plazo

Son funciones del Departamento de Formación de Mediano Plazo:

- a) Identificar y proponer opciones de formación a nivel post grado a mediano plazo en calificados centros académicos nacionales y del extranjero.
- b) Elaborar y proponer el programa de formación externa a nivel post grado a mediano plazo.
- c) Implementar y ejecutar el programa de formación a nivel post grado a mediano plazo considerado en el Plan de Capacitación Institucional.
- d) Elaborar y elevar los reportes de las actividades a su cargo.
- e) Formular el cuadro de necesidades de bienes y servicios para las actividades a su cargo.
- f) Requerir a la Gerencia de Control de Gestión y Servicios Administrativos las necesidades de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- g) Elaborar y elevar a la Gerencia de Formación Externa, el Informe sobre la prestación de los servicios y suministro de bienes, que se requieran para el otorgamiento de la conformidad que corresponda.
- h) Elaborar y elevar los proyectos de normas y procedimientos vinculados a los temas de su competencia.
- i) Realizar el seguimiento del cumplimiento de las normas y procedimientos de su competencia.
- j) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Formación Externa.

Artículo 61°-S.- Departamento de Formación de Corto Plazo

El Departamento de Formación de Corto Plazo depende de la Gerencia de Formación Externa. Se encarga de ejecutar las actividades para la formación de corto plazo en instituciones distintas a la SUNAT, en materia de servicios tributarios y aduaneros.

Artículo 61°-T.- Funciones del Departamento de Formación de Corto Plazo

Son funciones del Departamento de Formación de Corto Plazo:

- a) Identificar propuestas de formación a corto plazo en instituciones tributarias y aduaneras de prestigio internacional, preferentemente vía acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales, en instituciones multilaterales u otras de interés institucional y presentarlo a la Gerencia de Formación Externa.
- b) Elaborar y proponer el proyecto de Programa de formación a corto plazo a la Gerencia de Formación Externa.
- c) Implementar y ejecutar el programa de formación a corto plazo considerado en el Plan de Capacitación Institucional.
- d) Elaborar y elevar los reportes de las actividades a su cargo.
- e) Formular el cuadro de necesidades de bienes y servicios para las actividades a su cargo.
- f) Requerir a la Gerencia de Control de Gestión y Servicios Administrativos las necesidades de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- g) Elaborar y elevar a la Gerencia de Formación Externa, el Informe sobre la prestación de los servicios y suministro de bienes, que se requieran para el otorgamiento de la conformidad que corresponda.
- h) Elaborar y elevar los proyectos de normas y procedimientos vinculados a los temas de su competencia.
- i) Realizar el seguimiento del cumplimiento de las normas y procedimientos de su competencia.
- j) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Formación Externa.

Artículo 61°-U.- Gerencia de Control de Gestión y Servicios Administrativos

La Gerencia de Control de Gestión y Servicios Administrativos depende de la Secretaría Ejecutiva. Se encarga de brindar servicios a las áreas que integran el Instituto, apoyándolas en las actividades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, es la encargada de conducir las acciones relacionadas al presupuesto, personal, suministro de bienes, servicios, mantenimiento de las instalaciones y equipos del Instituto, en el marco de la normatividad interna vigente sobre la materia.

Artículo 61°-V.- Funciones de la Gerencia de Control de Gestión y Servicios Administrativos

Son funciones de la Gerencia de Control de Gestión y Servicios Administrativos:

- a) Conducir la elaboración del proyecto de presupuesto anual del Instituto, de acuerdo a la normatividad institucional.
- b) Proponer modificaciones al presupuesto del Instituto y presentarlo a la Secretaría Ejecutiva.
- c) Gestionar las acciones relativas a la administración del personal del Instituto ante la Intendencia Nacional de Recursos Humanos.
- d) Gestionar los requerimientos de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las funciones de las áreas que integran el Instituto.
- e) Controlar el seguimiento de la ejecución de los contratos relacionados a las actividades del Instituto.
- f) Gestionar la conformidad por la prestación de servicios y suministro de bienes.
- g) Supervisar las acciones de administración de los bienes muebles e inmuebles asignados al Instituto.
- h) Formular y elevar la propuesta de indicadores de gestión y metas del Instituto.
- i) Coordinar con la Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística, los servicios bibliográficos y documentales, a través de la biblioteca institucional y brindar lineamientos para los módulos pertinentes de las sedes institucionales.
- j) Revisar y elevar las propuestas de normas y procedimientos de su competencia.
- k) Supervisar el cumplimiento de normas y procedimientos de su competencia.
- l) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende el Instituto.

Artículo 61°-W.- Departamento de Programación y Control de Gestión

El Departamento de Programación y Control de Gestión depende de la Gerencia de Control de Gestión y Servicios Administrativos. Se encarga de las acciones de programación, evaluación de las necesidades de bienes y servicios, elaboración y seguimiento del presupuesto del Instituto, en el marco de la normatividad interna vigente sobre la materia.

Artículo 61°-X.- Funciones del Departamento de Programación y Control de Gestión

Son funciones del Departamento de Programación y Control de Gestión:

- a) Formular y proponer el proyecto de presupuesto y plan operativo del Instituto, de acuerdo a la normatividad institucional y a fin de atender las necesidades del Instituto.
- b) Elaborar y proponer proyectos de normas y procedimientos de su competencia.
- c) Proponer modificaciones al presupuesto del Instituto de acuerdo a las actividades que se desarrollen.
- d) Efectuar el seguimiento y control permanente de la ejecución del presupuesto.
- e) Elaborar informes trimestrales de evaluación presupuestal.
- f) Efectuar el seguimiento y control permanente de los indicadores y cumplimiento de metas del Instituto.
- g) Realizar reportes mensuales referidos a los resultados de gestión según los procedimientos institucionales.
- h) Cumplir otras funciones que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Control de Gestión y Servicios Administrativos.

Artículo 61°-Y.- Departamento de Servicios Administrativos

El Departamento de Servicios Administrativos depende de la Gerencia de Control de Gestión y Servicios Administrativos. Se encarga de atender y/o canalizar las necesidades de bienes y servicios derivadas de las actividades del Instituto Aduanero y Tributario, en el marco de la normatividad interna vigente sobre la materia.

Artículo 61°-Z.- Funciones del Departamento de Servicios Administrativos

Son funciones del Departamento de Servicios Administrativos:

- a) Consolidar el cuadro de necesidades de bienes y servicios para las actividades del Instituto.
 - b) Gestionar el aprovisionamiento de bienes y contratación de servicios, con el área competente.
 - c) Custodiar y mantener operativos los bienes muebles e inmuebles asignados al Instituto.
 - d) Realizar las acciones de coordinación con las áreas que integran el Instituto para otorgar la conformidad de la prestación de servicios o bienes recibidos.
 - e) Elaborar el informe para la conformidad por la prestación de servicios y suministro de bienes.
 - f) Efectuar el seguimiento de los contratos relacionados a las actividades del Instituto.
 - g) Elaborar y proponer proyectos de normas y procedimientos de su competencia.
 - h) Implementar y realizar el seguimiento del cumplimiento de las normas y procedimientos de su competencia.
 - i) Administrar la infraestructura y el suministro de bienes de uso y consumo asignados al Instituto.
 - j) Efectuar la supervisión de los bienes patrimoniales asignados al personal del Instituto.
 - k) Apoyar a las áreas que integran el Instituto en las actividades logísticas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
 - l) Administrar el servicio de atención bibliográfica tanto a usuarios internos como externos.
 - m) Cumplir otras funciones que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Control de Gestión y Servicios Administrativos.
- (...)

Artículo 356°.- Intendencia Nacional de Recursos Humanos

La Intendencia Nacional de Recursos Humanos es un órgano dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas, encargado de conducir el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, incluyendo la capacitación interna y externa para el personal de la institución que no sea de competencia del Instituto Aduanero y Tributario, así como del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con la normatividad aplicable. Asimismo, se encarga de la provisión de servicios de bases de datos de normas legales y jurisprudenciales.

Artículo 357°.- Funciones de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos

Son funciones de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos:

- a) Supervisar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; asimismo supervisa las acciones relativas a la provisión de servicios de bases de datos de normas legales y jurisprudenciales.
- (...)
- g) Supervisar la realización de planes y acciones de capacitación interna y externa para el personal de la institución en el ámbito de su competencia, así como conducir el proceso de elaboración del Plan de Capacitación Institucional y elevar la propuesta a la Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico para su aprobación.
- (...)

Artículo 368°.- Gerencia de Desarrollo de Personas

La Gerencia de Desarrollo de Personas es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, encargada

de conducir los procesos de incorporación del personal, del desarrollo y gestión del desempeño laboral del personal y de planificación de su capacitación y formación, así como conducir la capacitación interna y externa para el personal de la institución que no sea de competencia del Instituto Aduanero y Tributario. Así mismo, está encargada de la provisión de servicios de bases de datos de normas legales y jurisprudenciales.

Artículo 369°.- Funciones de la Gerencia de Desarrollo de Personas

Son funciones de la Gerencia de Desarrollo de Personas:

- a) Conducir el Programa de Modalidades Formativas Laborales y demás propuestas de estrategias, planes, programas, proyectos y políticas institucionales, de su competencia; asimismo conduce la realización de planes y acciones de capacitación interna y externa para el personal de la institución en materias de su competencia y coordina la elaboración del proyecto de Plan de Capacitación Institucional con las Superintendencias Nacionales Adjuntas y los órganos que dependen directamente de la Superintendencia Nacional.
- (...)
- k) Aprobar los requerimientos de provisión de servicios de bases de datos de normas legales y jurisprudenciales.

Artículo 370°.- División de Formación y Desarrollo

La División de Formación y Desarrollo es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Desarrollo de Personas, encargada de planificar y medir el impacto de los procesos de capacitación y formación institucional, así como de proponer y ejecutar las acciones relativas al sistema de carrera y la gestión del rendimiento laboral. Asimismo realiza los requerimientos para la provisión de servicios de bases de datos de normas legales y jurisprudenciales. Además, se encarga de administrar la capacitación interna y externa para el personal de la institución que no sea de competencia del Instituto Aduanero y Tributario.

Artículo 371°.- Funciones de la División de Formación y Desarrollo

Son funciones de la División de Formación y Desarrollo:

- a) Elaborar y proponer los proyectos de planes, el Programa de Becas y las acciones a ser incorporadas en los planes, programas, proyectos y estrategias de su competencia. También realiza las acciones de capacitación para el personal de la institución en materias de su competencia y brinda apoyo para la elaboración del proyecto de Plan de Capacitación Institucional.
- (...)
- l) Coordinar, recabar, planificar y elaborar los requerimientos para la provisión de servicios de bases de datos de normas legales y jurisprudenciales.

Artículo 635°.- Funciones de las Gerencias de Soporte Administrativo

Son funciones de las Gerencias de Soporte Administrativo:

- h) Ejecutar, en el ámbito de su jurisdicción, las actividades y procesos de los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y de capacitación, que le encargue el área competente.
- (...)

Artículo 637°.- Funciones de las Oficinas de Soporte Administrativo

Son funciones de las Oficinas de Soporte Administrativo:

- i) Ejecutar, en el ámbito de su jurisdicción, las actividades y procesos de los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y de capacitación, que le encargue el área competente.
- (...)

Artículo 639°.- Funciones de las Secciones de Soporte Administrativo

Son funciones de las Secciones de Soporte Administrativo:

(...)
 i) Ejecutar, en el ámbito de su jurisdicción, las actividades y procesos de los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y de capacitación, que le encargue el área competente.

(...)

Artículo 641°- Funciones de la Sección de Soporte Administrativo del Complejo Fronterizo Santa Rosa en Tacna

Son funciones de la Sección de Soporte Administrativo del Complejo Fronterizo Santa Rosa en Tacna:

(...)

g) Ejecutar, en el ámbito de su jurisdicción, las actividades y procesos de los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, gestión de la seguridad y salud en el trabajo y de capacitación, que le encargue el área competente.

(...)

1203172-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO
 DEL PODER JUDICIAL

Modifican Res. Adm. N° 114-2014-P-CE-PJ, mediante la cual se aceptó renuncia al cargo de Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Santiago, Corte Superior de Justicia del Cusco

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 006-2015-P-CE-PJ**

Lima, 13 de febrero de 2015

VISTA:

La solicitud presentada por el doctor Leoncio Martiarena Gutiérrez, ex Juez Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Santiago, Corte Superior de Justicia del Cusco.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 114-2014-P-CE-PJ, de fecha 15 de diciembre de 2014, se aceptó, con efectividad al 31 de diciembre del año próximo pasado, la renuncia formulada por el doctor Leoncio Martiarena Gutiérrez, al cargo de Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Santiago, Corte Superior de Justicia del Cusco.

Segundo. Que, al respecto, el doctor Leoncio Martiarena Gutiérrez solicita que se reconsidere la fecha de su renuncia, para que sea efectiva a partir del 29 de diciembre último, argumentando que se encuentra con problemas de salud, lo que ha imposibilitado su asistencia a laborar a partir de la referida fecha. Asimismo, solicita que su renuncia sea aceptada en el cargo actual que desempeñó como Juez Mixto de Santiago.

Tercero. Que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Cusco por Resolución Administrativa N° 1573-2014-P-CSJCU-PJ de fecha 29 de diciembre de 2014, dio por concluida la designación del señor Leoncio Martiarena Gutiérrez, como Juez del Primer Juzgado Mixto de Santiago, a partir de la referida fecha, debiendo retornar a su juzgado de origen; no correspondiendo determinar otra condición en la judicatura que desempeñó el recurrente.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la Resolución Administrativa N° 114-2014-P-CE-PJ, de fecha 15 de

diciembre de 2014, mediante la cual se aceptó la renuncia formulada por el doctor Leoncio Martiarena Gutiérrez, al cargo de Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Santiago, Corte Superior de Justicia del Cusco, en el sentido que será con efectividad al 29 de diciembre del año próximo pasado.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Cusco, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
 Presidente

1203245-1

Aceptan renuncia al cargo de Juez Titular del Segundo Juzgado Mixto de la Provincia de Melgar - Ayaviri, Corte Superior de Justicia de Puno

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 007-2015-P-CE-PJ**

Lima, 13 de febrero de 2015

VISTA:

La solicitud de renuncia presentada por el doctor César Augusto Paredes Barriga, Juez del Segundo Juzgado Mixto de la Provincia de Melgar - Ayaviri, Distrito Judicial de Puno, con certificación de firma ante Notario Público de Puno.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el doctor César Augusto Paredes Barriga formula renuncia al cargo de Juez Titular del Segundo Juzgado Mixto de la Provincia de Melgar - Ayaviri, Corte Superior de Justicia de Puno, nombrado por Resolución Suprema N° 113-84-JUS, de fecha 6 de marzo de 1984, como Juez de Primera Instancia de la Provincia de Melgar. Posteriormente, fue reincorporado por el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución N° 214-2011-CNM, del 8 de junio de 2011, en el cargo de Juez Titular del Segundo Juzgado Mixto de la Provincia de Melgar - Ayaviri, de la referida Corte Superior. Asimismo, peticiona el pago de los beneficios sociales que le corresponde.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Juez de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor César Augusto Paredes Barriga al cargo de Juez Titular del Segundo Juzgado Mixto de la Provincia de Melgar - Ayaviri, Corte Superior de Justicia de Puno, sin perjuicio de lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer al mencionado Juez Especializado, por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Tercero.- Remitir a la Gerencia General del Poder Judicial el pedido presentado por el doctor César Augusto Paredes Barriga con relación a la liquidación de sus beneficios sociales.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno, Gerencia General del Poder Judicial; y al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1203245-2

Aceptan renuncia al cargo de Juez Especializado en lo Penal de Huaraz, Corte Superior de Justicia de Ancash

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 008-2015-P-CE-PJ

Lima, 13 de febrero de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 395-2015-P-CSJAN/PJ cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, y la solicitud de renuncia presentada por la doctora Margarita Asunción Lovaton Bailón, Juez Superior Provisional del Distrito Judicial de Ancash, con certificación de firma ante Notario Público de Lima.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la doctora Margarita Asunción Lovaton Bailón formula renuncia al cargo de Juez Especializado en lo Penal de Huaraz, Corte Superior de Justicia de Ancash, a partir del 2 de marzo del año en curso; nombrada por Resolución Suprema N° 428-84-JUS, de fecha 20 de noviembre de 1984, como Juez de Primera Instancia de la Provincia de Pomabamba, Distrito Judicial de Ancash. Posteriormente, el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución N° 009-2007-CNM, del 8 de enero de 2008, le expide nuevo título de Juez Especializado en lo Penal de Huaraz, del referido Distrito Judicial; y actualmente la jueza recurrente se encuentra ejerciendo funciones como Juez Superior Provisional de la mencionada Corte Superior.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por la recurrente no implica en modo alguno eximirla de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Juez de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 2 de marzo del presente año, la renuncia formulada por la doctora Margarita Asunción Lovaton Bailón, al cargo de Juez Especializado en lo Penal de Huaraz, Corte Superior de Justicia de Ancash; sin perjuicio de lo expuesto en el tercer fundamento de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer a la mencionada Jueza Especializada, por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash, Gerencia General del Poder

Judicial y a la interesada, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1203245-3

Autorizan viaje de Jueza Titular de la Corte Suprema de Justicia a Panamá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 009-2015-P-CE-PJ

Lima, 19 de febrero de 2015

VISTOS:

Los Correlativos N°s. 85675 y 75478-2015, cursados por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República; y el Oficio N° 331-2015-GG-PJ, del Gerente General (e) del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero: Que el Secretario General de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed), hace de conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial la convocatoria para la VII Reunión Plenaria de Puntos de Contactos y enlaces de IberRed, organizado por la mencionada institución, que tendrá lugar en la ciudad de Panamá, del 23 al 25 de febrero del presente año; motivo por el cual solicita la participación de un representante del Poder Judicial, designándose a la doctora Elvia Barrios Alvarado, Jueza Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Segundo: Que, el referido certamen se enmarca dentro del ámbito de actividades que la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional-IberRed viene organizando en la región para la consolidación de la cooperación jurídica penal y civil en el ámbito iberoamericano, para cuyo efecto resulta necesaria la formulación de un plan estratégico que refleje con la mayor exactitud, los objetivos y resultados que se esperan alcanzar en meses y años con relación a dicho fin, y en esa misma dirección la creación de un modelo marco de coordinación iberoamericano que implique el monitoreo de las prácticas más eficaces para el logro de ese propósito, con el diseño de iniciativas para la mejora de la cooperación, incluida la elaboración de textos legales y documentos operativos; temas que resultan de especial interés para la administración de justicia en el país.

Tercero: Que, siendo así, y dada la trascendencia de los temas a tratar en el referido certamen, resulta pertinente la participación de la nombrada Jueza Suprema; correspondiendo al Poder Judicial asumir los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, considerando el itinerario de viaje.

Por estos fundamentos; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la doctora Elvia Barrios Alvarado, Jueza Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, del 22 al 26 de febrero del año en curso, para que participe en la VII Reunión Plenaria de Puntos de Contacto de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed), que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá. La Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, asumirá los gastos de viáticos, gastos de instalación y traslado, assist card; y pasajes acuerdo al siguiente detalle:

	US\$
Viáticos	: 945.00
Gastos de Instalación y traslado	: 315.00

Assist Card : 30.00
Pasajes : 1676.00

Artículo Segundo.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, a la Jueza Suprema designada y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1203245-4

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen conformación de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres y de la Tercera Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 078-2015-P-CSJLI/PJ**

Lima, 19 de febrero de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 65514-2015 el doctor Miguel Ángel Tapia Cabañin, Juez Superior Titular pone a conocimiento la Resolución N° 046-2015-CNM de fecha 29 de enero del presente año, que resuelve en su artículo segundo se le expida el Título de Juez Superior del Distrito Judicial de Lima, ante lo cual, solicita se disponga su incorporación; asimismo, mediante el ingreso número 74536-2015 informa que sus vacaciones otorgadas por la Corte Superior de Justicia de Huaura concluyeron el día 04 de febrero del presente año, por lo cual solicita que su incorporación sea efectiva a partir del día 05 de febrero del presente año.

Que, por Resolución Administrativa N° 311-2010-CE-PJ de fecha 08 de setiembre del año 2010 se declaró fundada la solicitud de traslado por razones de unidad familiar presentada por el doctor Miguel Ángel Tapia Cabañin, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Huaura; disponiéndose su traslado a una plaza vacante de igual jerarquía en esta Corte Superior.

Que, por Resoluciones del Consejo Nacional de la Magistratura N° 391-2010-CNM y N° 094-2011-CNM se declaró improcedente la expedición de Título de Juez Superior de esta Corte Superior a favor del referido doctor, por no estar considerada dicha causal en la Ley N° 29777-Ley de Carrera Judicial.

Que, el Tribunal Constitucional mediante Sentencia de fecha 18 de marzo del año 2014 y su aclaración mediante auto emitido el 07 de enero del presente año declaró fundada la Demanda de Cumplimiento ordenando que el Consejo Nacional de la Magistratura adecue o actualice el Título de Juez Superior de acuerdo con el Traslado del Distrito Judicial de Huaura al Distrito Judicial de Lima, aprobado por Resolución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 311-2010-CE-PJ del 08 de setiembre del año 2010.

Que, en mérito a lo expuesto en el párrafo anterior, el Consejo Nacional de la Magistratura emite la Resolución Administrativa N° 046-2015-CNM que resuelve en su artículo primero declarar la nulidad de las Resoluciones N° 391-2010-CNM y N° 094-2011-CNM del 8 de noviembre de 2010 y 21 de marzo del 2011 respectivamente; y en el artículo segundo, expedir el Título a favor del doctor

Miguel Ángel Tapia Cabañin, de Juez Superior del Distrito Judicial de Lima.

Que, por Oficio N° 095-2015-P-CSJLI/PJ, esta Presidencia, puso a conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial que no se contaban con plazas vacantes de Juez Superior, por lo cual no se procedió a la incorporación del Doctor Miguel Ángel Tapia Cabañin Juez Superior Titular.

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 066-2015-CE-PJ, publicada en la fecha en el Diario Oficial El Peruano se resuelve Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 438-2014-CE-PJ, de fecha 30 de diciembre del año 2014, disponiéndose el retorno de la plaza que correspondía a la doctora Carolina Lizárraga Houghton a esta Corte Superior; y, mediante Resolución Administrativa N° 067-2015-CE-PJ, publicada en la fecha se dispone que se asigne al doctor Miguel Ángel Tapia Cabañin, la plaza de Juez Superior Titular que correspondía a la doctora Carolina Lizárraga Houghton.

Por lo que, habiendo retornado la plaza vacante y presupuestada a esta Corte Superior de Justicia corresponde proceder a la incorporación del doctor Miguel Ángel Tapia Cabañin como Juez Superior Titular de esta Corte Superior de Justicia de Lima, incorporación que traerá como consecuencia la variación de la conformación de las Salas y Juzgados.

Que, por Resolución Administrativa N° 037-2015-CNM, se nombró al doctor César Augusto Vásquez Arana como Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, habiendo prestado juramento el día 11 de febrero del presente año; al respecto el referido Juez Superior integraba la Tercera Sala Penal Liquidadora de Lima, motivo por el cual, en la presente Resolución se deberán tomar las medidas pertinentes y designar a los Jueces conforme corresponda.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 363-2014-CE-PJ de fecha 12 de noviembre del año próximo pasado, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió disponer que las vacaciones correspondientes al Año Judicial 2015, para Jueces y Personal Auxiliar, se harán efectivas por el periodo del 01 de febrero al 02 de marzo del presente año.

Que, la citada Resolución, establece que únicamente deberán laborar aquellos Jueces que no cumplan con el Record Vacacional o quedando a discreción del Presidente de esta Corte Superior la conformación de los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia; siendo así y habiéndose consultado a la Oficina de Coordinación de Personal de la Corte Superior de Justicia de Huaura quienes informaron que el doctor Miguel Ángel Tapia Cabañin cumple con el récord laboral para gozar de vacaciones, por lo cual, le corresponde el goce de las mismas.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER LA INCORPORACIÓN del doctor MIGUEL ANGEL TAPIA CABANIN, como Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, debiendo integrar la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima a partir del día 23 de febrero del presente año, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**TERCERA SALA PENAL PARA PROCESOS
CON REOS LIBRES**

Dr. Juan Carlos Vidal Morales	Presidente
Dr. Miguel Ángel Tapia Cabañin	(T)
Dr. Nancy Tiburcia Ávila León De Tambini	(P)

Artículo Segundo: DISPONER el goce del descanso vacacional del doctor MIGUEL ANGEL TAPIA CABANIN, Juez Superior Titular integrante de la Tercera Sala Penal

para Procesos con Reos Libres de Lima, a partir del día 23 de febrero al 02 de marzo del presente año.

Artículo Tercero: Reconformar el siguiente Colegiado a partir del día 23 de febrero del presente año:

TERCERA SALA PENAL LIQUIDADORA
Dr. Ricardo Alberto Brousset Salas (T)
Dr. Luis Carlos Arce Córdova (T)
Dra. Victoria Teresa Montoya Peraldo (T)

Artículo Cuarto: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1203116-1

Designan Magistrado Coordinador de las Salas y Juzgados en la Especialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el año judicial 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 79-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 19 de febrero del 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 010-2014-P-CSJLI/PJ, de fecha 10 de enero del 2014, emitida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 010-2004-P-CSJLI/PJ, de fecha 10 de enero de 2014, se nombraron a los Jueces Coordinadores de las diversas especialidades y sedes de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el Año Judicial 2014.

Que, la figura del Juez Coordinador, se enmarca dentro de una política de trabajo coordinado y articulado entre la Presidencia y los Jueces, delegando facultades de Control y supervisión de los servicios administrativos que se brinda en los órganos jurisdiccionales, cautelando la pronta administración de justicia e incluso el cumplimiento de los deberes por parte de los diversos magistrados y personal jurisdiccional en determinada especialidad y/o sedes de este Distrito Judicial; teniendo como objetivo la mejora del servicio de justicia que debemos a la ciudadanía.

Que, en ese sentido, corresponde a este Despacho el designar al Juez Superior coordinador de los Órganos Jurisdiccionales Civiles Subespecializados en lo Comercial de Lima, coadyuvando de esta manera al cumplimiento de los fines precitados, para la citada Subespecialidad.

Que, en ese sentido en uso de las atribuciones conferidas al suscrito en el artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR para el presente Año Judicial como Magistrado Coordinador de las Salas y Juzgados en la Especialidad Comercial al Juez Superior ULISES AUGUSTO YAYA ZUMAETA, en adición a sus funciones propias del despacho a su cargo.

Artículo Segundo.- DISPONER que las funciones del referido Magistrado Coordinador son:

a) VISITAR las Salas y Juzgados de su especialidad y/o Sede, proponiendo soluciones para la mejora en la

organización de los despachos y de los servicios que se prestan.

b) VERIFICAR que la atención al público, por parte de los Jueces y el Personal Jurisdiccional y/o administrativos se desarrolle dentro de las normas al efecto dictadas.

c) PROPONER al Presidente de la Corte Superior la emisión de directivas u otras resoluciones con el objeto de mejorar la gestión dentro de los Despachos Judiciales, de los órganos jurisdiccionales mencionados.

d) REMITIR un informe mensual a la Presidencia de la Corte Superior, así como de ser el caso, al órgano de control respectivo, sobre el desenvolvimiento de los Jueces y personal jurisdiccional y/o administrativo.

Artículo Tercero.- ORDENAR a todas las dependencias administrativas de la Corte Superior de Lima, cumplan con prestar todas las facilidades necesarias dentro del marco normativo vigente, para el cumplimiento de las labores delegadas, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital y Magistrado interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1203115-1

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Disponen expedir duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 0066-2015-CU-UNH

Huancavelica, 4 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 8505 (30.12.2015), presentada por Dona Sonia GONZALES MENCIA, Hoja de Trámite de Secretaría General con proveído N° 8505 (30.12.2015), Hoja de Trámite de Secretaría General con proveído N° 4801 (30.12.2015), Informe N° 001-2015-OGyT-SEGE-R-UNH (05.01.2015), Oficio Transcriptorio N° 038-2015-CU-SEGE-R-UNH (15.01.2015), sobre expedición de duplicado del Grado Académico de Bachiller en Educación por deterioro, y;

CONSIDERANDO:

Que, Doña Sonia GONZALES MENCIA, solicita a la Rectora con fecha 30 de diciembre del 2014, la expedición de duplicado del Grado Académico de Bachiller en Educación, por deterioro, signado con Código N° A01557334, Registrado en el Libro N° 003 Folio N° 0046-A, Resolución N° 0690-2013-CU-UNH, fecha de expedición del Bachiller 16 de octubre de 2013;

Que, el primer Grado Académico de Bachiller en Educación, conferido a Doña Sonia GONZALES MENCIA, tiene las siguientes características: el Consejo Universitario en sesión del 02 de Octubre del 2013, ha acordado conferir el Grado Académico de Bachiller en Educación a Doña Sonia GONZALES MENCIA, aprobado por la Facultad de Educación, Bachiller firmado por la Dra. Zeida Patricia HOCES LA ROSA como Rectora, Mg. Abel GONZALES CASTRO como Decano de la Facultad

de Educación, Lic. Alejandro Rodrigo QUILCA CASTRO como Secretario General, una firma de la interesada;

Que, a raíz del Informe N° 001-2015-OGyT-SEGE-R-UNH (05.01.2015), emitido por la Oficina de Grados y Títulos, es necesario dejar sin efecto legal la Resolución N° 0690-2013-CU-UNH (16.10.2013);

Que, estando acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 14.01.2015 y en uso de las atribuciones que le confiere a la Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución de la Asamblea Universitaria N° 0008-2012-COyG-ANR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR sin efecto legal en todos sus extremos la Resolución N° 0690-2013-CU-UNH (16.10.2013).

Artículo Segundo.- EXPEDIR a Doña Sonia GONZALES MENCIA, el duplicado del Grado Académico de Bachiller en Educación, por haberse deteriorado, el mismo que será firmado por la Dra. Zeida Patricia HOCES LA ROSA - Rectora, Dr. Abel GONZALES CASTRO - Decano de la Facultad de Educación, Mg. Carlos Alcides ALMIDON ORTIZ - Secretario General, autoridades de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Artículo Tercero.- DISPONER que la administrada debe correr con los gastos para la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", por el término de ley; luego remitir a la Oficina de Grados y Títulos el expediente, para los trámites administrativos y custodia en archivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ZAIDA PATRICIA HOCES LA ROSA
Rectora

1202880-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Colasay, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca

RESOLUCIÓN N° 0035-2015-JNE

Expediente N° J-2015-00035
COLASAY - JAÉN - CAJAMARCA

Lima, cinco de febrero de dos mil quince.

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado presentada por Santos Samamé Fernandez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Colasay, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, al haberse declarado la vacancia de Beder Mesías Guevara Monje, regidor del citado concejo municipal, por la causal de fallecimiento, prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

Mediante acuerdo de concejo adoptado en la Sesión Extraordinaria de fecha 6 de enero de 2015 (fojas 2), el Concejo Distrital de Colasay declaró la vacancia de Beder Mesías Guevara Monje en el cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de Colasay, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, por la causal de fallecimiento, prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

Así, con Oficio N° 025-2015-MDC/A, de fecha 4 de febrero de 2015, Santos Samamé Fernandez, alcalde de la referida comuna, solicitó la convocatoria de candidato no proclamado (fojas 1), adjuntando copia autenticada del acta de defunción, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que certifica el deceso de la mencionada autoridad municipal, ocurrido el 27 de octubre de 2014 (fojas 3).

CONSIDERANDOS

1. El artículo 23 de la LOM señala que la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada en sesión extraordinaria por el correspondiente concejo municipal, con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros. En tal sentido, en vista de que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo antes mencionado, y que se ha acreditado la causal contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la LOM, corresponde emitir las credenciales a las nuevas autoridades.

2. De conformidad con el artículo 24 de la LOM, en caso de vacancia de un regidor este es reemplazado por el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. Así, corresponde convocar a Fabián Leyva Guevara, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 27683324, candidato no proclamado del movimiento regional Cajamarca Siempre Verde, en reemplazo de Beder Mesías Guevara Monje, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Jaén, con motivo de las elecciones municipales del año 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de vacancia de Beder Mesías Guevara Monje, en el cargo de regidor del Concejo Distrital de Colasay, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, por la causal establecida en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Beder Mesías Guevara Monje como regidor del Concejo Distrital de Colasay, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, emitida con motivo de las elecciones municipales del año 2014.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Fabián Leyva Guevara identificado con Documento Nacional de Identidad N° 27683324, para que asuma el cargo de regidor del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Colasay, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018, debiéndose otorgar la respectiva credencial que la faculta como tal.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1203086-1

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncias, dan por concluidas designaciones y nombramientos, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 563-2015-MP-FN

Lima, 20 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N°4141-2014-MP-PJFS-DF-CAJAMARCA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca,

se elevó la renuncia al cargo de la doctora Karina Margelit Fernández Alarcón, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Cajamarca, por motivos personales, y de conformidad con lo coordinado con la Presidencia, debe hacerse efectivo a partir del 21 de diciembre del 2014.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Karina Margelit Fernández Alarcón, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Cajamarca, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº1334-2010-MP-FN y Nº 3315-2014-MP-FN, de fechas 13 de agosto del 2010 y 15 de agosto del 2014, respectivamente, con efectividad al 21 de diciembre del 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SANCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1203288-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 564-2015-MP-FN**

Lima, 20 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 14 de enero del 2015, el doctor Richard Condori Chambi, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Carabaya, formula su renuncia al cargo, al haber sido nombrado Juez Titular Especializado Penal (Unipersonal Supraprovincial) de San Román – Juliaca, en el marco de la Convocatoria Nº 003-2014-SN/CNM, con efectividad al 08 de enero del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Richard Condori Chambi, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Carabaya, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº1671-2014-MP-FN, de fecha 07 de mayo del 2014, con efectividad al 08 de enero del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1203288-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 565-2015-MP-FN**

Lima, 20 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 21 de enero del 2015, la doctora Luisa Cecilia Ramos Chávez, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima Este, designada en el Pool de Fiscales de Lima Este, formula su renuncia al cargo, por motivos personales, con efectividad al 16 de enero del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Luisa Cecilia Ramos Chávez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima Este y su designación en el Pool de Fiscales de Lima Este, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº413-2014-MP-FN, de fecha 03 de febrero del 2014, con efectividad al 16 de enero del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1203288-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 566-2015-MP-FN**

Lima, 20 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio Nº 2041-2014-MP-PJFS-LL, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, se elevó la renuncia al cargo de la doctora Claridad Teodolinda Meza García, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial del Santa, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, por motivos personales, y de conformidad con lo coordinado con la Presidencia, debiendo hacerse efectivo a partir del 27 de diciembre del 2014.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Claridad Teodolinda Meza García, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial del Santa, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4356-2014-MP-FN, de fecha 16 de octubre del 2014, con efectividad al 27 de diciembre del 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales del Santa y La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1203288-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 567-2015-MP-FN**

Lima, 20 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 1760-2014-MP-PJFS-DF-SAN MARTÍN, de fecha 13 de enero del 2015, remitido por el doctor Ismael Elvis Cueva Villanueva, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, se elevó la renuncia al cargo del doctor Martín Roselí Paredes Rodríguez, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Rioja, por motivos personales, con efectividad al 26 de diciembre del 2014.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Martín Roselí Paredes Rodríguez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Rioja, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 431-2011-MP-FN, de fecha 18 de marzo del 2011, con efectividad al 26 de diciembre del 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)**1203288-5****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 568-2015-MP-FN**

Lima, 20 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 16 de enero del 2015, el doctor Norman Hildegardo Trinidad Sánchez, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Ramón Castilla, y destacado en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, formula su renuncia al cargo, por motivos personales, con efectividad al 09 de enero del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Norman Hildegardo Trinidad Sánchez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, así como su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Ramón Castilla, y su destaque en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1127-2013-MP-FN, de fecha 26 de abril del 2013, con efectividad al 09 de enero del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lima y Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)**1203288-6****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 569-2015-MP-FN**

Lima, 20 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 085-2015-MP-FN/PJFS-DFA, de fecha 19 de enero del 2015, remitido por el doctor Javier Edgar Anaya Cárdenas, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, se elevó la renuncia al cargo del doctor Milton Felices Prado, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Sucre, por motivos personales, familiares y académicos, con efectividad al 12 de enero del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Milton Felices Prado, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Sucre, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5148-2014-MP-FN, de fecha 01 de diciembre del 2014, con efectividad al 12 de enero del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)**1203288-7****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 570-2015-MP-FN**

Lima, 20 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 94-2015-MP-JFS-PF-CANETE, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cañete, eleva la renuncia del doctor Jhonny Hans Contreras Cuzcano, al cargo de Fiscal Provincial Titular en lo Civil y de Familia de Cañete, Distrito Judicial de Cañete, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Cañete, al haber sido nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura, como Juez Superior del Distrito Judicial de Moquegua.

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 007-2015-MP-FN-JFS, de fecha 11 de febrero del 2015, se acepta la renuncia del doctor mencionado, al cargo de Fiscal Provincial Titular en lo Civil y de Familia de Cañete, por lo que es necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Cañete.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar en vía de regularización, la renuncia formulada por el doctor Jhonny Hans Contreras Cuzcano, Fiscal Provincial Titular en lo Civil y de Familia

de Cañete, Distrito Judicial de Cañete, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Cañete, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1724-2009-MP-FN, de fecha 26 de noviembre del 2009, con efectividad al 07 de enero del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cañete, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1203288-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 571-2015-MP-FN**

Lima, 20 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, estando vacante la plaza de Fiscal Supremo de la Segunda Fiscalía Suprema Penal, se requiere nombrar al magistrado que ocupe dicho cargo provisionalmente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Bersabeth Felicitas Revilla Corrales, Fiscal Adjunta Supremo Titular, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Penal, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 379-2007-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2007.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Bersabeth Felicitas Revilla Corrales, como Fiscal Suprema Provisional, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Penal, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Fiscales Supremos, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales a Nivel Nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1203288-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 572-2015-MP-FN**

Lima, 20 de febrero de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 347-2014-CNM, de fecha 04 de diciembre del 2014 y el Oficio N°21-2015-AMAG/DG, de fecha 10 de febrero del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 005-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Superiores Titular en el Distrito Judicial del Santa.

Que, con el Oficio N° 21-2015-AMAG/DG, de fecha 10 de febrero del 2015, la Directora General (i) de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución

han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Emilio Eliseo Llanos Esquivés, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial Del Santa y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal Del Santa, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1307-2012-MP-FN y N° 908-2014-MP-FN, de fechas 29 de mayo del 2012 y 11 de marzo del 2014; respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Ruth Mariel González Sánchez, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial Del Santa y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia Del Santa, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 2530-2012-MP-FN y N° 1744-2014-MP-FN, de fechas 27 de setiembre del 2012 y 09 de mayo del 2014; respectivamente.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora Cecilia Oliva Zavaleta Corcuera, Fiscal Provincial Titular Penal de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de La Libertad y del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 125-2013-MP-FN, de fecha 15 de enero del 2013.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora Aura Violeta Carrasco Chapoñán, Fiscal Provincial Titular Penal de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 413-2009-MP-FN, de fecha 27 de marzo del 2009.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación de la doctora Miriam Luzmila Lucero Tamayo, Fiscal Provincial Titular de Familia Del Santa, Distrito Judicial Del Santa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia Del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 677-2005-MP-FN, de fecha 18 de marzo del 2005.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Carlos Alberto Franco Alzamora, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial Del Santa y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1573-2014-MP-FN, de fecha 30 de abril del 2014.

Artículo Séptimo.- Designar a la doctora Cecilia Oliva Zavaleta Corcuera, Fiscal Superior Titular Penal de Santa, Distrito Judicial Del Santa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal Del Santa.

Artículo Octavo.- Designar a la doctora Aura Violeta Carrasco Chapoñán, Fiscal Superior Titular Penal de Santa, Distrito Judicial Del Santa, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal Del Santa.

Artículo Noveno.- Designar a la doctora Miriam Luzmila Lucero Tamayo, Fiscal Superior Titular Civil y Familia de Santa, Distrito Judicial Del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia Del Santa.

Artículo Décimo.- Designar al doctor Emilio Eliseo Llanos Esquivés, Fiscal Provincial Titular Penal de Santa, Distrito Judicial Del Santa, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Del Santa.

Artículo Décimo Primero.- Designar al doctor Carlos Alberto Franco Alzamora, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Santa, Distrito Judicial Del Santa, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa Del Santa.

Artículo Décimo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal Del Santa, La Libertad y Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de

Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1203288-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 573-2015-MP-FN**

Lima, 20 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 055-2015-MP/PJFS. DF.ANCASH, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, eleva la solicitud de la doctora Susana Cecilia Arévalo Castro, Fiscal Provincial Titular Mixta de Tumbes, Distrito Judicial de Tumbes, designada en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, en la cual solicita se disponga su retorno a su plaza de origen.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Susana Cecilia Arévalo Castro, Fiscal Provincial Titular Mixta de Tumbes, Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, Distrito Judicial de Ancash, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1000-2014-MP-FN, de fecha 19 de marzo del 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Belizario Martínez Burga, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Tumbes, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 230-2014-MP-FN y N° 5112-2014-MP-FN, de fechas 21 de enero y 28 de noviembre del 2014; respectivamente.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Susana Cecilia Arévalo Castro, Fiscal Provincial Titular Mixta de Tumbes, Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Tumbes.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Belizario Martínez Burga, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Ancash y Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1203288-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 574-2015-MP-FN**

Lima, 20 de febrero de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 321-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre del 2014 y la Constancia N° 19-2015-AMAG-SPA-PROFA, de fecha 02 de febrero del 2015, expedida por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la

Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Que, con la Constancia N° 19-2015-AMAG-SPA-PROFA, de fecha 02 de febrero del 2015, la Subdirectora (e) del Programa Académico – PROFA de la Academia de la Magistratura, certifica que el Magistrado Mauricio Avila Fernández, ha aprobado el 18° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) - Primer Nivel de la Magistratura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por el Fiscal Provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Sandro Edwin Toledo Palomino, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de La Mar, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3672-2013-MP-FN, de fecha 07 de noviembre del 2013.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Mauricio Avila Fernández, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de La Mar, Distrito Judicial de Ayacucho, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de La Mar.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1203288-12

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE LA JUNTA
DE FISCALES SUPREMOS
N° 11-2015-MP-FN-JFS**

Mediante Oficio N° 3095-2015-MP-FN-SEGFN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 11-2015-MP-FN-JFS, publicada en nuestra edición del día 20 de febrero de 2015

DICE:

(...)

“ARTICULO PRIMERO.- (...) por el doctor JUAN VICENTE VELIZ BENDRELL, al cargo de Fiscal Adjunto Superior Titular de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Cañete del Distrito Judicial de Cañete (...)”.

DEBE DECIR:

(...)

“ARTICULO PRIMERO.- (...) por el doctor JUAN VICENTE VELIZ BENDRELL, al cargo de Fiscal Adjunto Superior Titular en lo Penal de Cañete del Distrito Judicial de Cañete (...)”.

1203284-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE LA JUNTA
DE FISCALES SUPREMOS
N° 12-2015-MP-FN-JFS**

Mediante Oficio N° 3094-2015-MP-FN-SEGFN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de

la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 12-2015-MP-FN-JFS, publicada en nuestra edición del día 20 de febrero de 2015.

DICE:

(...)

“ARTÍCULO PRIMERO.- (...) por el doctor MÁXIMO DIONICIO OSORIO ARCE, al cargo de Fiscal Adjunto Superior Titular de la Segunda Fiscalía Superior de Familia de Lima del Distrito Fiscal de Lima (...)”.

DEBE DECIR:

(...)

“ARTÍCULO PRIMERO.- (...) por el doctor MÁXIMO DIONICIO OSORIO ARCE, al cargo de Fiscal Adjunto Superior Titular de Lima del Distrito Fiscal de Lima (...)”.

1203283-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE LA JUNTA
DE FISCALES SUPREMOS
N° 13-2015-MP-FN-JFS**

Mediante Oficio N° 3098-2015-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 13-2015-MP-FN-JFS, publicada en nuestra edición del día 20 de febrero de 2015.

DICE:

(...)

“ARTÍCULO PRIMERO.- (...) por el doctor FREDY GÓMEZ MALPARTIDA al cargo de Fiscal Provincial Penal Titular de la Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huaura del Distrito Judicial de Huaura”.

DEBE DECIR:

(...)

“ARTÍCULO PRIMERO.- (...) por el doctor FREDY GÓMEZ MALPARTIDA al cargo de Fiscal Provincial Penal (Corporativo) de Huaura del Distrito Judicial de Huaura”.

1203285-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 450-2015-MP-FN**

Mediante Oficio N° 3097-2015-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 450-2015-MP-FN, publicada en nuestra edición del día 14 de febrero de 2015.

DICE:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO “Dar por concluido el nombramiento del doctor Elmer Estada Muñoz, (...)”.

DEBE DECIR:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO “Dar por concluido el nombramiento del doctor Elmer Estrada Muñoz, (...)”.

1203287-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 520-2015-MP-FN**

Mediante Oficio N° 3096-2015-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 520-2015-MP-FN, publicada en nuestra edición del día 18 de febrero de 2015.

DICE:

(...)

ARTÍCULO TERCERO “(...), a partir del 29 de diciembre del 2015.”

DEBE DECIR:

ARTÍCULO TERCERO “(...), a partir del 29 de diciembre del 2014.”

DICE:

ARTÍCULO CUARTO “(...) a partir del 18 de diciembre del 2015.”

DEBE DECIR:

(...)

ARTÍCULO CUARTO “(...) a partir del 18 de diciembre del 2014.”

DICE:

ARTÍCULO QUINTO “(...) a partir del 18 de diciembre del 2015.”

DEBE DECIR:

ARTÍCULO QUINTO “(...) a partir del 18 de diciembre del 2014.”

1203286-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a la Fundación Fondo de Garantía para Préstamos a la Pequeña Industria - FOGAPI el traslado de oficina especial permanente ubicado en el departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN SBS N° 1136-2015

Lima, 12 de febrero de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Fundación Fondo de Garantía para Préstamos a la Pequeña Industria - FOGAPI para que se le autorice el traslado de una (1) Oficina Especial, de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, en sesión de Consejo de Administración de fecha 14 de enero de 2015 se acordó el traslado de la Oficina Especial Permanente situada en el distrito de Yanahuara,

provincia y departamento de Arequipa, a un nuevo local en el mismo ámbito de influencia;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación necesaria que sustenta lo solicitado conforme lo dispuesto en el procedimiento N° 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, de la Resolución SBS N° 6285-2013 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Fundación Fondo de Garantía para Préstamos a la Pequeña Industria - FOGAPI el traslado de la Oficina Especial Permanente ubicada en Calle Quezada N° 102-104, distrito de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa, a su nueva dirección en Urbanización León XIII, Mz. "P", Lote 11, distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZARATE
Intendente General de Microfinanzas

1202907-1

Autorizan viaje de funcionario de la SBS a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 1282-2015

Lima, 18 de febrero de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por Global Association of Risk Professionals (GARP), a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la 16th Annual Risk Management Convention and Master Class: Stress Testing, que se llevará a cabo del 23 al 25 de febrero de 2015, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO:

Que, el seminario tiene como objetivo compartir las mejores prácticas de la administración del riesgo a nivel mundial mediante la exposición de expertos en la materia y promoviendo el intercambio de ideas;

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados sobre portafolios de estrategias y riesgos emergentes, cultura de riesgo, capacidades y herramientas de riesgo, expansión del riesgo operativo, regulaciones y reformas, retos y herramientas para riesgos en proyectos de energía, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Nelson Chávez Espinoza, Supervisor Principal de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria C, de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones

bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015, N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Nelson Chávez Espinoza, Supervisor Principal de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria C, de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 21 al 27 de febrero de 2015, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1,204.44
Viáticos	US\$	1,760.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1203048-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Designan funcionario responsable de brindar información pública de la Municipalidad solicitada por los ciudadanos

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2015-MDI

Independencia, 22 de enero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Estado en su Artículo 194° reconoce a las Municipalidades Distritales su

calidad de Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Constitución Política del Estado, en su inciso 5) del artículo 2°, estipula el derecho fundamental de acceso a la información, al establecer que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal y con el costo que suponga este pedido;

Que, la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", en el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27806 y el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública promueven la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrada en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, en el segundo párrafo del artículo 4° del D.S. N° 072-2003-PCM, establece que "la designación del funcionario o funcionarios responsable de entregar la información se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Ordenanza N° 314-2015-MDI, se aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 103-2014-MDI de fecha 22 de Enero del 2015, se deja sin efecto la designación del Abogado Roberto Javier Lombardi Tapia, como funcionario responsable de brindar la información pública de la Municipalidad de Independencia, solicitada por los ciudadanos; en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numerales 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a partir de la fecha al Abogado Roberto Javier Lombardi Tapia, como funcionario responsable de brindar la información pública de la Municipalidad de Independencia, solicitada por los ciudadanos en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Artículo Segundo: DISPONER que los funcionarios y los servidores públicos de esta Corporación Edil, faciliten la información que el responsable en mención, les solicite en cumplimiento de la función encomendada, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Personal, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, y a la Secretaría General su notificación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

1202950-1

**MUNICIPALIDAD DE
SAN ISIDRO**

Designan funcionarios responsables de elaborar y actualizar la página web institucional de la Municipalidad

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 115**

San Isidro, 18 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales deben implementar portales de información a través de internet, en los que se establecerá la difusión de los datos generales sobre la institución, la información presupuestal, la adquisición de bienes y la contratación de servicios, entre otros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM establece que la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima Autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, por Decreto Supremo N° 063-2010-PCM se aprobó la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública y con Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM se aprobaron los lineamientos para dicha implementación mediante Directiva N° 001-2010-PCM/SGP;

Que, en este contexto, es necesario designar a los funcionarios responsables de elaborar y actualizar el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro, conforme lo señalado en las normas aplicables;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como funcionarios responsables de elaborar y actualizar la Página Web Institucional de la Municipalidad de San Isidro a doña LLENY SORIADELCASTILLO – Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen y a don JESUS NICOLAS LEÓN LAMAS – Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 208 de fecha 20 de junio del 2014.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1202537-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Fijan remuneración de Alcalde y monto de dietas de Regidores de la Municipalidad

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 005-2015-MDSL.**

San Luis, 14 de Enero del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 009-2015-GM-MDSL de Gerencia Municipal, Informe N° 004-2015-GAL-MDSL de la Gerencia de Asesoría Legal, el Informe N° 014-2015-PPI-MDSL, de Planeamiento, Presupuesto e Informática, solicita que en vía de Acuerdo de Concejo se apruebe la remuneración del Alcalde y Dietas de los Regidores de la nueva gestión municipal para los años 2015 al 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 194°, cuyo texto es el contenido en la Ley de

Reforma Constitucional Ley N° 27680, reconoce a las municipalidades distritales en su calidad de órganos de gobierno local autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. II de la Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 28) del Artículo N° 09° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y dietas de los regidores;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo N° 12° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local previa las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 21° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que fija la remuneración será publicado obligatoriamente, bajo responsabilidad. El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previa las constatación presupuestal del caso;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo N° 44° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados en el diario oficial El Peruano,

Que, mediante el Memorandum N° 009-2015-GM-MDSL, la Gerencia Municipal, Informe N° 004-2015-GAL-MDSL de la Gerencia de Asesoría Legal, el Informe N° 014-2015-PPI-MDSL, de Planeamiento, Presupuesto e Informática, solicita que por vía Acuerdo de Concejo se apruebe la remuneración del Alcalde y dietas de los Regidores de la nueva gestión municipal para los años de 2015 al 2018;

Que, con el voto unánime de los (9) regidores (Alarcón, Cabrejos, Apolinaria, Chipana, Anchelia, Uscamayta, De La Cruz, Pardo y Taxa), se da por aprobado el presente Acuerdo;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el Art. 9° numeral 28 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

ACUERDA:

Artículo Primero .- FIJAR la remuneración del Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Luis en la suma de S/. 5,850.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) y las Dietas para cada Regidor en la suma de S/. 877.50 (Ochocientos setenta y siete y 50/100 nuevos soles) por asistencia efectiva a cada Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, abonándose hasta un máximo de dos sesiones al mes, el mismo que no excederá de S/. 1,755.00 (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES) para los años entre el 2015 al 2018.

Artículo Segundo.- DISPONER, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas, en cuanto les corresponda.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General, disponga la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el diario oficial El Peruano conforme a ley.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RONALD EULOGIO FUERTES VEGA
Alcalde

1202982-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Aprueban reconversión de los términos porcentuales de los derechos administrativos contenidos en el TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA N° 00001-2015/MDSA

Santa Anita, 30 de enero de 2015

VISTO: El Informe N° 004-2015-GPPR/MDSA, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, que solicita aprobar la Reconversión de los Términos Porcentuales de los Derechos Administrativos vigentes contenidos en el TUPA, actualizados en función a la UIT establecida para el año 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. N° 374-2014-EF se aprueba el valor de la UIT para el año 2015, y conforme se establece en el D.S. N° 062-2009-PCM, que aprueba el Formato del Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), las entidades deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT, cuyo monto para el Año Fiscal 2015 ha sido fijado en tres mil ochocientos Cincuenta Nuevos Soles (S/. 3,850.00);

Que, mediante informe N° 004-2012-GPPR/MDSA, suscrito por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, presentan la reconversión de los Nuevos Términos Porcentuales de los Derechos Administrativos vigentes contenidos en el TUPA, actualizados en función a la UIT establecida para el Año Fiscal 2015 en S/. 3,850.00;

Que, con Informe N° 073-2014-GAJ/MDSA, la gerencia de Asesoría Jurídica señala que, de acuerdo a las normas acotadas, la reconversión no implica incrementos en los costos del TUPA, por lo que es opinión de dicha Gerencia que se proceda con la reconversión de los nuevos términos porcentuales de la UIT, debiéndose efectuar las publicaciones correspondientes.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar la Reconversión de los Términos Porcentuales de los Derechos Administrativos vigentes, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Santa Anita, actualizados en función a la UIT establecida para el Año Fiscal 2015 que es tres mil ochocientos Cincuenta Nuevos Soles (S/. 3,850.00); que como Anexo forma parte integrante del presente Dispositivo Legal

Artículo Segundo.- Encargar a la Subgerencia de Informática y Estadística la publicación del presente Decreto y el Anexo en el Portal Web de la Municipalidad de Santa Anita y en el Portal Web de Servicios al Ciudadano y Empresas; y a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales su respectiva publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcaldesa

1203208-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza que regula la campaña de facilitación para el otorgamiento de licencias de funcionamiento en determinadas vías del distrito de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 508-MSS

Santiago de Surco, 12 de febrero del 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 01-2015-CDU-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gerencia de Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 110-2015-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 017-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 013-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorandum Nros. 128, 129, 137 y 158-2015-GDE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Memorandum N° 844-2014-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 330-2014-SGCA-GDE-MSS de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento en los Inmuebles con la Misma Homogeneidad Urbana que se Encuentren con Frente a las Vías Ubicadas en las Áreas de Tratamiento Normativo I, II y III del Distrito de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley antes acotada, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)". Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, el Artículo 79° numeral 3) ítems 3.6 y 3.6.4 de la Ley N° 27972, establecen como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación. Asimismo, el Artículo 83° numeral 3) ítem 3.6 de la acotada norma, establece como funciones exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, el otorgar

licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales;

Que, el numeral 3.2 del Artículo 86° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad;

Que, con la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, se establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las Municipalidades;

Que, con Ordenanza N° 292-MSS publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05.08.2007, se aprobó el Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento en el Distrito de Santiago de Surco, la misma que regula los aspectos técnicos y administrativos para la obtención de la Licencia y Autorizaciones de Funcionamiento en sus distintas modalidades para el desarrollo de actividades económicas, industriales, profesionales y de servicios, lucrativas o no lucrativas, con la finalidad de lograr el desarrollo económico y el crecimiento comercial ordenado del distrito;

Que, mediante el Informe N° 330-2014-SGCA-GDE-MSS del 24.10.2014, la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, adjuntando el proyecto de Ordenanza que regula la campaña de facilitación para el otorgamiento de licencias de funcionamiento en determinadas vías del distrito de Santiago de Surco, informa que al haberse constatado la recepción de diversas solicitudes y consultas de vecinos, quienes solicitan autorización municipal para sus establecimientos, en zonas consolidadas comercialmente, para el ejercicio formal de diversas actividades comerciales, lo cual les permitirá incentivar el desarrollo de actividades administrativas y económicas, mejorando así la calidad de vida de sus conductores y demás usuarios, con el consecuente desarrollo económico y crecimiento comercial del distrito;

Que, la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, agrega que las vías (Jirones, Calles y Avenidas) ubicadas en las Áreas de Tratamiento Normativo I, II y III del Distrito de Santiago de Surco, detalladas en el presente proyecto de Ordenanza, en las que se sitúan los predios donde existe una consolidación comercial por establecimientos, que vienen desarrollando diversas actividades comerciales con anterioridad y se constituyen en ejes sectoriales de desarrollo, por lo que, serían objeto del beneficio de la facilitación para la obtención de las respectivas licencias de funcionamiento, que en la actualidad no cuentan. Finalmente, señala que el presente proyecto de Ordenanza, se encuentra exceptuado de republicación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, toda vez que se trata de una norma que busca mejorar el reglamento de autorizaciones municipales, con la finalidad de optimizar los actos procesales y procedimientos regulados en el mismo, orientados a la satisfacción de las necesidades de los administrados y en beneficio de los mismos;

Que, con Memorandum N° 128-2014-GDE-MSS del 12.11.2014, la Gerencia de Desarrollo Económico, teniendo en cuenta el precitado Informe, señala que resulta oportuna y necesaria la expedición de la presente Ordenanza propuesta, por un período determinado (con vigencia hasta el 31.07.2015), que permita la regularización de las actividades económicas de los vecinos de los sectores del distrito antes indicados;

Que, mediante Informe N° 013-2015-GAJ-MSS del 08.01.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, señala que el objetivo del presente proyecto de ordenanza, es flexibilizar la aplicación de las normas técnicas y legales que regulan el procedimiento administrativo de Licencias de Funcionamiento en los Inmuebles que se encuentren con frente a las vías ubicadas en las Áreas de Tratamiento Normativo I, II y III del Distrito de Santiago de Surco, detalladas en el proyecto de Ordenanza, a fin de regularizar el desarrollo de las actividades económicas, para mejorar la calidad de vida de los habitantes e inversionistas del distrito, alcanzando así el desarrollo económico del distrito, ofreciendo facilidades a los conductores de los establecimientos para actividades económicas de comercio, industria y/o de servicios, a efectos que puedan integrarse al mercado laboral formal, estimulando de esta manera la creación de fuentes de trabajo y la regularización de las actividades económicas. En tal sentido, concluye opinando por la procedencia

de la presente Ordenanza propuesta, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la misma de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Memorandum N° 017-2015-GM-MSS del 14.01.2015, la Gerencia Municipal encuentra conforme el presente proyecto de ordenanza;

Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos de fecha 19.01.2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano señaló que, actualmente existen aproximadamente 4,000 establecimientos comerciales, que se encuentran en situación de informalidad, en las zonas comprendidas dentro del ámbito de influencia de la presente Ordenanza propuesta. Por tal razón, se considera importante y necesaria la emisión de la misma, a fin de propiciar la regularización de tales actividades económicas, formalización que permitirá incentivar el desarrollo de actividades administrativas y económicas, con el consecuente mejoramiento de la calidad de vida de sus conductores y usuarios, lo cual redundará en el desarrollo económico del distrito;

Estando al Dictamen Conjunto N° 01-2015-CDU-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gerencia de Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 013-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con los Artículos 9° incisos 8) y 9) 39° y 40° de la Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA LA CAMPAÑA
DE FACILITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO
DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN
DETERMINADAS VÍAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO
DE SURCO**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I
OBJETIVO Y ÁMBITO**

Artículo 1°.- OBJETIVO DE LA ORDENANZA

Flexibilizar la aplicación de las normas técnicas y legales que regulan el procedimiento administrativo de Licencias de Funcionamiento en los inmuebles con las mismas características de homogeneidad urbana que se encuentren con frente a las vías ubicadas en las Áreas de Tratamiento Normativo I, II y III del distrito de Santiago de Surco; a fin de regularizar el desarrollo de las actividades económicas, para mejorar la calidad de vida de los habitantes e inversionistas del distrito.

Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente norma será de aplicación en predios calificados con Zonificación Residencial de Densidad Baja (RDB), Residencial de Densidad Media (RDM) y Residencial de Densidad Alta (RDA) ubicado con frente a las siguientes vías:

Área de Tratamiento Normativo I.- Comprenderán los predios ubicados con frente a las vías; Av. Juan Pablo II (antes Av. Agustín de la Rosa Lozano y Salvador Allende tramo comprendido entre la Ca. Cerro Bello - Jr. Daniel Garcés), y Jr. Daniel Garcés.

Área de Tratamiento Normativo II.- Los predios ubicados con frente a las vías; Jr. Vista Alegre, Jr. Las Gaviotas, Jr. Sagitario, Jr. Carpaccio, Jr. Ganímedes, Jr. Poseidón, Jr. Diana, Jr. Javier Luna Pizarro, Jr. Ariadna, Jr. Antonio Ketin Vidal Herrera, Jr. Alcides Vigo, Jr. Alameda Pérez de Tudela, Jr. José Penza Ventocilla, Jr. José Gabriel Aguilar Segura, Jr. Gral. Pedro Silva, Jr. Tnte. FAP José Chamot Biggs (tramo comprendido entre Av. Paseo de la República - Jr. San Gabino), Jr. Doña Delmira, Jr. Fernando Faustor Valera, Jr. Franklin Roosevelt, Jr. Venegas, Jr. Combate de Iquique (tramo comprendido Jr. Grau - Ca. Tnte. Guillermo Santana), Jr. Manuel de la Fuente Chávez, Jr. Camino Real, Jr. Combate de Angamos, Jr. Anaya, Jr. Corbeta la Unión, Jr. Samamé Dávila, Jr. Aguilar Pastor, Jr. Alfonso Ugarte, Jr. Grau (no incluye zona monumental), Jr. María Parado de Bellido, Jr. Tacna (no incluye zona monumental), Jr. Arica (no incluye zona monumental), Jr. José Gálvez (no incluye zona monumental), Jr. Andrés Avelino Cáceres, Jr. Santo Cristo, Jr. Daniel Cornejo, Jr. Jorge Chávez, Jr. Juan Pazos, Jr. Catalino Miranda, Jr. Maximiliano Velarde, Jr. Vizcardo

y Guzmán, Jr. Galileo Galilei, Jr. Lorenzo Iglesias Pino, Jr. Soldado Francisco La Rosa, Jr. Luis Dextre Echaíz.

Área de Tratamiento Normativo III.- Comprenderán los predios ubicados con frente a las vías; Av. Circunvalación, Av. Cerro Chico, Av. Juan Pablo II (antes Av. Agustín de la Rosa Lozano y Salvador Allende), Jr. Bambú, Jr. Cineraria y Jr. Los Conquistadores.

Se precisa que esta norma, no es aplicable en las Zonas Monumentales del distrito, quedando las mismas sujetas a lo establecido en las normas que les corresponden.

**TÍTULO II
DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO**

**CAPÍTULO I
BENEFICIOS Y CRITERIOS TÉCNICOS**

Artículo 3°.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para conocer el procedimiento normado en el presente Capítulo en aspectos administrativos y técnicos es la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, la que resolverá en Primera Instancia, siendo la Gerencia de Desarrollo Económico la que emitirá pronunciamiento en Segunda Instancia, agotando la vía administrativa.

Artículo 4°.- ALCANCE

Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, las personas naturales y/o jurídicas que desarrollen actividades económicas en establecimientos que se encuentren dentro del ámbito de aplicación señalado en el Artículo 2° de la presente Ordenanza y que se encuentren tributando en el Distrito.

Artículo 5°.- PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS

Los requisitos y el procedimiento administrativo para la obtención de la Licencia de Funcionamiento se encuentran regulados en los artículos 7° y 8° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Artículo 6°.- VIGENCIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Las Licencias de Funcionamiento que se otorguen con la presente Ordenanza tendrán vigencia indeterminada, no obstante el inversionista podrá solicitar una licencia temporal. La Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, evaluará el entorno urbano y el acondicionamiento del establecimiento. Asimismo, el establecimiento no deberá contar con queja vecinal; y de ser el caso, deberá contar con el informe de la Subgerencia de Fiscalización evaluando la misma.

Artículo 7.- BENEFICIOS TÉCNICOS

1. En todas las edificaciones podrá desarrollarse el ejercicio profesional individual y el de oficinas administrativas, bajo el siguiente lineamiento:

a. La actividad deberá desarrollarse a puerta cerrada y estar a cargo del residente del predio, en cuanto a la publicidad para estos casos, sólo se permitirá la colocación de placas o similares, con dimensiones máximas de 0.30 m. x 0.30 m.

2. Las actividades económicas de Comercio Vecinal (CV), antes descritas pueden desarrollarse en los predios ubicados en el ámbito de aplicación del Artículo 2° de la presente norma y según el Índice de Usos correspondiente.

3. En las edificaciones que se encuentran ubicadas en las zonas residenciales antes citadas, se podrá desarrollar como uso complementario a la vivienda, el ejercicio individual y el de oficinas administrativas, actividades artesanales y actividades económicas a nivel de comercio vecinal (CV) ocupando hasta un máximo del 35% del área del lote dentro del A.T. N° I y II y para el caso del A.T.N. III un porcentaje del área total techada que no excederá los 40.00 m².

Los predios ubicados en avenida o esquina frente a avenida, podrán desarrollar actividades económicas a nivel de comercio zonal (CZ) según el Índice de Usos correspondiente, ocupando máximo el primer piso; para las actividades económicas de discoteca, centros de estudios y talleres de mecánica y similares, deberán contar

con Licencia de Construcción que considere dichos usos. En caso de predios que se encuentren bajo el régimen de propiedad común se procederá de conformidad a lo señalado en el artículo 37° de la Ley N° 27157 y el artículo 136° del Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27157, o de aquéllos sujetos a copropiedad, según lo señalado en el artículo 969° y 971° del Código Civil, deberán adjuntar autorización expresa de la junta de propietarios adoptada por mayoría simple (50% + 1) si están destinadas a su conservación o mantenimiento y por mayoría calificada, si están destinadas a algún fin que implique la modificación o limitación de su uso. Están exceptuados, de la autorización expresa en el caso de los condóminos, los establecimientos que cuenten con zonificación comercial y tengan licencia de obra o declaratoria de fábrica con el uso de comercio debidamente aprobado y que para el desarrollo de sus actividades no requieran hacer uso de las áreas comunes.

4. En los Conjuntos Habitacionales sólo será permitido actividades comerciales en las áreas destinadas para dicho uso desde el proyecto de edificación y/o habilitación urbana.

5. En las edificaciones que a la fecha se ubiquen en zonificación residencial que cuenten con Licencia de Obra y/o Declaratoria de Fábrica con uso comercial, podrán desarrollar actividades económicas con nivel de Comercio Vecinal (CV) o de encontrarse frente a una avenida, con el nivel de Comercio Zonal (CZ) respetando las compatibilidades indicadas en el Índice de Uso para la Ubicación de las Actividades Urbanas.

6. Las playas de estacionamiento encontrarán ubicación conforme dentro de los lineamientos de la presente norma.

7. La edificación podrá contar con un retiro menor al normativo, presentando el sustento técnico correspondiente mediante el cual se demuestre que las edificaciones existentes en la misma vía se encuentran consolidadas con un retiro menor al normativo, en un 75% del perfil urbano de su entorno inmediato (frente de manzanas), debiendo contar con informe favorable de Alineamiento de Fachada emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro.

8. Se otorgarán licencias de funcionamiento temporales a los mercados o centros de abastos existentes y consolidados, siempre y cuando cuenten con Proyecto Aprobado de Edificación o Licencia de Obra correspondiente, debiendo cumplir además con las condiciones de seguridad en Defensa Civil, ello de conformidad a lo regulado en el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM "Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones".

Artículo 8°.- CRITERIOS TÉCNICOS

a) El acondicionamiento será el mínimo requerido de acuerdo al giro solicitado.

b) Se exigirán las condiciones básicas de seguridad establecidas en el "Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones vigente".

c) El desarrollo de las actividades económicas en ningún caso deberán afectar áreas de dominio público como vías, parques, jardines, etc.

d) La licencia de funcionamiento podrá incluir la autorización de un anuncio publicitario simple (hasta 10.00 m²) y la autorización de un toldo sin leyenda, de ser el caso, para ello, deberán adjuntar los siguientes requisitos:

1) Fotografía de la fachada del establecimiento donde se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo.

2) Diseño a escala del anuncio indicando las medidas, materiales, colores y leyenda.

3) Autorización escrita del propietario, en caso éste sea una persona distinta al conductor del establecimiento. En caso de tratarse de una propiedad en régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común, se requerirá autorización de la junta de propietarios, sino existe junta se presentará a la aprobación mayoritaria de los copropietarios (50% + 1).

4) Memoria descriptiva de las instalaciones eléctricas, en caso de tratarse de un anuncio luminoso e iluminado, firmado por el profesional responsable.

e) El requerimiento de estacionamientos para las actividades económicas se solicitarán según las normas vigentes que correspondan, permitiéndose el alquiler de

espacios de estacionamientos en playas de estacionamientos cercanas al establecimiento en un radio de influencia máximo de 300.00 mts. a la redonda. Las Playas de estacionamiento ubicadas a mayor distancia hasta un máximo de 700.00 mts. requerirán servicio de valet parking.

f) No se otorgará Licencia de Funcionamiento para predios que se destinen a Licorerías o giros que generen malestar e intranquilidad a los vecinos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- LOS GIROS no contemplados en el índice de usos para la ubicación de actividades urbanas y que por sus características técnicas contribuyan a realzar la calidad arquitectónica y el ornato de la zona, podrán ser solicitados previamente a modo de consulta de conformidad con el Artículo 111° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, correspondiendo la evaluación de dicha propuesta a la Gerencia de Desarrollo Económico quien emitirá opinión técnica que será comunicada por escrito al solicitante. La propuesta referida deberá contar además con la opinión favorable de los vecinos.

Segunda.- LA PRESENTE ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de julio del 2015.

Tercera.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, de ser necesario, se dicten las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación y reglamentación de la presente ordenanza; así como, para la prórroga de la vigencia de la presente ordenanza por única vez.

Cuarta.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el portal del Estado Peruano, en el portal Institucional www.munisurco.gob.pe y en el portal de servicios al ciudadano y empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/CGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Quinta.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Económico, la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, la Subgerencia de Fiscalización; así como la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

Sexta.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1203253-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Aprueban Ordenanza para el control del mosquito aedes aegypti transmisor del Dengue

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 002-2015-CDB**

Bellavista, 11 de febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPAL DE BELLAVISTA, en Sesión Extraordinaria de la fecha 11 de Febrero del 2015,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con su sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80° inciso 3.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala que es función específica exclusiva de Municipalidades Distritales: "Regular y Controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales";

Que con la finalidad de continuar las acciones integrales en promoción de la salud para la prevención, diagnóstico precoz y control del dengue incluyendo la implementación de medidas para evitar la proliferación de criaderos de larvas y mosquitos del *Aedes aegypti* vector trasmisor del Dengue;

Que, habiéndose sometido al debate y a la deliberación ante el Pleno del Concejo Municipal, el mismo que ha emitido su pronunciamiento final;

Estando con la opinión favorable mediante el Informe N° 001-2015/MDB/GSS/SGS de la Gerencia de Servicios Sociales –Sub Gerencia de Sanidad y el Memorandum N° 904-2014-MDB-GAJ, Memorandum N° 0075-2014-GSCMA/SGPS, Informe N° 088-2014-MDB/GSS/SGS; Informe N° 006-2015-MDB/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y, de conformidad a lo establecido por el Artículo 9°, numeral 9°, Artículos 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto UNÁNIME de los señores(as) Regidores(as), con dispensa de lectura y la aprobación del Acta, se ha aprobado lo siguiente:

**ORDENANZA PARA EL CONTROL DEL MOSQUITO
 AEDES AEGYPTI TRANSMISOR DEL DENGUE**
I.- FINALIDAD:

Contribuir a la prevención del DENGUE y la fiebre CHUKINGUYA evitando la proliferación del mosquito *Aedes aegypti*, en el distrito de Bellavista.

II.- OBJETIVO:

Promover y ejecutar las actividades dirigidas a la prevención, diagnóstico precoz y control del dengue incluyendo la implementación de medidas para evitar la proliferación de criaderos de larvas y mosquitos del *Aedes aegypti*, vector trasmisor del dengue, a través de la vigilancia entomológica y epidemiológica del Distrito de Bellavista, estableciendo la prohibición de piscinas portátiles en áreas de dominio público.

III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Están sujetas a las disposiciones que se establecen en la presente Ordenanza, todas las personas naturales y jurídicas del Distrito de Bellavista que hagan uso del área pública instalando piscinas portátiles y otros afines donde se almacene agua y que genere acumulación del líquido elemento en forma estancada o residual.

IV.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,
- R.M. N° 797-2010/MINSA .Norma Técnica de Salud para la implementación de la Vigilancia Sanitaria y control del DENGUE en el territorio Nacional.

CAPÍTULO I**Disposiciones Generales**

Artículo 1°.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la prohibición del uso del área pública instalando piscinas portátiles; a su vez, promover la promoción y ejecución de actividades dirigidas a la prevención, diagnóstico precoz y control del dengue, incluyendo la

implementación de medidas para evitar la proliferación de criaderos de larvas y mosquitos del *Aedes aegypti*, vector trasmisor del dengue, a través de la vigilancia entomológica y epidemiológica .

Artículo 2°.- Las actividades contempladas en el primer artículo serán desarrolladas en concordancias con las atribuciones y competencias municipales en materia de Salud ambiental y actividades sanitarias. Las mismas deberán satisfacer las necesidades y requerimientos de atención primaria en salud de la comunidad y estar dirigidas a la promoción de la salud y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Bellavista, por medio de una oportuna y adecuada comunicación a la comunidad; siendo el Distrito de Bellavista escenario 1 e índice aedico 0;

Artículo 3°.- La limpieza dentro y fuera de la edificaciones es factor importante en la eliminación de los criaderos, razón por la cual deberán evitarse el almacenamiento, uso y disposición inadecuada de residuos sólidos que permitan la acumulación de agua que pudieran conformar criaderos potenciales del mosquito *Aedes aegypti*.

Artículo 4°.- Por criadero del mosquito *Aedes aegypti* se entiende todo objeto que pueda acumular o contener agua limpia por acción natural o por intervención de las personas que propicie el desarrollo del mosquito.

Párrafo Primero: Por criadero dentro de una edificación se entiende todo objeto que pueda acumular o contener agua limpia que propicie el desarrollo del mosquito y que este ubicado dentro de la edificación y alrededor de la misma (jardín exterior) incluyendo techos y azoteas.

Párrafo Segundo: Por criadero fuera de la edificación se entiende todo objeto que pueda acumular o contener agua limpia que propicie el desarrollo del mosquito y que este ubicado en espacios abiertos tales como calles, avenidas, plazas, parques, cementerios, fuera de una edificación.

Artículo 5°.- Las medidas de control establecidas en esta Ordenanza estarán dirigidas a la eliminación o destrucción de criaderos y tendrán en cuenta la promoción e implementación de medidas sanitarias para el manejo adecuado de aguas a ser almacenadas para su uso y consumo (criaderos útiles).

Párrafo Primero: Por criaderos se entienden aquellos depósitos fijos superficiales o subterráneos con alguna utilidad en el hogar o fuera de él, aquellos depósitos deteriorados y sin ninguna utilidad dentro y fuera del hogar y otros con capacidad para almacenar agua.

Artículo 6°.- Todo caso de paciente febril deberá acudir a un establecimiento de salud del distrito, público o privado, para la evaluación y descarte epidemiológico correspondiente.

6.a) Todo caso confirmado de dengue deberá ser notificado de manera obligatoria a la autoridad sanitaria local correspondiente y esta informara oportunamente a la Alcaldía de la situación epidemiológica del dengue en su municipio.

CAPÍTULO II**De los Tipos de Criaderos**

Artículo 7°.- Se reconocen dos tipos de criaderos:

- 1.- Dentro de las edificaciones.
- 2.- Fuera de las edificaciones.

Artículo 8°.- Los criaderos tipificados como dentro de las edificaciones comprenden:

- 1.- Recipientes de almacenamiento de agua como toneles o barriles, tanques, cisternas y piscinas fijas y/o portátiles.
- 2.- Recipientes ornamentales como floreros, plantas en agua.

Artículo 9°.- Los criaderos tipificados como fuera de las edificaciones comprenden:

1. Piscinas Portátiles.
2. Floreros en casas.
3. Alcantarillas sin desagüe.

CAPÍTULO III

De las Conductas Obligatorias para la Eliminación de los Criaderos del mosquito Aedes aegypti

Artículo 10°.- Las piscinas portátiles por retener agua se convierten en un criadero potencial de larva del Aedes aegypti, y por ende trae consigo la epidemia del Dengue, lo que hace imprescindible su prohibición en la jurisdicción siempre y cuando invada las áreas de dominio público.

Artículo 11°.- Los recipientes utilizados para el almacenamiento deben conservarse tapados herméticamente y lavarse regularmente incluyendo cepillado (mínimo cada 5 días).

Artículo 12°.- El uso de Flores y plantas ornamentales o acuáticas en Floreros con agua en espacios destinados al uso doméstico, de oficinas y comercios, deberán estar condicionados al cambio de agua en forma diaria por los encargados de los mismos a fin de evitar la proliferación de larvas, del mismo modo deben lavarse y cepillarse cada 5 días.

Artículo 13°.- En cuanto al mantenimiento de jardines acuáticos y otros ecosistemas acuáticos tales como los ubicados en: parques, plazas, jardines botánicos, fuentes y otros espacios acuáticos, se deberá de hacer uso de los componentes químicos, biológicos y físicos recomendados para evitar la proliferación del mosquito Aedes aegypti.

Artículo 14°.- Se exhorta a los propietarios, gerentes, administradores o encargados de establecimientos comerciales o industriales, quienes en las instalaciones acumulan materiales (que almacenan agua) que puedan convertirse en criaderos del mosquito Aedes aegypti, a implementar las medidas para evitar la acumulación de aguas en estos materiales, siendo responsables del permanente aseo, recolección de las aguas y materiales sólidos de desecho en el lugar donde ejercen su comercio.

CAPÍTULO IV

De las prohibiciones

Artículo 15.- Se prohíbe el uso de piscinas portátiles en la vía pública (jardines, veredas, pistas y parques). Debido al gran contenido e inadecuado manejo del agua convirtiéndose de esta manera en potenciales criaderos de mosquitos sobre todo el AEDES AEGYPTI, que transmite el dengue.

15.1.- en caso de piscinas privadas los administradores están obligados a implementar medidas de permanente aseo para evitar el estancamiento del agua dentro de sus instalaciones que favorezcan el desarrollo del ciclo biológico del zancudo AEDES AEGYPTI.

Artículo 16.- Se prohíbe lanzar a la vía pública todo tipo de residuo tales como lata, botellas, recipientes en general, llantas, chatarra o cualquier otro tipo de objetos que puedan convertirse en criaderos de mosquitos AEDES AEGYPTI transmisor del dengue.

Para la recolección y eliminación de tales objetos y/o desperdicios se utilizarán los medios y sitios adecuados para tal fin.

Artículo 17.- Se prohíbe depositar en la vía pública toda clase de escombros o desechos procedentes de obras de construcción y remodelación de edificaciones o de obras realizadas en el interior de las mismas a fin de evitar que puedan convertirse en criaderos del mosquito AEDES AEGYPTI, mosquito transmisor del dengue.

Artículo 18.- Se prohíbe el almacenamiento al aire libre de llantas y cascos de batería en los establecimientos donde se ejecute el servicio de venta y reparación de los mismos.

CAPÍTULO V

De las Sanciones

Artículo 19.- la Sub-Gerencia de Sanidad podrá realizar las visitas, inspecciones y exámenes que

consideren necesarias en coordinación con la Sub Gerencia de Control de Sanciones. Para tal efecto, previa identificación del personal municipal, los vecinos deben permitir el acceso a las viviendas, edificaciones e instalaciones en donde se haya reportado casos de dengue y en aquellas que por sus condiciones y características puedan existir criaderos del mosquito AEDES AEGYPTI.

CAPITULO VI

De las Disposiciones finales

Artículo 20°.- La Sub-Gerencia de Sanidad en la obligación de desarrollar actividades orientadas a la eliminación de criaderos del mosquito Aedes aegypti, para ello elaborara y desarrollara planes de información y divulgación de las medidas a tomar e involucrara en ello a la comunidad.

Artículo 21°.- La Sub-Gerencia de Sanidad podrá establecer coordinaciones con instituciones públicas o privadas para el desarrollo de actividades orientadas a la eliminación del criaderos del mosquito Aedes aegypti, transmisor del dengue.

Artículo 22°.- La Municipalidad promoverá dentro de la colectividad por medio de la Sub-Gerencia de Sanidad, actividades educativas orientadas a una mayor sensibilización del problema de salubridad pública que significa la enfermedad del dengue y las formas de controlarla y erradicarlas en las escuelas, a través de las juntas vecinales y cualquier otro ente de la comunidad.

Artículo 23°.- La implementación de las actividades previstas en la presente Ordenanza deberá desarrollarse de acuerdo al "Manual de Normas Técnicas Operativas para la prevención del Dengue y control del mosquito Aedes aegypti" del Ministerio de Salud.

CAPÍTULO VII

De las Infracciones y Sanciones

Incorpórese en la línea de acción de Salud Humana y Saneamiento Ambiental, de la SUB GERENCIA DE SANIDAD de acuerdo a las infracciones y sanciones y normas complementarias del Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas RAS, aprobado mediante la Ordenanza N° -MDB, la siguiente infracción:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN	MEDIDA COMPLEMENTARIA
	Uso de piscinas portátiles en la vía pública	25% UIT	Retiro Inmediato o Decomiso en caso de Resistencia.
	Por crear condiciones que favorezcan la proliferación del vector del dengue en piscinas u otras instalaciones.	1.0 UIT	Drenaje y Limpieza, clausura del uso por 30 días.
	Impedir, evitar, imposibilitar, reprimir u obstaculizar las labores de vigilancia y control del vector transmisor del dengue y otras enfermedades metaxénicas.	25% UIT	

Artículo 24°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 25°.- Encárguese a la Gerencia de Servicios Sociales a través de la Sub Gerencia de Sanidad su cumplimiento.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

IVAN RIVADENEYRA MEDINA
Alcalde

1202676-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

189
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en
general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe